



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0097	Martes, 28 de Junio del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte
- » Vicepresidente:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Primer Secretario:
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo
- » Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE MAYO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRESTITOS POR UN MONTO DE HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MAS GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS FINANCIEROS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE A LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA NAVEX INDUSTRIALES S.A. DE C.V., DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE FRESNILLO, ZAC.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES SU INTERVENCION INMEDIATA A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN EL ISSSTE.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

15.- ASUNTOS GENERALES. Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

PABLO RODRIGUEZ RODARTE



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. M.D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ORDAZ MERCADO Y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

DE IGUAL MANERA, LA PRESIDENCIA, CITARÍA VÍA OFICIO, A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 10 DE MAYO DEL 2011, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

SIENDO LAS 11 HORAS CON 05 MINUTOS; EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO PASÓ LISTA DE ASISTENCIA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS; INFORMÁNDO A LA DIPUTADA PRESIDENTA, QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, 8 DIPUTADOS.

NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, NO OBSTANTE QUE TRANSCURRIÓ UN TIEMPO PRUDENTE DE TOLERANCIA DESPUÉS DE LA HORA CITADA; POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 20 DEL REGLAMENTO GENERAL, NO HA LUGAR AL DESARROLLO DE LA MISMA, Y SE INSTRUYÓ AL DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO, PARA QUE SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Frente Social por la Soberanía Popular.	Remiten escrito, mediante el cual fijan su postura en relación con la decisión del Presidente Municipal de la Capital del Estado, de concesionar el servicio de limpia; haciendo un llamado a los Diputados de esta Legislatura, para que no se autorice la privatización del servicio de limpia o de cualquier otro servicio público municipal.
02	Frente Social por la Soberanía Popular.	Con motivo de la celebración del Primer Coloquio Internacional Formación Docente y Reformas Educativas, El Debate Contemporáneo; remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se les informe en qué fase del proceso Legislativo se encuentra la Iniciativa de Nueva Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por su Organización en fecha 7 de septiembre de 2010.



4.-Iniciativas:

4.1

Zacatecas, Zac., a 27 de junio de 2011.

HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES,
Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio
de las facultades que me confieren los artículos
60, fracción II y 82, fracción XIX de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II,
96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General,
presento a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO:

El Gobierno de Zacatecas muestra inestable
condición económica, originada principalmente
por el errático comportamiento histórico del gasto
operativo. Esta condición ha limitado su
capacidad de fondeo en la ejecución de obra
pública, y continua ejerciendo presión al
presupuesto estatal en 2011.

En años recientes, el Estado ha experimentado
incrementos en sus niveles de deuda institucional
y también en la acumulación de cuentas por pagar.
Esta carga deudora se compone por créditos de
mediano y corto plazo, los cuales demandan
acciones inmediatas de reconversión que impacten
positivamente su flujo de efectivo.

Por otro lado, en Noviembre de 2007 fue
celebrado por el Gobierno del Estado de Zacatecas
un contrato de prestación de servicios multianual,
para el diseño, creación, uso y aprovechamiento
de la infraestructura, instalaciones y áreas
necesarias para el desarrollo de las actividades
propias de la administración pública estatal, así
como los servicios de operación y mantenimiento
requeridos por dichas instalaciones. Dicho
contrato, le impone al Estado de Zacatecas
obligaciones de pago que contravienen la sana
ejecución presupuestal y promueve el
desequilibrio financiero. Es imperativo para la
presente Administración, implementar medidas
que mitiguen estos efectos en beneficio de la
Hacienda Pública.

Como el resto de entidades en el País, Zacatecas
presenta importantes necesidades de
infraestructura y de servicios. Esta condición
ejerce notable presión presupuestal y lo obliga a
encontrar mecanismos de financiamiento que le
permitan responder a las demandas de su
población. En este orden de ideas, el Gobierno
entiende que su progreso está sujeto al desarrollo
que experimenten sus Municipios, con alto
compromiso de proveer un ambiente que le
permita garantizar seguridad a las personas y sus
bienes.

Por esta razón, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-
2016 contempla la implementación de acciones
para el mejoramiento de sus Municipios mediante
el equipamiento y ejecución de infraestructura,
acompañado de una mejorada prestación de
servicios en materia de seguridad pública, que
permitan a Zacatecas alcanzar un desarrollo
regional equitativo.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de
Zacatecas ha diseñado un Programa de Rescate
Financiero, a efecto de: mejorar las condiciones y



el perfil de las obligaciones financieras contraídas previamente; la liquidación (finiquito) del contrato de prestación de servicios multianual y atender las necesidades del Estado en materia de infraestructura mediante la asunción de deuda, con los siguientes beneficios:

O Implementación de acciones que favorecen el Desarrollo de sus Municipios, en concordancia con lo establecido en su Plan Estatal de Desarrollo.

O.- Mejora en su capacidad de proporcionar Servicios de Seguridad Pública.

O.- Ejecución de Proyectos de Obra Pública, que incentivan el desarrollo económico del Estado y mejoran la calidad de vida de sus comunidades.

O.- Alivio inmediato a la liquidez del Estado, con un perfil óptimo de sus obligaciones de pago.

O.- Ahorros económicos al mejorar las condiciones de estructuración de la deuda pública.

O.- Permite mejor planeación presupuestal y financiera, que provea estabilidad al flujo de efectivo.

O.- Mejora en el perfil de endeudamiento, con un esquema de pagos asequible.

O.- Mejor percepción de las Agencias Calificadoras.

Es por ello que, con fundamento en los artículos 49, 60 fracción II, 65 fracción I, 72, 73, 74, 82, fracciones XV y XXXV, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como, de los artículos 1, 2, 3, 7, 10, fracciones I y II, 24, fracción II y 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos 7, fracción IX, 8, fracciones I, II y IV, 9, fracción I, 10,

fracción III y 11, fracciones IV, V y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones normativas relativas, someto a consideración de esa soberanía popular, la siguiente:

INCIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA \$4,897'850,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS FINANCIEROS INHERENTES A ESTE TIPO DE ESTRUCTURAS DE CRÉDITO, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASIMISMO, PARA QUE UTILICE COMO FUENTE DE PAGO DIRECTA, UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL ESTADO, AFECTÁNDOLAS IRREVOCABLEMENTE EN UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios empréstitos directos con la o las Instituciones Financieras Mexicanas, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta \$4,897'850,000.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para destinarse a Inversión Pública Productiva, con el cual se cubre íntegramente: el saldo insoluto de la deuda bancaria directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, mejorando las condiciones y el perfil de las obligaciones financieras contraídas previamente; la liquidación (finiquito) del contrato

de prestación de servicios multianual, celebrado en noviembre de 2007 y atender las necesidades del Estado en materia de infraestructura. Asimismo, se deberán, en su caso, agregar a dicho monto, los gastos, comisiones, accesorios financieros, constitución de reservas y operaciones financieras de cobertura, necesarios para llevar a cabo la estructuración del financiamiento, destinado a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable.

Las cantidades que disponga el Estado de Zacatecas en el ejercicio del presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en los términos del párrafo anterior. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse, cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a afectar el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Estado de Zacatecas como fuente de pago de las operaciones que se realicen al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo señalado en el artículo anterior, se creará un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago como mecanismo para realizar la afectación de los ingresos señalados en el presente Decreto, con la finalidad de que dichos ingresos afectados constituyan la fuente de pago de los empréstitos autorizados en el presente Decreto.

Lo anterior, en el entendido de que la figura del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que en lo futuro se suscriba, únicamente se podrá extinguir, una vez que se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento se registren como Fideicomisarios en Primer Lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de Participaciones que en Ingresos Federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo de los empréstitos a contratar por parte del Estado de Zacatecas, objeto del presente Decreto, será de hasta dieciocho años, contados a partir de la firma del o los contratos de crédito relativos. Dicho plazo incluye los periodos de gracia para pago de capital que en su caso se establezcan. Se autoriza que, dentro de este período el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pueda contratar con las Entidades Acreditantes un período de gracia para pago de capital, hasta por un plazo de tres años.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas del Estado, suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y realice todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento a este Decreto; en tal virtud, el Secretario de Finanzas podrá suscribir los documentos que sean requeridos para la formalización de los empréstitos, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago del mismo; la afectación que en este Decreto se contiene, así como llevar a cabo la suscripción del contrato o contratos, o de los convenios modificatorios y actos jurídicos que en su caso, se celebren y que se autorizan mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empréstitos a celebrarse a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública en los términos que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría



de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

Secretario de Finanzas

Alejandro Tello Cristerna

Secretario General de Gobierno

Esáú Hernández Herrera

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente autorización estará vigente hasta por un plazo de doce meses siguientes a que se publique el presente Decreto, y se puedan formalizar las operaciones señaladas en el presente Decreto, con el propósito de que el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, las pueda ejercitar.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas para que, a partir de la fecha de disposición de los empréstitos que por este Decreto se autorizan, lleve a cabo las adecuaciones que correspondan en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos de los artículos 10, fracción II y 11, fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, el Gobernador del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas deberán informar de la situación que guarda la deuda pública contemplada en el presente Decreto y en general sobre la situación de la deuda; ello, al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Gobernador del Estado de Zacatecas

Miguel Alejandro Alonso Reyes



4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los

emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una Planta Productiva dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

CONSIDERANDO CUARTO: La empresa denominada NAVEX INDUSTRIALES S.A de C.V. es una empresa fundada en el año de 2004 por el señor Mauricio Lujambio Fuentes y la señora María Isabel Calleja Sañudo, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, constituida en fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, mediante escritura número 83,003 del tomo 411, tirada ante la Fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número 8 del Estado de Querétaro. Es una empresa cuyo objeto social es la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, subarrendamiento y en general realizar todas las operaciones de carácter comercial respecto a toda clase de bienes inmuebles dentro y fuera del país, así como la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de todo clase de bienes inmuebles.

La empresa proyecta instalar su centro de distribución en el Parque Industrial Fresnillo, considera invertir \$23'000,000.00 en la construcción de una nave industrial y generar 150 empleos directos y 100 empleos indirectos durante la obra de construcción.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituída y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario un predio ubicado en la Calle Circuito Fresnillo Sur, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 10,556.52 m2, correspondiente al lote 1, de la Manzana XII, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en tres líneas que miden treinta y cinco metros quince centímetros, veintitrés metros un centímetro y diez metros noventa y nueve centímetros, linda con Calle Circuito Fresnillo Sur; al SURESTE mide ciento treinta metros sesenta y dos centímetros y linda con Avenida Circuito Interior; AL SUROESTE mide ciento cincuenta metros setenta y dos centímetros y linda con calle La Bufa; y al NOROESTE mide ochenta y dos metros veintisiete centímetros y linda con lote 02; tal como se acredita con la Escritura Pública número 2802, del Volumen 89, Folios 12641 al 12642, de fecha trece de junio del año dos mil once, del Protocolo a cargo del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número cuarenta y

dos del Estado, que contiene la RELOTIFICACION del predio de referencia.

Dicha RELOTIFICACIÓN, se llevo a cabo respecto de la lotificación original que se desprende del acta de fecha 7 de agosto del 2000, número veintiséis mil seiscientos veintiocho, del volumen DCCXLII tirada ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en la que se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al Fideicomiso Zacatecas que celebra por una parte como enajenante el Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo y por otra parte como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1 folios 1 al 27 del volumen CXCVIII libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

CONSIDERANDO OCTAVO: NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V. se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa del inmueble descrito en el CONSIDERANDO inmediato anterior, que se destinará a la construcción de la nave industrial para continuar con sus actividades empresariales, ya que la infraestructura con la que cuenta actualmente la empresa es insuficiente para cubrir la demanda; la creación de esta nave ocasionaría un impacto socioeconómico en el Estado, ya que se crearían nuevas fuentes de empleo, así como una derrama económica que beneficiaría económica y socialmente a la Entidad.

CONSIDERANDO NOVENO: En atención a la petición formulada por la persona moral denominada NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V. y tomando en cuenta que en la actualidad es muy necesaria la unión entre la iniciativa privada y el Gobierno del Estado en busca de un desarrollo sustentable de nuestra sociedad zacatecana, la cual contribuye a un mejor nivel de vida para la sociedad, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su Decima Cuarta Reunión Ordinaria, de fecha 25 de noviembre del



2010, en el punto de acurdo número 236, determino que:

“Se instruye a los apoderados del Fideicomiso para que realicen la negociación con la empresa NAVEX, en un rango de \$200.00 a\$300.00 por metro cuadrado, y una vez acordado el precio, se realicen los actos y contratos necesarios para celebrar la compra venta, respecto del lote 1 de la manzana XII, ya sea una fracción de 10,000 m.2. y/o el total de la superficie que tiene actualmente, ubicado en el parque industrial de Fresnillo.”

Luego, el mismo Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su Vigésima Reunión Extraordinaria, de fecha 15 de marzo del 2011, en el punto de acurdo número 242, determino que:

“Se tiene por autorizado y ratificado el acuerdo número 236 tomado por este Comité Técnico en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2010, por lo que se autoriza la venta a favor de la empresa NAVEX Industriales, S.A. de C.V., una superficie de 10,556.52 m.2. que se identifica como fracción I del lote 1 de la manzana XII del Parque Industrial de Fresnillo, y se instruye a los apoderados para suscribir y realizar las gestiones, los contratos y convenios necesarios para que se concluya la enajenación correspondiente a la empresa señalada siguiendo todas las formalidades de ley, en el entendido de que la empresa deberá cubrir la diferencia en precio por la superficie adicional del lote y se instruye para que se notifique de manera urgente a la empresa, tomando como precio la cantidad de metro cuadrado acordada según el parámetro previamente acordado.”

CONSIDERANDO DÉCIMO: El Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos consolidar una Planta Productiva dinámica, eficiente y competitiva comprometida con la iniciativa privada a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido de la entidad, es por eso que consideramos procedente la solicitud para enajenar por compraventa el inmueble cuyas características han quedado precisadas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

□ Acta número 25981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituída, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A, Institución de Banca Múltiple grupo Financiero Bital.

□ Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo

del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar un segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León.

□ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 14,149, del Libro 409, de fecha 23 de febrero de 2011, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 del Distrito Federal, que contiene la revocación de poderes conferidos a favor de Iso señores Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix, así como los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

□ Acta de la Décima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 25 de noviembre del 2010, en la cual mediante el punto de acuerdo número 236, se autoriza por unanimidad la celebración del contrato de compraventa con la Empresa NAVEX del Lote 1 de la Manzana XII ubicado en el Parque Industrial Fresnillo, ya sea una fracción de 10,000 m2 y/o la totalidad de la superficie.

□ Acta de la Vigésima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 15 de marzo del 2011, en la cual mediante el punto de acuerdo número 242, se autoriza y ratifica por unanimidad la celebración del contrato de compraventa con la Empresa “NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.” de la fracción I (única), del Lote 1, de la

Manzana XII ubicado en el Parque Industrial Fresnillo con una superficie total de 10,556.52 m2.

Del inmueble Industrial:

□ Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la Fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen 198, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

□ Certificado de libertad de gravamen número 334093, del inmueble con superficie de 10,556.52 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 24 de junio de 2011.

□ Avalúo catastral folio número 142746, de la superficie de 10,556.52 m2, de fecha 24 de junio de 2011.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble marcado como lote 1, manzana 12, ubicado en el kilómetro 2.2 de la carretera estatal Fresnillo-Plateros, en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Plano individual del lote 1 de la manzana 12, del Parque Industrial de Fresnillo con superficie de 10,556.52 m2.

□ Oficio número 286, expedido por el Secretario de Obras Públicas del inmueble objeto de la presente iniciativa, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

De la Empresa “NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.”

□ Copia certificada de Escritura Pública número 83,003, Tomo 411, de fecha 15 de noviembre de 2004, tirada ante la Fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número 8 del Estado de Querétaro, por medio de la cual se hace constar el acta constitutiva de la persona moral denominada NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.

□ Solicitud dirigida a Gobierno del Estado, por la empresa “NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.” para la adquisición en la modalidad de compraventa de un terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

□ Proyecto de adquisición de la nave industrial ubicada en el Parque Industrial Fresnillo.

□ Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada “NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.”

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal celebre contrato de compraventa con la empresa “NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.” del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el considerando séptimo de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa “NAVEX INDUSTRIALES S.A. de C.V.”.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a 24 de junio de 2011.

ATENTAMENTE

Miguel Alejandro Alonso Reyes
Gobernador del Estado de Zacatecas

Esaú Hernández Herrera
Secretario General de Gobierno



4.3

C. DIP. PABLO RODRIGUEZ RODARTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H LX LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES SU INTERVENCIÓN INMEDIATA A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN EL ISSSTE.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA, MIEMBRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LOS ARTÍCULO 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, Y 95 FRACCIÓN I, 96, 97 FRACCIÓN III, 99, 100, 101 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Cuando se habla de Derecho Natural, se hace alusión al derecho propio inherente a la naturaleza humana, el cual no es producto de una creación deliberada de un órgano gubernamental, sino que está constituido por criterios y principios rectores de la conducta humana, y la seguridad social es precisamente uno de ellos, pues se integra por derechos tales como la salud o la vivienda.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos del 22 al 27, establece los derechos económicos, sociales y culturales a los que tienen derecho todo ser humano. La base de los cuales es el Artículo 22, donde se reconoce que, como miembro de la sociedad, toda persona tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales "indispensables" a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En el artículo 25 del mismo ordenamiento se establece que:

“ 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales...”

La seguridad social, por su trascendencia, dejo de ser exclusiva de la dimensión privada, muchas personas, instituciones y organizaciones se dieron a la tarea de buscar su reconocimiento trascendiendo así al ámbito público

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° señala “...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”

Tras largas luchas y gestiones, en 1959 se transforma y adiciona el apartado B del artículo 123 constitucional, incorporándose garantías que el Estatuto Jurídico de la FSTSE había planteado para los servidores públicos. Es en ese mismo año, con motivo del XXI aniversario de la expedición de dicho Estatuto, en una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, el presidente Adolfo López Mateos anunció que presentaría al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que daría origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual fue discutida, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la



Federación el 30 de diciembre de 1959, por lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transforma, en 1960, en lo que hasta hoy en día conocemos como el ISSSTE.

De éste modo la Ley del ISSSTE se constituía como la primera en responder a una visión integral de la seguridad social, cubriendo tanto asistencia a la salud, como prestaciones sociales, culturales y económicas, cuyos beneficios se extendían y se extienden a los familiares de los trabajadores

En el caso particular de las personas que se encuentran bajo el régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el derecho a la salud va mas allá, pues el mismo ordenamiento en diferentes apartados establece una serie de prerrogativas de las que son beneficiarios, entre las cuales cabe destacar las comprendidas en la seguridad social del régimen obligatorio tales como salud, dentro de la cual podemos encontrar inmersa la atención médica de calidad, contando con la infraestructura adecuada a cada tipo de servicio, el abasto de medicamentos, no solo del cuadro básico, sino también de aquel considerado de especialidad, así como contar con personal capacitado y suficiente no solo en el área de atención médica, sino también en áreas claves como enfermería y administrativas.

De igual manera se establece una serie de prestaciones que aseguran el desarrollo pleno de los derechohabientes, entre las cuales es digno señalar los préstamos hipotecarios financieros destinados a la adquisición de viviendas, los préstamos personales.

La nueva ley del ISSSTE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2007, entrando en vigor a partir del 1° de abril del mismo año, creando grandes expectativas de cambio, como la inyección de \$8,000,000 de pesos por parte del Gobierno Federal, para subsanar las grandes carencias y la problemática que hacían que su funcionamiento resultara inviable y se ponía en riesgo la seguridad social de más de 1,600,000 trabajadores al servicio del

estado y sus familias. Las organizaciones de los trabajadores al servicio del estado y los distintos sindicatos de servidores públicos confiábamos en que a través de esta nueva Ley del ISSSTE se garantizara la viabilidad financiera del instituto, los derechos a la salud y la seguridad social de millones de mexicanos, así como alcanzar y garantizar el pago de pensiones dignas. En dicha reforma vimos la oportunidad de construir un instituto moderno, financieramente sano que garantizara un régimen de seguridad social sustentable, con capacidad para ofrecer y garantizar calidad, eficiencia y sentido humano en todos sus servicios y prestaciones, especialmente conservar al ISSSTE como patrimonio de los trabajadores y del estado, sin la amenaza de la privatización de la seguridad social.

En el 2009, la Dirección General estableció el compromiso para invertir recursos para la construcción de nuevos espacios de atención en el Hospital General en la capital del estado, así como la construcción de unidades de medicina familiar en diferentes municipios de Zacatecas, lo que a la fecha no ha sido cumplido, argumentando el que administrativamente Zacatecas esté dentro de los primeros lugares de eficiencia, constituyendo una aberración el creer que tener un buen desempeño es motivo suficiente para que dejen de aplicarse recursos crecientes en infraestructura y atención médica

A pesar de ello, a cuatro años de la reforma, una vez mas el ISSSTE atraviesa una crisis no solo en el ámbito financiero, sino también en cuanto a la prestación del servicio, no cuenta con infraestructuras adecuadas, carece de personal médico, de enfermería y administrativo suficiente para atender a los derechohabientes, constantemente presenta desbaste de medicamentos, no solo los del cuadro básico, sino también los de especialidad, y los pagos de seguros se ven seriamente retrasados en el caso de los compañeros jubilados y pensionados.

En el 2003, el SNTE, que es la organización sindical más numerosa de América Latina decide separarse de la FSTSE, producto de la gran cantidad de irregularidades en el manejo y conducción de la misma y junto con otras



organizaciones sindicales, en el 2004, deciden constituir la FEDESSP (Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos) con el propósito de darle fortaleza y viabilidad a la representación sindical al interior de los órganos de gobierno del propio instituto de seguridad social, después de que en el 2005, la Junta de Conciliación y Arbitraje le otorgara a la nueva federación la Toma de Nota, con lo que queda debidamente acreditada para integrarse a los Consejos Consultivos del ISSSTE, sin que a la fecha se haya podido lograr, a pesar de que las autoridades judiciales del país han reconocido la personalidad jurídica de la federación.

En la actualidad, esta federación agrupa a 1,600,000 servidores públicos a nivel nacional y de manera específica, en el Estado de Zacatecas con la integración de 6 Organizaciones Sindicales: SNTE (Secciones 34 y 58) SNTSAGARPA, SNTSEDESOL, SNTSCT, SUDSEMARNAT, SITISSSTE, con un número aproximado de 26,000 integrantes.

La situación actual del Instituto se puede resumir en lo siguiente:

- Crisis financiera
- Desabasto de medicamentos
- Falta de personal médico, de enfermería y personal administrativo
- Carencia de infraestructura adecuada y equipo en hospitales, clínicas y unidades médico familiares
- Manejo poco transparente de la administración por parte de la Dirección General
- Negativa permanente a reconocer por parte de la Dirección General la presencia de la FEDESSP en los Consejos Consultivos del mismo, a pesar de contarse con la Toma de Nota otorgada por la autoridad competente

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones inicialmente citadas, y porque es nuestro compromiso como representantes del pueblo, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES SU INTERVENCIÓN INMEDIATA, PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE ENFRENTA EL ISSSTE, A FIN DE ASEGURARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUTURA VIABILIDAD DEL MISMO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTE, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, INTEGRE A LA FEDESSP COMO PARTE DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN ACATO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE FIJA LAS BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO SERÁ VÁLIDO UNA VEZ APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y DEBERÁ DARSE EL CURSO CORRESPONDIENTE AL DÍA SIGUIENTE A SU APROBACIÓN.

Recinto Legislativo, a 27 de Junio de 2011.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DIP. JORGE LUIS GARCIA VERA



4.4

INICIATIVA DE LEY DE
RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE
ZACATECAS

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Segundo

De las notificaciones

TITULO SEGUNDO

De los Procedimientos

Capítulo Primero

Tipos de Procedimiento

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Juicio Político

Capítulo Tercero

Del Procedimiento de la Declaración de
Procedencia

Capítulo Cuarto

Disposiciones Generales para el Procedimiento de
Juicio Político y Declaración de Procedencia

Capítulo Quinto

Del Procedimiento de Responsabilidades
Administrativas

Sección Primera

Reglas comunes del Procedimiento de
Responsabilidades Administrativas

Sección Segunda

Del Procedimiento de Responsabilidades
Administrativas a cargo de la Legislatura

Sección Tercera

De las Responsabilidades Administrativas a cargo
de la Auditoría Superior

Sección Cuarta

De las Responsabilidades Administrativas a cargo
de otras Autoridades.

TITULO TERCERO

De las sanciones y los medios de apremio

Capítulo Primero

De las sanciones

Capítulo Segundo

De los medios de apremio

TITULO CUARTO

De los medios de impugnación

Capítulo Primero

Del Recurso de Revocación

Capítulo Segundo

Del Juicio de Nulidad

TITULO QUINTO

Del ejercicio del servicio público

Capítulo Único

De las acciones preventivas para el adecuado ejercicio del servicio público

TITULO SEXTO

Registro Patrimonial de los servidores públicos

Capítulo Único

Registro Patrimonial de los servidores públicos

Artículos Transitorios

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El poder público o poder del Estado manifiesto mediante actos de autoridad de los servidores públicos no es absoluto, sino que debe ser sometido al orden jurídico establecido, por tanto, ese orden es su fuente de existencia y validez, y por consiguiente el desempeño de tal

poder no debe realizarse sobre, al margen, ni contra el propio orden del cual dimana, sino debe ejercerse dentro de las disposiciones jurídica constitucionales y legales vigentes.

Así entonces, el ejercicio del poder del Estado exige que los servidores públicos desempeñen sus empleos, cargos o comisiones salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en cada uno de sus actos o actividades.

Sin embargo, en el ejercicio de la función pública se observan actos u omisiones de servidores públicos, que violentan la normatividad vigente, redundando en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, política, penal o civil.

Los servidores públicos deben entonces no realizar conductas o u omisiones que signifiquen actos ilícitos en perjuicio de la sociedad, por el contrario ir evitando las prácticas corruptas que afectan gravemente la credibilidad de las instituciones y ponen en peligro la gobernabilidad democrática.

Segundo.- Según datos de Transparencia Internacional México se ubica en el lugar 98 de una lista de 178 países y se coloca por debajo de países como Brasil, Ghana, Cuba, El Salvador, Jamaica y Guatemala. En tal índice, la calificación que obtuvo nuestro país es de 3.1. en una escala de 0 al 10 y en donde el que obtiene la mayor calificación es donde existe ausencia de corrupción, así entonces, México pasó del lugar 89 al 98 del 2009 a 2010, lo que significa que la corrupción sigue siendo el peor de los cánceres sociales que carcome las entrañas del Estado Mexicano y provoca el ensanchamiento de otras problemáticas como la violencia e inseguridad pública, la pobreza y marginación, entre otros.

Asimismo de acuerdo al Informe Ejecutivo del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010 realizado por Transparencia Mexicana, durante el 2010 se identificaron más de 200 millones de actos de corrupción en México, a los cuales se destinaron más de 32 mil millones de pesos para su realización, lo que significa que los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro, lo que representa que para los hogares con ingresos de hasta 1 salario mínimo, éste gasto regresivo representó 33% de su ingreso. En general la frecuencia de corrupción a nivel

nacional se incrementó tres décimas y pasó de 10.0 en 2007 a 10.3 en 2010.

Tercero.- Es urgente combatir los actos ilícitos y la corrupción que prevalece en el ejercicio de la función pública, por ello es necesario reformar nuestro marco jurídico estatal, a efecto de:

a) Tener una Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que contenga reglas claras, precisas y adecuadas a los tiempos actuales que vive nuestra sociedad y que permita una expedita aplicatoriedad, de modo que se convierta no sólo en una ley vigente sino en una ley positiva que contribuya a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como el combate a la corrupción;

b) Terminar con inconsistencias, lagunas y contradicciones existentes en la ley vigente que han entorpecido la estricta rendición de cuentas;

c) Crear nuevos supuestos jurídicos que permitan fortalecer el Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

d) Dar certeza jurídica a los gobernados y servidores públicos sobre el ejercicio de la función pública y que la misma se realizará con apego irrestricto a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;

e) Dar certeza jurídica a los gobernados y servidores públicos que será una dependencia la que investigará y practicará auditorías, verificaciones e inspecciones y otra institución la que sustancie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas y en su caso, imponga las sanciones correspondientes; y no como en la actualidad que una misma dependencia gubernamental es juez y parte en el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas;

Cuarto.- La presente Iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se conforma con seis Títulos, el Título Primero establece dos capítulos uno sobre las disposiciones general y otro sobre las notificaciones; el Título Segundo aborda sobre los

Procedimientos de Juicio Político, Declaración de Procedencia y Responsabilidades Administrativas; el Título Tercero regula las sanciones y los medios de apremio; el Título Cuarto norma los medios de impugnación, aspecto que no está regulado en la actual ley; el Título quinto prevé las normas para un adecuado ejercicio del servicio público y el Título sexto establece las reglas sobre el registro patrimonial de los servidores públicos.

Esta iniciativa de ley regula los aspectos siguientes:

a) Se establecen reglas procedimentales claras en los procedimientos de Juicio Político, Declaración de Procedencia y Responsabilidades Administrativas; estableciendo puntualmente las etapas de cada procedimiento y concentra en este ordenamiento las disposiciones de forma, tiempo, lugar y contenido de los procedimientos sobre responsabilidades de los servidores públicos;

b) Se modifica el Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en este nuevo ordenamiento jurídico corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado y a las Contralorías Municipales la práctica de inspecciones, verificaciones y auditorías, y en caso de encontrar irregularidades deberán integrar el expediente correspondiente e interponer denuncia ante la Auditoría Superior del Estado, a efecto que sea esta dependencia quien conozca y resuelva sobre el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas de servidores públicos designados de la administración pública estatal y paraestatal, municipal y paramunicipal.

Con este nuevo Sistema, se elimina la facultad discrecional del Titular del Ejecutivo del Estado y de la Contraloría Interna de Gobierno Estatal de no sancionar cuando exista responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos designados.

Igualmente se elimina la facultad discrecional de los Cabildos Municipales para imponer sanciones a los servidores públicos designados, derivado de



investigaciones que realice las Contralorías Estatal y Municipales.

Prevalece la facultad de la Legislatura del Estado para conocer, dictaminar y resolver sobre el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas de servidores públicos de elección popular.

c) Se amplían los sujetos de responsabilidad, al detallar lo establecido en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado, relativo a quienes son considerados como servidores públicos y al ampliarlo a todos aquellos miembros de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo que maneje o aplique recursos financieros del erario público estatal o municipal.

d) Se amplían las causales de responsabilidad, al establecer como obligaciones del servidor público:

La rendición de cuentas individual y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública;

Abstenerse de manifestar información falsa o tergiversada en los informes de Gobierno que rindan los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal;

Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, etc, de servidor público, cuando tenga interés personal, familiar, o de negocios; o que derive en ventaja o beneficio para él o para su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad;

Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos que le solicita la institución que le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos;

Abstenerse de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios, contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Abstenerse de realizar actos que impliquen distinción, exclusión de personas por razones de origen étnico o nacionalidad, género,

edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Abstenerse de proporcionar apoyo o prestar algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos durante el proceso electoral, por sí o a través de sus subordinados de manera ilegal; excepto cuando la ley lo permita;

Entre otras.

e) Obligación del Servidor Público que reciba una solicitud, queja o denuncia en instancia distinta, informar al quejoso o denunciante la vía competente para que dirija su petición;

f) Se establece un nuevo procedimiento de notificaciones con reglas aún más precisas;

g) Se adiciona como causal de Juicio Político, las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos, a propósito de la reciente reforma constitución en materia de derechos humanos;

h) Se señala con puntualidad las sanciones en el procedimiento de Juicio Político; mismas que son destitución e inhabilitación temporal o definitiva;

i) Se amplían las sanciones aplicables para el caso de responsabilidad administrativa, la relativa a la multa misma que cambia de mil cuotas, ahora se propone de hasta dos mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado;

j) Se amplía el término para la imposición de sanciones y los montos, misma que prescribirán hasta tres años si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no

exceda de 100 veces el salario mínimo y en los demás casos prescribirán en cuatro años;

k) Se establecen medios de impugnación en la propia ley, que podrán hacer valer los servidores públicos a los que se finquen responsabilidades, particularmente el recurso de revocación y el juicio de nulidad, éste último se hará valer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

l) Se establece sobre el ejercicio del servicio público, reglas que mandatan a las dependencias y entidades acciones inmediatas para que delimiten las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, así mismo ordena a los órganos de control interno la distribución de la legislación vigente aplicable y la emisión de un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna.

m) Prevalen las reglas sobre el Registro Patrimonial de los servidores públicos; y

n) Otros aspectos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Título VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de:

I. Sujetos de elección popular;

II. Sujetos de responsabilidad que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el poder legislativo, ejecutivo y judicial del Estado y en los Ayuntamientos.

III. Sujetos de responsabilidad que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados, entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

IV. Las obligaciones en el servicio público;

V. Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político;

VI. Las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones, y

VII. El registro patrimonial de los servidores públicos.

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 147 de la Constitución del Estado, son servidores públicos los representantes de elección popular estatales y municipales; los miembros del Poder Judicial del Estado; los Magistrados de otros tribunales; los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos; en general, toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, al servicio de la administración pública centralizada, paraestatal y paramunicipal, en organismos públicos autónomos y descentralizados; así como miembros de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo que maneje o aplique recursos financieros del erario público estatal o municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Auditoría: La Auditoría Superior del Estado, entidad de fiscalización Superior del Estado;

II. Comisión de Examen Previo: Las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Jurisdiccional de la Legislatura;

III. Comisión de Régimen Interno: Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;

IV. Contraloría: La Contraloría Interna del Gobierno del Estado;

V. Constitución Política del Estado: Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas;

VI. Declaración de Procedencia: La resolución por medio de la cual la Legislatura determina que es procedente dar curso al

procedimiento de responsabilidad penal, procediendo a suspender al servidor público de su función;

VII. Juicio Político: Procedimiento que se lleva a cabo cuando los servidores públicos que se señalan en el Artículos 148 y 151 de la Constitución del Estado y el segundo párrafo del Artículo 110 de la Constitución Federal, en el desempeño de sus funciones incurrir en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos o de su buen despacho;

VIII. Legislatura: La Legislatura del Estado de Zacatecas;

IX. Ley: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

X. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

XI. Pedimento del Procurador General de Justicia: Oficio fundado y motivado que formula el Procurador General de Justicia, mediante el cual hace del conocimiento a la Legislatura tener por comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de algún servidor público previsto en los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado, y en el que solicita la separación del encargo para sea sujeto de proceso penal;

XII. Procurador General de Justicia: Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas;

XIII. Reglamento General: El Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

XIV. Responsabilidad Administrativa: Es aquella que surge cuando el servidor público despliega conductas que afectan la legalidad,

honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad que debe observar en el desempeño de su cargo o empleo y que es susceptible de la aplicación de una sanción;

XV. Secretaría General: Secretaría General de la Legislatura del Estado de Zacatecas;

XVI. Servidores Públicos: Los representantes de elección popular estatales y municipales; los miembros del Poder Judicial del Estado; los Magistrados de otros tribunales; los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos; en general, toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, al servicio de la administración pública centralizada, paraestatal y paramunicipal; organismos públicos autónomos y descentralizados; así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo que maneje o aplique recursos financieros del erario público estatal o municipal;

XVII. Término: Espacio de tiempo concedido a las partes para comparecer, responder, probar, alegar, consentir o negar en el procedimiento instaurado.

Artículo 4.- En el ámbito de su respectiva competencia, las autoridades facultadas para aplicar la presente Ley son:

- I. La Legislatura del Estado;
- II. El Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- III. La Auditoría Superior del Estado;
- IV. La Contraloría Interna;
- V. Los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.

Artículo 5.- Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

- I. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- II. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;
- III. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público;
- IV. Abstenerse de incurrir en abuso de autoridad, o en ejercicio indebido de empleo, cargo o comisión;
- V. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;
- VI. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer;
- VII. Presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran;
- VIII. Abstenerse de divulgar la información reservada a que tengan acceso, con motivo de sus funciones;
- IX. Custodiar y preservar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su cuidado, o a la cual tenga

acceso, impidiendo o evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida;

X. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el ejercicio de sus funciones;

XI. Observar respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

XII. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio o acoso sexual;

XIII. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

XIV. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir, sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

XV. Abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público. Excepto que lo haga en las áreas de la docencia, la salud o la beneficencia, y ello no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades;

XVI. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien no cumpla requisitos, o se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Se considerará que cumple el requisito de no antecedentes penales, la persona que haya sido

condenada y habiendo cumplido su pena, exhiba en su solicitud de trabajo, su constancia de readaptación expedida por la Dirección de Prevención y Reinserción Social;

XVII. Abstenerse de discriminar o relegar a la mujer, por su sola condición de género, en la selección, contratación o nombramiento en empleos, cargos o comisiones;

XVIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados por esta ley como nepotismo; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XIX. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas consideradas en la condición de nepotismo; y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto;

Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo cargo o comisión;

XX. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado o el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las



personas consideradas en la condición de nepotismo a que se refiere esta ley;

XXI. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría Superior o la Contraloría, en los términos que señala la ley;

XXII. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior o de la Legislatura de conformidad a sus competencias;

XXIII. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de sus obligaciones;

XXIV. Someter en su caso a licitación o concurso, la asignación de obras públicas;

XXV. Respetar el derecho de petición que hagan valer los ciudadanos;

XXVI. En el caso de los integrantes de los Ayuntamientos, acatar en sus términos las resoluciones y acuerdos emitidos por la Legislatura en el ejercicio de sus atribuciones;

XXVII. Abstenerse de propiciar la ingobernabilidad del Municipio. Para efectos de esta ley existe ingobernabilidad cuando en forma reiterada el Ayuntamiento deja de sesionar con la periodicidad que deba hacerlo, o cuando prevalezca una situación generalizada de paralización de los servicios públicos municipales;

XXVIII. En el caso de los integrantes de los Ayuntamientos, ordenar y vigilar que se realice la publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el presupuesto de egresos y los reglamentos municipales;

XXIX. Abstenerse de incurrir en nepotismo, que consiste en conceder empleo, cargo o comisión remunerados, a su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado; y en línea colateral, así como por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción.

Se excluye de esta disposición a los trabajadores que tengan antigüedad anterior al inicio de una nueva administración; y

XXX. Abstenerse de cumplir y crear los programas de capacitación y adiestramiento, dentro de la entidad pública de que sea titular;

XXXI. Abstenerse de expedir al interior de la entidad pública el reglamento de escalafón de conformidad a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado;

XXXII. Dejar de aplicar, cumplir y hacer válidas las multas y medios de apremio que contempla la legislación vigente;

XXXIII. Abstenerse de cumplir las resoluciones y laudos que dicte el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado;

XXXIV. Respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de las quejas y denuncias;

XXXV. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;

XXXVI. Abstenerse de manifestar información falsa o tergiversada en los informes de Gobierno que rindan los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y Municipales;



XXXVII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le susciten la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;

XXXVIII. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado y en línea colateral, así como por afinidad en segundo grado y parientes por adopción, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XXXIX. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

XL. Denunciar por escrito los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

XLI. Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar,

también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado. Asimismo los servidores públicos deberán implementar las medidas precautorias o cautelares que hayan sido aceptadas, a petición de la Comisión de Derechos Humanos como, y abstenerse de negarlas a sabiendas de que existan los hechos que las motivan; y cumplir en sus términos las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos que hayan sido aceptadas;

XLII. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XLIII. Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refieren la fracción XLI;

XLIV. Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refieren las la fracción XLI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XLV. Abstenerse de tener colaboradores en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que no sean servidores públicos, salvo aquellos que colaboren con motivo de programas de servicio social o prácticas profesionales;

XLVI. Velar por la expedita administración pública, evitando en todo caso procedimientos innecesarios;

XLVII. Abstenerse de tramitar o intervenir como abogado, representante, apoderado o en cualquier otra forma semejante, en la atención de asuntos de los que haya tenido conocimiento, tramitado o que se encuentren en el área en la cual se desempeñó como servidor público. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XLVIII. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

XLIX. Abstenerse de proporcionar apoyo o prestar algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos durante el proceso electoral, por sí o a través de sus subordinados de manera ilegal; excepto cuando la ley lo permita;

L. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios;

LI. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Artículo 6.- Se incurre en responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere esta ley, dando lugar a la instauración del procedimiento que corresponda

ante el órgano competente, y a la aplicación de sanciones que consigna este ordenamiento.

Las responsabilidades penales o civiles que sean exigibles de acuerdo con otras leyes, se tramitarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda.

Artículo 7.- Cuando con los actos u omisiones de los servidores públicos, se genere más de una conducta atípica, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y en la vía procesal correspondiente, sin que sean excluyentes uno de otro. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Artículo 8.- Los escritos mediante los cuales se realicen denuncias o quejas en contra de algún servidor público, deberán presentarse ante la autoridad competente, para el caso de que se presenten ante una instancia distinta, el servidor público que lo recepcione, tiene la obligación de hacerle saber al quejoso o denunciante cuál es el vía competente para que dirija su petición.

La omisión por parte del servidor público de informar al ciudadano, dará lugar a responsabilidad administrativa.

Artículo 9.- La causales de improcedencia o denegación de juicio político, declaratoria de procedencia y responsabilidad administrativa, serán examinadas de oficio por parte de las Comisiones Dictaminadoras, el Pleno de la Legislatura y la Auditoría Superior del Estado.

Capítulo Segundo

De las notificaciones

Artículo 10.- Las notificaciones derivadas de los procedimientos establecidos en la presente ley, se realizarán por escrito; y se entregarán:

I. Personalmente;

II. Por correo certificado con acuse de recibido;

III. Por estrados; o

IV. Por edictos

Artículo 11.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del servidor público, en su lugar de trabajo actual o en el último domicilio que haya señalado.

El notificador, deberá cerciorarse del domicilio del interesado, identificándose en el acto con la constancia o credencial expedida por autoridad competente, en las que se contenga su fotografía; y deberá entregar junto con la copia del citatorio o documento en el que conste el acto que se notifique, una copia del acta que se levante en el momento de la diligencia y en la que se hagan constar en forma circunstanciada los hechos, además de señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia; de negarse a firmar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada; a falta de ello, quien notifique dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato, a quien se entregará copia simple del asunto que se notifica, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio, haciéndose constar lo anterior en acta circunstanciada, la que obrará en el expediente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará un lugar visible del domicilio. De estas diligencias, quien

realice la notificación asentará por escrito, debidamente circunstanciado el acto.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día siguiente en que hubieren sido realizadas.

Artículo 12.- Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado del Servicio Postal Mexicano, la que conste en el acuse de recibido, surtiendo efectos en esa misma fecha.

Artículo 13.- En caso de que no se tenga el domicilio del servidor público la notificación podrá realizarse estrados o por edictos.

Artículo 14.- La notificación por estrados se hará publicando el requerimiento, acuerdo o resolución durante cinco días hábiles consecutivos en los estrados de las oficinas donde se sustancie el procedimiento.

Artículo 15.- La notificación por edictos se hará publicando el requerimiento, acuerdo o resolución, por tres veces, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

TITULO SEGUNDO

De los Procedimientos

Capítulo Primero

Tipos de Procedimiento

Artículo 16.- Las responsabilidades de los servidores públicos, se tramitarán única y exclusivamente a través de los siguientes procedimientos:

I. Juicio Político; el cual se sustanciará por conducto de la Legislatura.



II. Declaración de Procedencia; el cual se sustanciará por conducto la Legislatura.

III. De Responsabilidad Administrativa; en contra de Diputados, y servidores públicos de la Legislatura; Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales, el cual se sustanciará por conducto de la Legislatura.

IV. De Responsabilidad Administrativa; en contra de los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, al servicio de la administración pública centralizada y paraestatal; de la administración municipal centralizada y paramunicipal; el cual se sustanciará por conducto de la Auditoría Superior del Estado;

V. De Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, al servicio del Poder Judicial; de los organismos públicos autónomos y descentralizados; el cual se sustanciará de conformidad a las disposiciones de esta Ley en lo general y particularmente a lo dispuesto en sus Leyes Orgánicas y Reglamento respectivos.

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Juicio Político

Artículo 17.- Será competente para sustanciar el juicio político la Legislatura, conforme las reglas previstas en esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento General.

Artículo 18.- El juicio político sólo procede en contra de los servidores públicos señalados en el segundo párrafo del Artículo 110 de la Constitución Federal, 148 y 151 de la Constitución Política del Estado, que en el desempeño de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Artículo 19.- Se entiende que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, y por tanto son causales del juicio político:

I. El ataque sistemático a la forma de gobierno republicano, representativo y democrático del Estado, o bien, a la organización política y administrativa de los Municipios, y otras instituciones democráticas;

II. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos, a las garantías individuales o sociales;

III. El ataque a la libertad del sufragio y otras violaciones graves a las leyes electorales;

IV. La usurpación o el ejercicio indebido y reiterado, de atribuciones.

V. El incumplimiento reiterado a las obligaciones del servidor público, siempre que causen perjuicio grave a los gobernados;

VI. Las violaciones graves y reiteradas, por actos u omisiones a la Constitución Política local, leyes o reglamentos;

VII. El desacato o el incumplimiento a las resoluciones y acuerdos emitidos por la Legislatura en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y

IX. Los hechos u omisiones reiteradas y graves del servidor público, que conduzcan a la ingobernabilidad del Municipio. Para efectos de esta ley existe ingobernabilidad cuando en forma reiterada el Ayuntamiento deja de sesionar con la periodicidad que deba hacerlo, o cuando prevalezca una situación generalizada de paralización de los servicios públicos municipales;

X. El incumplimiento reiterado a la obligación que tienen los Ayuntamientos de publicar oportunamente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Plan Trienal de Desarrollo, los Planes y Programas Operativos, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentación;

XI. Las violaciones sistemáticas y graves a los planes y programas de gobierno, a los presupuestos de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a las leyes que determinen el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros;

XII. Las violaciones sistemáticas o graves a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y estatales;

XIII. Los demás casos que establezcan las leyes.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

La Legislatura valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictivo se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente Ley y se sujetará a lo dispuesto por la legislación penal.

Artículo 20.- Para iniciar el procedimiento de juicio político se estará a lo siguiente:

I. La solicitud o denuncia, podrá ser formulada por cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad;

II. El escrito respectivo, deberá dirigirse y presentarse ante la Legislatura, en días y horas hábiles en la Secretaría General;

III. Se deberá señalar:

a. Nombre y domicilio del o los promoventes. Si éstos son dos o más, designarán representante común, y un domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe. Si no se hacen tales señalamientos, se tendrá como representante común a quien encabece la lista de los solicitantes o denunciadores y las notificaciones se harán por estrados;

b. El nombre y cargo del servidor público contra quien se presenta la solicitud o denuncia;

c. Las normas generales que se estimen violadas;

d. La narración de los hechos u omisiones que le consten al promovente y que constituyan los antecedentes de la solicitud o denuncia;

e. Las pruebas en que se sustente la solicitud o denuncia; en caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, deberá de manifestarlo en el mismo escrito, para que en su caso, la Comisión de examen previo, proceda a requerirlas a las instancias competentes;

f. Firma autógrafa de quien promueva;

Cuando el escrito se presente por una persona moral, deberá estar suscrita por quien en términos de la legislación civil, la represente. En tal caso, se acompañará copia certificada del documento que acredite la legal existencia de la persona jurídica colectiva, y la personería de quien firme el escrito.

Artículo 21.- La solicitud o denuncia deberá ratificarse ante el Presidente de la Mesa Directiva, mediante comparecencia personal de quien promueva, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Quien comparezca a ratificar deberá identificarse con su credencial de elector y se levantará acta debidamente circunstanciada en la que se hagan constar los nombres y datos que permitan identificar a los comparecientes y los hechos y diligencias que se lleven a cabo. Dicha acta deberá glosarse al expediente que al efecto se integre.



Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

Artículo 22.- Recibida la solicitud o denuncia, se procederá a dar lectura ante el Pleno de la Legislatura durante la sesión respectiva, misma que se turnará a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Jurisdiccional para que en su carácter de Comisión de Examen Previo, conozcan el asunto y determinen lo procedente.

Artículo 23.- La Comisión de Examen Previo deberá reunirse dentro de los siguientes diez días hábiles para revisar si la solicitud o denuncia se encuentra ajustada a derecho. En caso de que no reúna los requisitos señalados en la Ley, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión se desechará de plano, informando sobre el particular al Presidente y notificando al promovente.

La denuncia o solicitud presentada en contra del mismo servidor público y por los mismos hechos, no podrá volver a presentarse, sino hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la presentación de la primera denuncia o solicitud.

Son inatacables los acuerdos de la Comisión de Examen Previo que desechen solicitudes o denuncias.

Artículo 24.- El Pleno y las Comisiones dictaminadoras podrán variar la vía y sus consecuencias. Una solicitud de juicio político puede concluir en el fincamiento de responsabilidades administrativas. Así mismo una denuncia por responsabilidad administrativa, podrá conducir a juicio político.

La variación de la vía dependerá de la naturaleza de los hechos denunciados y probados, así como de la actualización de las causales, ya sea de juicio político o de responsabilidad administrativa.

Artículo 25.- La Comisión de Examen Previo deberá valorar en su dictamen si la denuncia o solicitud reúne los requisitos siguientes:

I. Si la persona a quien se impute la responsabilidad está comprendida entre los servidores públicos a que se refieren los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado;

II. Si la solicitud o denuncia es jurídicamente sustentable y por ello procedente; y

III. Si amerita o no la incoación del procedimiento.

Artículo 26.- Si la denuncia o solicitud reúne los requisitos de ley, la Comisión de Examen Previo procederá a integrar el expediente, para lo cual estará a lo siguiente:

I. Se oirá en defensa al servidor público denunciado, para este efecto se le remitirán copias por escrito de la denuncia o solicitud, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que rinda un informe circunstanciado por escrito, en el cual expresará lo que a sus intereses convenga;

II. En las diligencias la Comisión de Examen Previo podrá desahogar comparencias, recabar informes y documentos relacionados con el asunto de que se trate, y

III. Dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de que se reciba el informe del servidor público, o de que hubiere transcurrido el término para tal efecto, la Comisión de Examen Previo someterá a la consideración del Pleno el dictamen respectivo. En los recesos del Pleno, el plazo a que se refiere esta fracción se interrumpirá, para reanudarse en el siguiente periodo ordinario.

Artículo 27.- El dictamen de la Comisión de Examen Previo podrá emitirse en cualquiera de los siguientes sentidos:



I. Procede instaurar juicio político;

para justificar en su caso, la conclusión o la continuación del procedimiento.

II. No procede instaurar juicio político, o

Artículo 33.- Si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del encausado, las conclusiones de la Comisión de Examen Previo, terminarán proponiendo que se declare que no ha lugar proceder en su contra, por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento.

III. No procede instaurar juicio político, pero sí fincar responsabilidades administrativas.

Si de las constancias se desprende la responsabilidad del servidor público, las conclusiones terminarán proponiendo la aprobación de lo siguiente:

Artículo 28.- El dictamen que emita la Comisión de Examen Previo, será sometido a la consideración del Pleno de la Legislatura, con las formalidades del procedimiento legislativo ordinario para su discusión y votación previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

Artículo 29.- En caso de que la Legislatura aprueba la instauración de juicio político, la Comisión de Examen Previo señalará día y hora para la celebración de una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, que deberá verificarse con citación de las partes dentro de los treinta días hábiles siguientes.

I. Que está legalmente comprobada la conducta o el hecho materia de la denuncia;

II. Que se encuentra acreditada la responsabilidad del encausado:

Artículo 30.- La audiencia se celebrará con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir por su orden las pruebas y alegatos por escrito de las partes.

III. La sanción que deba imponerse de conformidad con esta Ley.

Artículo 31.- Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional, la testimonial, los careos y todas aquellas que sean contrarias a derecho.

Artículo 34.- En sesión posterior a aquélla en que se presentó el dictamen y, en su caso, los votos particulares, previa declaratoria del Presidente, la Legislatura se erigirá en Jurado de Instrucción y se procederá a discutir y votar el asunto, aplicando en lo que corresponda, las reglas comunes sobre discusiones y votaciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

La Comisión de Examen Previo desechará de plano aquellas pruebas que no tengan relación con la causa.

Artículo 35.- Si la resolución es condenatoria, el Jurado de Instrucción ordenará la separación inmediata del servidor público del empleo, cargo o comisión y remitirá el expediente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en su carácter de Jurado de Sentencia, determine el tiempo que durará la separación del empleo, cargo o comisión.

Artículo 32.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la audiencia, la Comisión de Examen Previo, deberá presentar el dictamen al Pleno, mismo que contendrá las conclusiones en vista de las constancias del procedimiento, para lo cual analizará la conducta y los hechos imputados y hará las consideraciones jurídicas procedentes,



Si el Jurado de Instrucción por mayoría de votos absuelve al servidor público, éste continuará en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no podrá ser acusado por los mismos hechos durante el periodo de su ejercicio.

Artículo 36.- Es improcedente el juicio político:

I. Cuando el escrito de solicitud o denuncia no reúna todos y cada uno de los requisitos previstos en esta ley;

II. Cuando el servidor público denunciado no sea sujeto de ser sometido a juicio político, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado;

III. Cuando los actos u omisiones del servidor no redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, y en consecuencia no se actualice ninguna de las causales previstas en esta ley;

IV. Cuando al transcurso de la instancia, el servidor público denunciado, corrija los actos u omisiones que se le imputan, siempre y cuando la naturaleza de éstos lo admita, y no se hayan producido daños y perjuicios irreparables;

V. Cuando haya operado la prescripción; y

VI. En los demás casos que disponga la Constitución Política del Estado o leyes diversas.

Las causales de improcedencia o denegación de juicio político se examinarán de oficio por las comisiones dictaminadoras y el Pleno de la Legislatura.

Artículo 37.- El juicio político concluye por:

I. Por resolución del Pleno de la Legislatura en los términos del artículo 27 de esta Ley;

II. Desistimiento;

III. Muerte del Servidor Público;

IV. Cuando así lo ordene la autoridad judicial competente;

V. Por prescripción;

VI. Por caducidad de la instancia, cuando habiendo transcurrido tres años, no haya actuación alguna que impulse el procedimiento, y operará a petición de parte.

Artículo 38.- Las sanciones aplicables al juicio político son:

I. Destitución para desempeñar funciones, empleo, cargo o comisión a los servidores públicos señalados en los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado; e

II. Inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar funciones, empleo, cargo o comisión a los servidores públicos señalados en los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento de la Declaración de Procedencia

Artículo 39- Cuando exista denuncia o querrela formulada por particulares o requerimiento del Ministerio Público cumplidos los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal, a fin de que pueda procederse penalmente en contra de los servidores públicos a que se hace referencia en los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado; sólo la Legislatura es la autoridad competente para emitir resoluciones o acuerdos sobre Declaración de Procedencia para instaurar proceso penal correspondiente, de conformidad a lo dispuesto



por el Artículo 153 de la propia Constitución Estatal.

Artículo 40.- Son requisitos de procedibilidad:

I. Que exista pedimento fundado y motivado del Procurador General de Justicia del Estado, en el que se manifieste tener por comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del servidor público, respecto del cual se solicite expresamente la Declaración de Procedencia;

II. Que al pedimento de referencia se anexen copias certificadas de las constancias que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, y;

III. Que el servidor público indiciado haya tenido la oportunidad de rendir su declaración ante el Ministerio Público, respecto de los hechos que se le imputan.

Artículo 41.- El pedimento del Procurador General de Justicia del Estado, será presentado ante la Legislatura, en días y horas hábiles en la Secretaría General, mismo que será leído en sesión del Pleno o de la Comisión Permanente y turnado a la Comisión Jurisdiccional.

Asimismo se hará del conocimiento del servidor público el inicio del procedimiento de declaración de procedencia, para el sólo efecto de la recusación en los casos que proceda.

Artículo 42.- La Comisión Jurisdiccional deberá reunirse dentro de los siguientes diez días hábiles para revisar si el pedimento se encuentra ajustado a derecho.

La Comisión Jurisdiccional se avocará al examen y valoración del pedimento y sus anexos; asimismo practicará todas las diligencias conducentes a establecer la comisión del delito y la probable responsabilidad del imputado, así

como la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita.

Artículo 43.- Concluida la averiguación señalada en el artículo anterior, la Comisión Jurisdiccional dentro del plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de concluidas las diligencias, presentará en sesión del Pleno el dictamen correspondiente, y en su caso, el voto particular.

Artículo 44.- El dictamen de la Comisión Jurisdiccional podrá emitirse en cualquiera de los siguientes sentidos:

I. Ha lugar a proceder contra el inculpado, y en consecuencia, el servidor público quedará separado de su empleo, cargo o comisión y sujeto a la jurisdicción de los Tribunales competentes; y

II. No ha lugar a proceder contra el inculpado, y por lo tanto, deberá suspenderse el procedimiento por parte del Ministerio Público, sin que ello sea obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el servidor público haya concluido el desempeño de su empleo, cargo o comisión; puesto que la resolución no prejuzga sobre los fundamentos de la imputación.

Artículo 45.- En sesión posterior a aquella en que se presente el dictamen y, en su caso, el voto particular, la Legislatura previa declaratoria del Presidente, quedará erigida en Jurado de Instrucción y resolverá conforme al artículo anterior, aplicando en lo que corresponda, las reglas comunes sobre discusiones y votaciones previstas en la Ley Orgánica y su Reglamento General.

Artículo 46.- Se denegará la Declaración de Procedencia:

I. Cuando la solicitud no la formule el Procurador General de Justicia del Estado;

II. Cuando el Pedimento que contenga la solicitud no esté fundado y motivado;

III. Cuando al Pedimento no se acompañen copias certificadas de las constancias que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del servidor público;

IV. Cuando el servidor público indiciado, no haya tenido la oportunidad de rendir declaración ante el Ministerio Público, respecto de los hechos que se le imputen;

V. Cuando en el trámite de la instancia fallezca el servidor público indiciado;

VI. Cuando así lo ordene la autoridad judicial competente; y

VII. En los demás casos que disponga la Constitución Política del Estado o leyes diversas.

Artículo 47.- La Declaratoria de Procedencia concluye por:

I. Por resolución del Pleno de la Legislatura en los términos del artículo 44 de esta Ley;

II. Desistimiento del Procurador General de Justicia;

III. Muerte del Servidor Público;

IV. Cuando así lo ordene la autoridad judicial competente;

V. Por prescripción del delito;

VI. Por caducidad de la instancia, cuando habiendo transcurrido tres años, no haya actuación alguna que impulse el procedimiento, y operará a petición de parte.

Artículo 48.- En los casos que se siga proceso penal a un servidor público de los mencionados en los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado, sin haberse satisfecho el procedimiento al que se refiere los artículos anteriores, el Presidente del Pleno o de la Comisión Permanente, girará oficio al Juez o Tribunal que conozca de la causa, a fin de que se suspenda el procedimiento en tanto se plantea o resuelve si ha lugar a proceder.

Capítulo Cuarto

Disposiciones Generales para el Procedimiento de Juicio Político y Declaración de Procedencia

Artículo 49.- Son inatacables y en consecuencia no procede recurso alguno, contra las declaraciones, acuerdos y resoluciones que emita la Legislatura en los procedimientos de Juicio Político y Declaración de Procedencia.

Artículo 50.- En ningún caso la Legislatura podrá dispensar un trámite de los establecidos en los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia.

Artículo 51.- En los casos que alguna de las Comisiones de la Legislatura deba realizar alguna diligencia con presencia del inculcado, se emplazará a éste para que comparezca o conteste por escrito a los requerimientos que se le hagan; si el inculcado se abstiene de comparecer o de informar por escrito, se entenderá que contesta en sentido negativo.

Todas las comunicaciones oficiales que deban girarse para la práctica de las diligencias a que se refiere el presente artículo, se entregarán personalmente o se enviarán por correo, en pieza certificada y con acuse de recibo, libres de cualquier costo. Aquellas que involucren a un ciudadano, pueblo o comunidad indígena, podrán remitirse, a elección de estos, en español o traducirse a lengua indígena que cuente con expresión escrita.



Artículo 52.- Los Diputados integrantes de las Comisiones o del Pleno que vayan a intervenir en algún acto del procedimiento, deberán excusarse o ser recusados por alguna de las causas de impedimentos que señala la fracción XVIII del artículo 5 de la presente ley.

Únicamente con expresión de causa podrá el inculpado recusar a Diputados que conozcan de la imputación presentada en su contra y que participen en el procedimiento.

El propio servidor público sólo podrá hacer valer la recusación desde que se le notifique el inicio del procedimiento de declaración de procedencia, o bien, cuando se le requiera el informe circunstanciado en los casos de juicio político.

Artículo 53.- Presentada la excusa o la recusación, se calificará dentro de los tres días hábiles siguientes en un incidente que se sustanciará ante la Comisión de Régimen Interno, cuyos miembros no hubiesen señalado impedimento para actuar. En el incidente se escucharán al promovente y al recusado y se recibirán las pruebas correspondientes.

En los casos que sean procedentes la excusa o recusación, la Comisión de Régimen Interno designará al diputado que lo sustituya.

La Comisión de Régimen Interno calificará en los demás casos de excusa o recusación.

Artículo 54.- El Servidor Público y el denunciante o querellante podrán solicitar de las oficinas o establecimientos públicos las copias certificadas de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante la comisión o comisiones dictaminadoras.

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas, sin demora, y si no lo hicieren la Comisión o Comisiones dictaminadoras a instancia del interesado, señalará a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida,

bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, sanción que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere. Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, la multa se hará efectiva en su contra.

Por su parte, la Comisión o Comisiones dictaminadoras solicitarán las copias certificadas de constancias que estimen necesarias para el procedimiento, y si la autoridad de quien las solicitase no las remite dentro del plazo discrecional que se le señale, se impondrá la multa a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 55.- La Comisión o Comisiones dictaminadoras podrán solicitar, por sí o a instancia de los interesados, los documentos o expedientes originales ya concluidos, y la autoridad de quien se soliciten tendrá la obligación de remitirlos. En caso de incumplimiento, se aplicará la sanción dispuesta en el artículo anterior.

Dictada la resolución definitiva en el procedimiento, los documentos y expedientes mencionados deberán ser devueltos a la oficina de su procedencia, dejando copia certificada en las constancias que la Legislatura.

Artículo 56.- No podrán votar en ningún caso los Diputados que hubiesen presentado la imputación contra el servidor público.

Artículo 57.- En las discusiones y votaciones se observarán, en lo aplicable, las reglas comunes sobre discusiones y votaciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General. En todo caso, las votaciones deberán ser nominales, para formular, aprobar o no aprobar las conclusiones o dictámenes de la Comisión o Comisiones Dictaminadoras.

Artículo 58.- En el juicio político y declaración de procedencia al que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones de la Legislatura se tomarán en sesión pública.



Artículo 59.- Cuando en el curso del procedimiento a un servidor público de los mencionados en los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado, se presentare nueva denuncia en su contra, se procederá respecto de ella con arreglo a esta Ley, hasta agotar la instrucción de los diversos procedimientos, procurando, de ser posible, la acumulación procesal.

Si la acumulación fuese procedente, la Comisión o Comisiones Dictaminadoras formularán en un solo documento sus conclusiones, que comprenderán el resultado de los diversos procedimientos.

Artículo 60.- Las declaraciones o resoluciones aprobadas por la Legislatura, se comunicarán a la autoridad que corresponda e invariablemente al Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales, así como para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo 61.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento de Declaración de Procedencia, no previstas en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Procesal Penal. Asimismo, se atenderán, en lo conducente, las del Código Penal.

Capítulo Quinto

Del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas

Sección Primera

Reglas comunes del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas

Artículo 62.- Incurre en responsabilidad administrativa el servidor público que incumpla cualquiera de las obligaciones a que se refiere esta ley, y que no estén comprendidas dentro de las causales de juicio político o declaración de procedencia.

Asimismo por violaciones a otras leyes y disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 63.- El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

I. En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XIX del artículo 5;

II. No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público, y;

III. Los servidores públicos que se hayan desempeñado como Consejeros o en cargos directivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; así como los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; deberán abstenerse de participar en cualquier encargo público de la administración estatal o municipal encabezada por quien haya ganado la elección que ellos organizaron o calificaron.

Artículo 64.- El procedimiento de responsabilidades administrativas se iniciará con una solicitud, queja o denuncia, misma que deberá contener datos o indicios que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público, y contendrá mínimamente lo siguiente:

I. La queja, solicitud o denuncia, podrá ser formulada por cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad;

II. El escrito respectivo, deberá dirigirse y presentarse ante autoridad competente;

III. Se deberá señalar:

a) Nombre y domicilio del o los promoventes. Si éstos son dos o más, designarán representante común, y domicilio para oír y

recibir notificaciones en la Ciudad de Zacatecas. Si no se hacen tales señalamientos, se tendrá como representante común a quien encabece la lista de los solicitantes o denunciantes y las notificaciones se harán por estrados;

b) El nombre y cargo del servidor público contra quien se presenta la solicitud o denuncia;

c) Las normas generales que se estimen violadas;

d) La narración de los hechos u omisiones que le consten al promovente y que constituyan los antecedentes de la solicitud o denuncia;

e) Las pruebas en que se sustente la solicitud o denuncia; en caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, deberá de manifestarlo en el mismo escrito, para que en su caso, la autoridad que sustancie el procedimiento, proceda a requerirlas a las instancias competentes;

f) Firma autógrafa de quien promueva;

Cuando el escrito se presente por una persona moral, deberá estar suscrita por quien en términos de la legislación civil, la represente. En tal caso, se acompañará copia certificada del documento que acredite la legal existencia de la persona jurídica colectiva, y la personería de quien firme el escrito.

Artículo 65.- La solicitud o denuncia deberá ratificarse ante la autoridad que sustancie el procedimiento, mediante comparecencia personal de quien promueva, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Quien comparezca a ratificar deberá identificarse con su credencial de elector y se levantará acta debidamente circunstanciada en la que se hagan constar los nombres y datos que permitan identificar a los comparecientes y los hechos y diligencias que se

lleven a cabo. Dicha acta deberá glosarse al expediente que al efecto se integre.

Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

Artículo 66.- La autoridad competente para sustanciar el procedimiento, deberá revisar dentro de los siguientes diez días hábiles, si la solicitud se encuentra apegada a derecho. En los casos de que no reúnan los requisitos señalados en esta Ley, se desechará de plano, informando sobre el particular al promovente.

Artículo 67.- La autoridad competente para sustanciar el procedimiento de Responsabilidades Administrativas, deberá valorar si la denuncia o solicitud reúne los requisitos siguientes:

I. Si la persona a quien se impute la responsabilidad está comprendida entre los servidores públicos a que se refieren los Artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado;

II. Si la solicitud o denuncia es jurídicamente sustentable y por ello procedente; y

III. Si amerita o no la incoación del procedimiento.

Artículo 68.- Si la denuncia o solicitud reúne los requisitos de ley, la autoridad competente, procederá a integrar el expediente y se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se emplazará al servidor público denunciado remitiéndole copia del escrito de solicitud, queja o denuncia, notificándole que en un plazo de quince días hábiles deberá rendir informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga;

II. Una vez recibida la contestación de la denuncia, dentro de los siguientes treinta días hábiles, se señalará lugar, día y hora para la

audiencia de pruebas y alegatos, que deberá verificarse con citación de las partes.

III. La audiencia se celebrará con la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir pruebas y los alegatos por escrito.

En caso de no comparecer sin causa justa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos.

Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional, la testimonial, los careos y todas aquellas que sean contrarias a derecho.

La audiencia podrá diferirse si no se han desahogado las pruebas correspondientes o por causa justificada;

IV. Desahogadas las pruebas si las hubiere y expresados los alegatos, la autoridad competente, resolverá fundada y motivadamente dentro de los treinta días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad e impondrá al infractor, las sanciones administrativas correspondientes y le notificará la resolución en un plazo no mayor a diez días hábiles. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de sus ejecución al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, según corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 69.- Durante la sustanciación del procedimiento la autoridad competente, podrá practicar todas las diligencias tendientes a investigar la probable responsabilidad del servidor público denunciado, así como realizar comparencias o requerir a éste y a las dependencias o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la probable responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Si las autoridades encontraran que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otros servidores públicos, podrán disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias.

Artículo 70.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella, si se negaren a hacerlo se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurrirán quienes falten a la verdad.

Artículo 71.- El titular de la dependencia o entidad donde se realizó el incumplimiento de las obligaciones del servidor público, podrá designar un representante que presencie la sustanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas.

Se dará vista de todas las actuaciones a la correspondiente dependencia o entidad, cuando ésta lo solicite.

Las resoluciones y acuerdos que se emitan durante el procedimiento a que se refiere esta sección constarán por escrito.

Artículo 72.- Es improcedente que la Legislatura o la Auditoría Superior del Estado, finque responsabilidades administrativas, cuando:

I. El escrito de denuncia no reúna todos y cada uno de los requisitos previstos en esta ley;

II. La conducta atribuida al servidor público no actualice ninguna de las causales previstas en esta ley;

III. En el trámite de la instancia fallezca el servidor público denunciado;



IV. Así lo ordene la autoridad judicial competente;

V. Al transcurso de la instancia, el servidor público denunciado, corrija los actos u omisiones que se le imputan, siempre y cuando la naturaleza de éstos lo admita, y no se hayan producido daños y perjuicios irreparables;

VI. Haya operado la prescripción; y

VII. En los demás casos que disponga la Constitución Política del Estado o leyes diversas.

Artículo 73.- Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable, la autoridad que sustancie el procedimiento, podrá determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute, así se hará constar expresamente en el aviso de suspensión correspondiente.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva autoridad que sustancie el procedimiento, independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la probable responsabilidad del servidor público. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios

lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

En caso de que la autoridad que sustancie el procedimiento, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público, y si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública a través de los mismos medios de comunicación.

Sección Segunda

Del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas a cargo de la Legislatura

Artículo 74.- Tratándose del fincamiento de responsabilidades administrativas no se requerirá que la Legislatura se erija en jurado de instrucción. Tampoco la comisión dictaminadora se erigirá en comisión instructora.

Artículo 75.- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión Jurisdiccional, conocerá y dictaminará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas, que se inicien en contra de los Diputados y Servidores Públicos de la Legislatura, Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales, de conformidad a las reglas comunes previstas en la sección anterior y a lo dispuesto en la presente sección.

Artículo 76.- La solicitud o denuncia deberá presentarse por escrito en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley; y deberá presentarse ante la Secretaría General de la Legislatura, en días y horas hábiles.

Artículo 77.- La solicitud o denuncia deberá ratificarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, ante el Presidente de la Mesa Directiva, mediante comparecencia personal en los términos del artículo 65 de la presente ley.

Artículo 78.- Recibida la solicitud o denuncia, se procederá a dar lectura ante el Pleno de la Legislatura durante la sesión respectiva, misma que se turnará a la Comisión Jurisdiccional para que conozcan el asunto y determine lo procedente.

Artículo 79.- La Comisión Jurisdiccional deberá reunirse dentro de los siguientes diez días hábiles para revisar si la solicitud o denuncia se encuentra ajustada a derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la presente Ley. En caso de que no reúna los requisitos señalados en la Ley y este Reglamento, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión se desechará de plano, informando sobre el particular al Presidente y notificando al promovente.

La denuncia o solicitud presentada en contra del mismo servidor público y por los mismos hechos, no podrá volver a presentarse, sino hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la presentación de la primera denuncia o solicitud.

Son inatacables los acuerdos de la Comisión Jurisdiccional que desechen solicitudes o denuncias.

Artículo 80.- Si la denuncia o solicitud reúne los requisitos de ley, la autoridad competente, procederá a integrar el expediente y se sujetará en lo aplicable al procedimiento previsto en el artículo 68 y demás disposiciones de la sección anterior de esta Ley.

Artículo 81.- Una vez que se agote el procedimiento hasta la etapa correspondiente, la Comisión Jurisdiccional resolverá por mayoría y se presentará al pleno de la Legislatura el dictamen fundado y motivado, en el cual se imponga la sanción correspondiente, mismo que se discutirá y votará en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

Artículo 82.- La aplicación de sanciones se hará conforme a lo previsto por esta Ley, la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General.

Sección Tercera

De las Responsabilidades Administrativas a cargo de la Auditoría Superior

Artículo 83.- La Auditoría Superior es la autoridad competente para que en términos de ésta y otras leyes y su correspondiente reglamentación, tramite los procedimientos para fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos designados de la administración pública centralizada y paraestatal, que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como a cualquier persona que maneje o aplique recursos financieros del erario público estatal.

Es competente asimismo para tramitar procedimientos encaminados a fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos designados de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, excepto en los casos de Presidentes, Síndicos y Regidores municipales.

Artículo 84.- La queja o denuncia, podrá ser formulada por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, por la Contraloría de cualquier Gobierno Municipal o por cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 85.- Los escritos de quejas o denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse en días y horas hábiles ante la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 64 de la presente Ley.

Artículo 86.- La solicitud o denuncia deberá ratificarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, ante la Auditoría Superior del Estado, mediante comparecencia personal en los términos del artículo 65 de la presente ley.



Artículo 87.- Recibida la solicitud o denuncia, la Auditoría Superior del Estado, deberá revisar dentro de los siguientes diez días hábiles, si la solicitud se encuentra apegada a derecho, valorando si la denuncia o solicitud reúne los requisitos siguientes:

I. Si la persona a quien se impute la responsabilidad está comprendida entre los servidores públicos que refiere el artículo 82 de esta Ley;

II. Si la solicitud o denuncia es jurídicamente sustentable y por ello procedente; y

III. Si amerita o no la incoación del procedimiento.

En los casos de que no reúnan los requisitos señalados en esta Ley, se desechará de plano, informando sobre el particular al promovente.

Artículo 88.- Si la denuncia o solicitud reúne los requisitos de Ley, la Auditoría Superior del Estado, procederá a integrar el expediente y se sujetará en lo aplicable al procedimiento previsto en el artículo 68 y demás disposiciones de la sección anterior de esta Ley.

Artículo 89.- La aplicación de sanciones se hará conforme a lo previsto por esta Ley.

Sección Cuarta

De las Responsabilidades Administrativas a cargo de otras Autoridades.

Artículo 90.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, es la autoridad competente para que en términos de su Ley Orgánica y la correspondiente reglamentación, substancie los procedimientos idóneos para fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos del Poder Judicial, con sujeción a las causales y sanciones previstas en esta ley.

Artículo 91.- Las autoridades que por disposición de ley, tengan a su cargo la sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa, deberán apegarse a lo establecido en la presente ley en lo general y particularmente a lo dispuesto en sus Leyes Orgánicas y Reglamento respectivos.

Artículo 92.- En el caso de los servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, incurran en responsabilidad administrativa por incumplimiento a los preceptos consignados en la presente ley, se harán acreedores a las sanciones que en la misma se establecen, con independencia de las responsabilidades en que puedan incurrir de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio Público de Zacatecas.

TITULO TERCERO

De las sanciones y los medios de apremio

Capítulo Primero

De las sanciones

Artículo 93.- Las sanciones aplicables para el caso de responsabilidad administrativa, pueden consistir en:

I. Amonestación privada o pública;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión.

III. Multa de hasta dos mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado;

IV. Resarcimiento de daños y perjuicios causados al erario público;

V. Destitución del puesto;



VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o Municipios.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones XVI, XVIII, XIX, XXII y XXXIX.

VII. Inhabilitación definitiva para desempeñar, empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o Municipios.

Artículo 94.- Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia el artículo anterior se observarán las siguientes reglas:

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

I. La amonestación pública o privada, y la suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor de tres meses, serán aplicables por el superior jerárquico;

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de uno a diez años, si el monto de aquellos no excede de doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; y de diez a veinte años si excede de dicho límite.

II. La destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, se aplicará por el superior jerárquico o por quien esté facultado para ello, conforme a la ley;

La inhabilitación definitiva, será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.

III. La Contraloría promoverá ante la Auditoría Superior del Estado los procedimientos demandando la destitución del servidor público responsable, o procediendo a la suspensión de éste cuando el superior jerárquico no lo haga y exista la resolución respectiva;

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el Titular de la dependencia o entidad a la que pretende ingresar, dé aviso a la Legislatura o a la Auditoría, según sea el caso, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

IV. Las multas y la inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, será aplicable por resolución que dicte la autoridad competente; y

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

V. El Resarcimiento de daños y perjuicios será aplicable por resolución que dicte la autoridad competente.

En el caso de infracciones graves podrá imponerse como sanción la destitución o inhabilitación definitiva.

Artículo 95.- Procede la imposición de resarcimiento de daños y perjuicios cuando derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, se produzcan beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios, las cuales podrán ser de hasta tres tantos de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

En ningún caso el resarcimiento que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios



o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

El monto del resarcimiento impuesto se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado.

Las multas se pagarán una vez determinadas en cantidad líquida, en su equivalencia en salarios mínimos vigentes al día de su pago.

Artículo 96.- Para la imposición de las sanciones administrativas se tomará en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeña o desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes elementos:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, o las que se dicten con base en ella;

II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de la Ley, se considerará reincidente al servidor público que habiendo sido

declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

Artículo 97.- La ejecución de sanciones administrativas impuestas en resolución firme, se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. La suspensión, destitución o inhabilitación que se imponga a los servidores públicos de confianza, surtirán efectos al notificarse la resolución y se considerarán de orden público.

Tratándose de los servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se sujetarán a lo previsto en la ley correspondiente.

Las sanciones económicas que se impongan, constituirán créditos fiscales a favor del erario estatal. Se harán efectivas mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución; tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán en todo a las disposiciones fiscales aplicables a esta materia.

Artículo 98.- Las facultades para imponer las sanciones que esta ley prevé, se sujetarán a lo siguiente:

I. Prescribirán en un tres años si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede de cien veces el salario mínimo vigente en el Estado;

II. En los demás casos prescribirán en cuatro años; y

III. El derecho de los particulares a solicitar la indemnización de daños y perjuicios prescribirá en tres años, a partir de la notificación de la resolución administrativa que haya declarado cometida la falta administrativa, o en cuatro años, independientemente de tal circunstancia.

Artículo 99.- El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fuere de carácter continuo.

En todos los casos la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al iniciarse el procedimiento.

Capítulo Segundo

De los medios de apremio

Artículo 100.- Para el cumplimiento de las atribuciones que concede la Ley a las autoridades competentes, se podrán emplear los siguientes medios de apremio:

I. Auxilio de la fuerza pública: Si existiere resistencia al mandamiento legítimo de la autoridad se estará a lo que prevé la legislación penal;

II. Multa de hasta dos mil cuotas de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado. Las multas se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución, que a solicitud de la autoridad implemente la Secretaría de Finanzas y sus oficinas recaudadoras.

TITULO CUARTO

De los medios de impugnación

Capítulo Primero

Del Recurso de Revocación

Artículo 101.- Los servidores públicos a los que se finquen responsabilidades, conforme a lo dispuesto en esta ley, podrán optar por interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán también impugnables ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Artículo 102.- El recurso de revocación se interpondrá ante la propia autoridad que emitió la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Artículo.- 103.- La sustanciación del recurso se sujetará a lo siguiente:

I. Dará inicio a través de un escrito en el que exprese el nombre del o los promoventes con sus firmas autógrafas, domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, los agravios que al servidor público le cause la resolución, copia de la resolución y de la notificación de la misma, y se ofrecerán las pruebas que considere pertinentes;

II. La autoridad acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución, y

III. Una vez desahogadas las pruebas, se emitirá resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de tres días.

Artículo 104.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, siempre y cuando así lo solicite el promovente, conforme a lo siguiente:

I. Si se trata de sanciones económicas, el pago de éstas deberá garantizarse en los términos que prevenga el Código Fiscal del Estado.

II. Tratándose de otras sanciones, se concederá la suspensión si se actualizan los siguientes supuestos:



TITULO QUINTO

a) Que se admita el recurso; Del ejercicio del servicio público

b) Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de difícil reparación en contra del recurrente, y

Capítulo Único

De las acciones preventivas para el adecuado ejercicio del servicio público.

c) Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al servicio público.

Artículo 107.- Para asegurar el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Capítulo Segundo

Del Juicio de Nulidad

Artículo 105.- Los servidores públicos sancionados, podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las resoluciones administrativas dictadas en materia de responsabilidad, por las que se les impongan sanciones.

Artículo 108.- Los órganos de control interno, distribuirán la legislación vigente aplicable, asimismo emitirán un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

La sentencia que emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tendrá el efecto de confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate.

En el caso de ser revocada o de que la modificación así lo disponga, se ordenará a la dependencia o entidad en la que el servidor público preste o haya prestado sus servicios, lo restituya en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones impugnadas, en los términos de la sentencia respectiva, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes.

TITULO SEXTO

Registro Patrimonial de los servidores públicos

Artículo 106.- Las resoluciones que dicte el Tribunal Contencioso Administrativo, podrán ser impugnadas por la autoridad que emitió la resolución, o el servidor público a quien afecte la misma.

Capítulo Único

Registro Patrimonial de los servidores públicos

Artículo 109.- El registro y seguimiento del inicio, cambios y conclusión de la situación patrimonial de los servidores públicos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos públicos

autónomos, organismos descentralizados, entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, estará bajo la responsabilidad de las autoridades siguientes:

I. De la Auditoría Superior del Estado, tratándose de Diputados locales, servidores públicos del Poder Legislativo, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Directores o sus equivalentes de la administración municipal;

II. De la Contraloría, tratándose de los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial, de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, así como de organismos paramunicipales.

Para los efectos del párrafo que antecede, las citadas autoridades conforme a la legislación respectiva, determinarán los órganos encargados de ejercer dichas atribuciones, así como los sistemas que se requieran para tal propósito.

Artículo 110.- Tienen la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente:

I. En la Legislatura: los Diputados, el Secretario General, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, Director de Apoyo Parlamentario, Director de Administración y Finanzas. En el órgano de fiscalización, el Auditor Superior, los auditores especiales, los titulares de unidades, directores, subdirectores, jefes de departamento, auditores y supervisores;

II. En el Poder Ejecutivo: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado hasta el nivel de jefes de departamento;

III. En la Administración Pública Paraestatal: Directores Generales, gerentes generales, subdirectores generales, subgerentes generales, y servidores públicos con cargos equivalentes en los

organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;

IV. En la Procuraduría General de Justicia: desde el Procurador General, Subprocuradores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público, comandantes y jefes de grupo o sus equivalentes de la Policía Ministerial;

V. En el Poder Judicial: los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Oficial Mayor, los Directores, Jueces, secretarios de acuerdos y actuarios; y

VI. En otros Tribunales, los Magistrados y Secretarios de Acuerdos.

Artículo 111.- El servidor público que en su declaración de situación patrimonial faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de esta ley, será suspendido, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de tres meses a tres años.

Artículo 112.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; y

II. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo previa declaración de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, en el caso de los servidores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, y de los gobiernos municipales, se estará a lo que



dispongan sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.

Artículo 113.- La Auditoría Superior y la Contraloría, en sus respectivos ámbitos, expedirán las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.

Artículo 114.- En la declaración inicial y final de situación patrimonial se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones anuales se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Tratándose de bienes muebles, la Auditoría Superior o la Contraloría decidirán, mediante los respectivos acuerdos generales, las características que deba tener la declaración.

Artículo 115.- Cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, la Auditoría Superior o la Contraloría podrán ordenar, fundando y motivando su acuerdo, la práctica de visitas de inspección y auditorías. Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, se tramitarán las correspondientes.

Previamente a la inspección o al inicio de la auditoría, se dará cuenta al servidor público de los hechos que motivan estas actuaciones y se le presentarán las actas en que aquéllos consten, para que exponga lo que en derecho le convenga.

Cuando se practique visita de inspección o auditoría, en su caso, el servidor público podrá impugnar tales actos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 116.- La Auditoría Superior y la Contraloría en su caso, independientemente de sus facultades de inspección, verificaciones y auditorías, así como demás atribuciones, están obligadas a presentar denuncia ante el Ministerio Público, cuando de sus actuaciones se desprenda la probable comisión de delito patrimonial en perjuicio del erario público.

En tales casos, deberán constituirse como parte civil coadyuvante, para los efectos de la reparación del daño.

Artículo 117.- Para los efectos de esta Ley y del Código Penal, se incluirán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servidor público.

Artículo 118.- Durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y un año después, los servidores públicos no podrán solicitar, aceptar o recibir por sí, o por interpósita persona, dinero o cualquier otra donación, servicio, empleo, cargo o comisión para sí, o para sus dependientes económicos, y que procedan de cualquier persona cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que determinen conflicto de intereses.

Para los efectos del párrafo anterior, no se considerarán los que reciba el servidor público en una o más ocasiones, de una misma persona física o moral de las mencionadas en el párrafo precedente, durante un año, cuando el valor acumulado durante ese año no sea superior a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado en el momento de su recepción.



Se castigará como cohecho las conductas de los servidores públicos que violen lo dispuesto en este artículo y serán sancionados en términos de la legislación penal.

Artículo 119.- La Contraloría y la Auditoría Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán expedir constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación, así como las constancias a personas físicas que comprueben que no están sujetos a responsabilidad resarcitoria o administrativa, que serán exhibidas, por las personas interesadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Transitorios

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente ley, se sustanciarán por las normas vigentes al momento de inicio del procedimiento.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 2001; y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 06 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de Julio de 2008, en oficio PL-02-05-1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por un monto total de \$48,736,273.76 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) que se integran por 74.20% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 15.31% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.49% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 78.68%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por un monto de \$51,015,815.87 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 87/100 M.N.), de los que el 59.32% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 13.63% a Obra Pública, 14.57% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 12.48% para



Otros Programas y Ramo 20, con alcance de revisión de 37.80%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2007 un Déficit por el orden de \$2,279,542.11 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE.-

BANCOS. - El Municipio presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, por \$3,847,621.68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del ente auditado.

IVA ACREDITABLE.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de IVA Acreditado al final del ejercicio por \$1,170,398.93 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), correspondiente a un saldo que corresponde a la contabilidad del Sistema Municipal del Agua Potable (SMAP).

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$11,582,857.34 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$658,021.29, de las cuales el 33.18% se realizaron con recursos propios y el 66.82% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2007, ascendió a \$5,195,980.10 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA

PESOS 10/100 M.N.), el cual representa un incremento del 2,245.33% en comparación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la contratación de financiamientos con BANOBRAS y GODEZAC.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6,380,908.81 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 81/100 M.N.), habiéndose ejercido al 100%. Se programaron 10 obras, de las cuales se terminaron en su totalidad, por lo que observó cumplimiento en su ejercicio.

PROGRAMAS FEDERALES RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- ascendió a \$3,705,936.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de obras y acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 93.02%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$53,953.96 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

EL presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal - FONDO IV- fue por \$3,666,640.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 90.45% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 9.55% para Adquisiciones al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron ejercidos en un 100.00%.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$35,249.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

RAMO 20, Programa 3X1 Para Migrantes.- Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), que corresponde a la muestra seleccionada de cinco obras y una acción, mismas que fueron aprobadas en los rubros de infraestructura Básica y Educativa.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$1.87 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$3,800,946.48 que representa el 7.45% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 31.01% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 76.78 %.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 65.87% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 19.33% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 ascendió a \$26,532,416.78, siendo el gasto en nómina de \$18,731,886.24 el cual representa el 70.60% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos. El indicador se ubicó en 1.09 veces.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 93.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos y obras similares 25.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.2



Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 74.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 51.2

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar al inicio del ejercicio, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obra Pública 81.1

Gasto en Otros Rubros 18.9

NIVEL DE GASTO EJERCIDO

Nivel de gasto ejercido 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. N/A

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 51.2

Concentración de la población en las Comunidades 48.8

Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal 68.1

Concentración de la inversión en las Comunidades 31.9

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas. 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. 100.0

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas (análisis documental) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. 100.0

d) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS



Índice de cumplimiento de metas (análisis documental) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 26.3% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 95.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/296/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES	Cantidad	Tipo
------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------	------

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 4
2

2 Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. 2

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 5 5 0 --- 0

Solicitud de Aclaración y Recomendaciones 1 0 1 1

Subtotal 10 7 3 3

Acciones Preventivas

Recomendación y Recomendaciones 19 17 2 2

Subtotal 19 17 2 2

TOTAL 29 24 5 5

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se describen:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el



propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

De las acciones promovidas AF-07/22-001 y OP-07/22-002, y con base en las pruebas ofrecidas dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, así como de la revisión física realizada el día 4 de abril de 2011 por el personal de la Auditoría Superior del Estado, ha quedado demostrado y aclarado el destino y aplicación de los recursos observados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y

revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL



COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, el día 6 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de diciembre de 2008, en oficio PL-02-01/2763/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$31,300,240.52 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 52/100 M.N.), que se integran por el 64.63% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 24.22% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 11.15% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 84.21%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$32,039,376.90 (TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), de los que se destinó el 70.34% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.05% para Obra Pública, el 18.46% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 8.15% para



Otros Programas. Con un alcance de revisión de 51.96%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2007, un Déficit, por el orden de \$793,136.38 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$1,607,323.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 32/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2007 asciende a la cantidad de \$2,388,166.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SÉIS PESOS 06/100 M.N.) en el estado de Posición Financiera, el cual se integra por el 4.34% de préstamos otorgados a empleados de base, el 92.67% de otros deudores, el 2.39% de gastos a comprobar y el 0.60% del plan cero, observándose un incremento del 88.51% respecto del ejercicio anterior. Es conveniente mencionar que el 93.61% de otros deudores corresponde a préstamos entre cuentas del propio municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$3,592,341.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.). las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$267,314.99.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$993,223.61 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 61/100 M.N.) habiéndose ejercido el 96.85% del importe presupuestado. Se programaron 12 obras, las cuales se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,287,371.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 93.50% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional y 1.50% de recursos no programados. Al 31 de diciembre fue ejercido el 66.38% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente al 100%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,470,399.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se destinó al 100.00% a Obligaciones Financieras. Al 31 de diciembre de 2007 fue ejercido el 97.65% del monto total autorizado y revisado documentalmente el 100% de los recursos ejercidos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.39 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$5,970,064.32 que representa el 18.63% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 92.12%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 37.27% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 12.90% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 66.22% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 72.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 9.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 49.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 51.1

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 97.7

Gasto en Seguridad Pública 0.0



Gasto en Obra Pública 0.0
 Gasto en Otros Rubros 0.0
 Nivel de Gasto ejercido 97.7

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 94.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel positivo en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, cumplió en 78.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1325/2010 el día 30 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN
REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA
SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones FRR 4	5 1	4
Solicitud de Intervención del O.I.C. 0 6 OIC 6		6
Solicitud de Aclaración FRA 2	6 0	2
	4 REC	4
Subtotal	17 1	16 16
Acciones Preventivas		
Recomendación REC 17	30 13	17
Subtotal	30 13	17 17
TOTAL	47 14	33 33

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas

de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-07/23-009 y PF-07/23-005; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado y Director de Desarrollo Económico y Social C. Gastón Leyva Delgado, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/23-009. Pago de renta de sonido para eventos de la Presidencia, presentando soporte sin requisitos fiscales ya que exhiben recibo de egresos e identificación de quien recibió el recurso por \$10,450.00 y por la cantidad de \$24,379.00 por pago de combustible, exhiben órdenes de pago relativas a enero y febrero de 2007 y la factura corresponde en monto, pero presenta inconsistencia al indicar año 2006; a los CC. Gustavo Ortiz Luévano y Lic. Julián Navarro Maldonado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-07/23-005. No presentar recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la acción denominada "Aportación a la Dependencia Normativa" de la vertiente de Gastos Indirectos del municipio por un importe de \$13,149.00, cabe señalar que la ficha de depósito exhibida efectivamente se encuentra a nombre de la citada Secretaría; a los CC. Gustavo Ortiz Luévano, Lic. Julián Navarro Maldonado y Gastón Leyva Delgado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover números PF-07/23-011 y PF-07/23-016; a los CC. Profr. Alejandro Herrera Verdín, Andrés Prado Ramírez y Profr. Oscar Delgado Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-07/23-011. No presentar los informes físico-financieros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2007 del Fondo III; a los CC. Profr. Alejandro Herrera Verdín, Andrés Prado Ramírez y Profr. Oscar Delgado Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-07/23-016. No presentar los informes físico-financieros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2007 del Fondo IV; a los CC. Profr. Alejandro Herrera Verdín, Andrés Prado Ramírez y Profr. Oscar Delgado Robles, quienes se desempeñaron durante el del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-23-2007-34/2008, por la cantidad de \$453,147.17 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), así como de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por la cantidad de \$39,290.14

(TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), mismas que suman un monto de \$492,437.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Secretario de Gobierno Municipal C. Juan Manuel Calderón, Síndico Municipal C. Miguel Guevara Ríos, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado, Director de Desarrollo Económico y Social C. Gastón Leyva Delgado y Presidenta del DIF Municipal C. Ilda Loren Delgado Ramírez, relativo a lo siguiente:

- AF-07/23-011. Por realizar erogación del rubro de egresos mediante la póliza No. 46 de fecha 9 de junio de 2007 presentando como soporte documental recibos de egresos de la Tesorería Municipal números 6194 y 6217 por un importe de \$2,500.00 cada uno, correspondientes a sueldos o compensaciones a la Presidenta del DIF Municipal la C. Ilda Loren Delgado Ramírez, por el orden de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lo anterior en virtud de que el cargo que estuvo desempeñando es honorífico, tal como lo establece el artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado y Presidenta del DIF Municipal C. Ilda Loren Delgado Ramírez, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.
- PF-07/23-007. Por no acreditar existencia física de un archivero en el Municipio con un costo de \$3,186.67 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), erogación realizada mediante la expedición del cheque número 392 a nombre de Jaime Medina Medina y presentación de la factura número 105; lo anterior derivado de la revisión física a los bienes muebles; cabe señalar que en el expediente de Entrega-Recepción la Administración Municipal 2004-2007 no reportó el bien pagado con el cheque que se menciona, asimismo el activo en mención tampoco fue incorporado al



patrimonio del municipio; a quién se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal C. Miguel Guevara Ríos en calidad de responsable directo y Secretario de Gobierno Municipal C. Juan Manuel Calderón en calidad de responsable solidario.	05/07/2007	419	1,240.00
	14/08/2007	440	3,648.00
	05/09/2007	449	10,000.00
	Total		\$444,960.50

- PF-07/23-008. Por expedir cheques de la cuenta bancaria número 017526 del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Fondo III por \$444,960.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.), sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio según relación del cuadro a continuación incluido, habiéndose comprobado el cobro de los cheques citados, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos erogados; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado y Director de Desarrollo Económico y Social C. Gastón Leyva Delgado, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

Fecha	No. de cheque	Importe del cheque
15/02/2007	364	300,000.00
08/06/2007	382	18,034.00
08/06/2007	394	3,381.00
11/06/2007	395	3,040.00
15/06/2007	401	2,932.50
15/06/2007	402	15,400.00
22/06/2007	404	12,980.00
27/06/2007	405	1,598.00
27/06/2007	406	2,500.00
28/06/2007	409	25,000.00
01/07/2007	410	12,400.00
02/07/2007	413	15,000.00
02/07/2007	414	16,887.00
05/07/2007	418	920.00

Derivada de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas:

- AF-07/23-001. Por efectuar condonaciones durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre por un importe total de \$39,290.14 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), relativo al cobro de Impuesto Predial y Rústico del municipio, las cuales no están autorizadas en ningún ordenamiento legal; a los C.C. Gustavo Ortiz Luévano y Lic. Julián Navarro Maldonado, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-23-2007-35/2008, por la cantidad de \$367,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal Profr. Alejandro Herrera Verdín, Tesorero Municipal C. Andrés Prado Ramírez y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Oscar Delgado Robles, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente:

- PF-07/23-010. Por no exhibir soporte documental y/o documentación que justifique la aplicación de recursos del Fondo III por \$367,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) erogado mediante los cheques relacionados en el cuadro que se incluye, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en el

estado de cuenta bancario y del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal Profr. Alejandro Herrera Verdín, Tesorero Municipal C. Andrés Prado Ramírez y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Oscar Delgado Robles, en la modalidad de Responsables subsidiario y Directos respectivamente.

FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	MOTIVO OBSERVACIÓN
11/10/2007	454	\$5,000.00	Presentan recibo cuya firma no es coincidente con la incluida en identificación.
05/11/2007	466	30,000.00	Sin soporte documental.
08/11/2007	468	25,000.00	Presentan facturas pero no elementos probatorios de la aplicación del recurso.
08/11/2007	469	5,000.00	
16/10/2007	462	20,000.00	Exhiben fotocopia de facturas sin presentar documentación técnico social que permita comprobar la realización de los trabajos.
07/12/2007	489	95,000.00	
24/12/2007	491	168,520.00	
24/12/2007	492	19,080.00	
Total		\$367,600.00	

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-07/23-009 y PF-07/23-005; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado y Director de Desarrollo Económico y Social C. Gastón Leyva Delgado, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/23-009. Pago de renta de sonido para eventos de la Presidencia, presentando soporte sin requisitos fiscales ya que exhiben recibo de egresos e identificación de quien recibió el recurso por \$10,450.00 y por la cantidad de \$24,379.00 por pago de combustible, exhiben órdenes de pago relativas a enero y febrero de 2007 y la factura corresponde en monto, pero

presenta inconsistencia al indicar año 2006; a los CC. Gustavo Ortiz Luévano y Lic. Julián Navarro Maldonado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-07/23-005. No presentar recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la acción denominada “Aportación a la Dependencia Normativa” de la vertiente de Gastos Indirectos del municipio por un importe de \$13,149.00, cabe señalar que la ficha de depósito exhibida efectivamente se encuentra a nombre de la citada Secretaría; a los CC. Gustavo Ortiz Luévano, Lic. Julián Navarro Maldonado y Gastón Leyva Delgado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover números PF-07/23-011 y PF-07/23-016; a los CC. Profr. Alejandro Herrera Verdín, Andrés Prado Ramírez y Profr. Oscar Delgado Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-07/23-011. No presentar los informes físico-financieros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2007 del Fondo III; a los CC. Profr. Alejandro Herrera Verdín, Andrés Prado Ramírez y Profr. Oscar Delgado Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-07/23-016. No presentar los informes físico-financieros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2007 del Fondo IV; a los CC. Profr. Alejandro Herrera Verdín, Andrés Prado Ramírez y Profr. Oscar Delgado Robles, quienes se desempeñaron durante el del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-23-2007-34/2008, por la cantidad de \$453,147.17 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), así como de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por la cantidad de \$39,290.14 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), mismas que suman un monto de \$492,437.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Secretario de Gobierno Municipal C. Juan Manuel Calderón, Síndico Municipal C. Miguel Guevara Ríos, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado, Director de Desarrollo Económico y Social C. Gastón Leyva Delgado y Presidenta del DIF Municipal C. Ilda Loren Delgado Ramírez, relativo a lo siguiente:

- AF-07/23-011. Por realizar erogación del rubro de egresos mediante la póliza No. 46 de fecha 9 de junio de 2007 presentando como soporte documental recibos de egresos de la Tesorería Municipal números 6194 y 6217 por un importe de \$2,500.00 cada uno, correspondientes a sueldos o compensaciones a la Presidenta del DIF Municipal la C. Ilda Loren Delgado Ramírez,

por el orden de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lo anterior en virtud de que el cargo que estuvo desempeñando es honorífico, tal como lo establece el artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado y Presidenta del DIF Municipal C. Ilda Loren Delgado Ramírez, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/23-007. Por no acreditar existencia física de un archivero en el Municipio con un costo de \$3,186.67 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), erogación realizada mediante la expedición del cheque número 392 a nombre de Jaime Medina Medina y presentación de la factura número 105; lo anterior derivado de la revisión física a los bienes muebles; cabe señalar que en el expediente de Entrega-Recepción la Administración Municipal 2004-2007 no reportó el bien pagado con el cheque que se menciona, asimismo el activo en mención tampoco fue incorporado al patrimonio del municipio; a quién se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal C. Miguel Guevara Ríos en calidad de responsable directo y Secretario de Gobierno Municipal C. Juan Manuel Calderón en calidad de responsable solidario.

- PF-07/23-008. Por expedir cheques de la cuenta bancaria número 017526 del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Fondo III por \$444,960.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.), sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio según relación del cuadro a continuación incluido, habiéndose comprobado el cobro de los cheques citados, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos erogados; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Gustavo Ortiz Luévano, Tesorero Municipal Lic. Julián Navarro Maldonado y Director de Desarrollo Económico y Social C.

Gastón Leyva Delgado, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

Fecha	No. de cheque	Importe del cheque
15/02/2007	364	300,000.00
08/06/2007	382	18,034.00
08/06/2007	394	3,381.00
11/06/2007	395	3,040.00
15/06/2007	401	2,932.50
15/06/2007	402	15,400.00
22/06/2007	404	12,980.00
27/06/2007	405	1,598.00
27/06/2007	406	2,500.00
28/06/2007	409	25,000.00
01/07/2007	410	12,400.00
02/07/2007	413	15,000.00
02/07/2007	414	16,887.00
05/07/2007	418	920.00
05/07/2007	419	1,240.00
14/08/2007	440	3,648.00
05/09/2007	449	10,000.00
	Total	\$444,960.50

Derivada de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas:

- AF-07/23-001. Por efectuar condonaciones durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre por un importe total de \$39,290.14 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), relativo al cobro de Impuesto Predial y Rústico del municipio, las cuales no están autorizadas en ningún ordenamiento legal; a los C.C. Gustavo Ortiz Luévano y Lic. Julián Navarro Maldonado, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007 como

Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.

08/11/2007 468 25,000.00
Presentan facturas pero no elementos probatorios de la aplicación del recurso.

08/11/2007 469 5,000.00

16/10/2007 462 20,000.00
Exhiben fotocopia de facturas sin presentar documentación técnico social que permita comprobar la realización de los trabajos.

07/12/2007 489 95,000.00

24/12/2007 491 168,520.00

24/12/2007 492 19,080.00

Total \$367,600.00

Asimismo la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-23-2007-35/2008, por la cantidad de \$367,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal Profr. Alejandro Herrera Verdín, Tesorero Municipal C. Andrés Prado Ramírez y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Oscar Delgado Robles, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente:

- PF-07/23-010. Por no exhibir soporte documental y/o documentación que justifique la aplicación de recursos del Fondo III por \$367,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) erogado mediante los cheques relacionados en el cuadro que se incluye, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en el estado de cuenta bancario y del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal Profr. Alejandro Herrera Verdín, Tesorero Municipal C. Andrés Prado Ramírez y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Oscar Delgado Robles, en la modalidad de Responsables subsidiario y Directos respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 14 de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

FECHA No. CHEQUE IMPORTE
MOTIVO OBSERVACIÓN

11/10/2007 454 \$5,000.00
Presentan recibo cuya firma no es coincidente con la incluida en identificación.

05/11/2007 466 30,000.00 Sin soporte documental.



ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, el día 27 de marzo de 2008, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2008 en oficio PL-02-01/2169/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$67'638,159.19 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), que se integran por el 58.94% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 35.70% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.36% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 90.85%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$82'681,751.88 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), de los que se destinaron el 36.26% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 16.77% para Obra Pública, 41.93% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 5.04% para



Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 69.30%.

OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$15'043,592.69 (QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron menores a sus egresos, situación que se explica por la existencia con que contaba el municipio al inicio del ejercicio sujeto a revisión.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$18'475,344.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio se aplicó y revisó documentalmente la totalidad del recurso.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007 de \$3'005,991.93 (TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4'926,248.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 1.71% a Seguridad Pública, 89.77% para Infraestructura Básica de Obras y 8.52% para Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente en su totalidad.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007 fue por \$13'205,615.76 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 76/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$2'602,112.78.

RAMO 20

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2007 fue por la cantidad de \$1'301,724.09 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.), integrados fundamentalmente por adeudos con Proveedores y Acreedores Diversos.

PROGRAMA DE MICROREGIONES

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras del Programa de Microregiones con un monto de \$354,254.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'641,710.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) presentando un sobreejercicio de 342.76% ejerciéndose la cantidad de \$12'482,247.27 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos



humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$4.67 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1'111,468.49 que representa el 1.34% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.89% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.11% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 79.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$14'898,747.32 representando éste un 35.73% de incremento respecto del ejercicio 2006, el cual fue de \$10'976,551.72.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$25'411,814.65 siendo el gasto en nómina de \$14'898,747.32, el cual representa el 58.63% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 16.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 41.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 38.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.1



Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 20.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 3.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 0.0

Gasto en Seguridad Pública 1.7

Gasto en Obra Pública 89.8

Gasto en Otros Rubros 8.5

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan - - - 1)

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

1) El municipio no presentó la información.

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 40.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, cumplió en 60.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1338/2010 de fecha 05 de julio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		
DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DE SUBSISTENTES	LA	

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas



Pliego de Observaciones	27	9	18	
Fincamiento			Responsabilidad	
Resarcitoria	18			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	17	0	----- 0
Solicitud de Aclaración				
26				
3	10	Recomendación	10	
			13	Fincamiento
Responsabilidad				
Administrativa	13			
Subtotal	70	29	41	41
Acciones Preventivas				
Recomendación	26	23	3	-----
3				
Subtotal	26	23	3	3
TOTAL	96	52	44	44

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. -La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el

cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-07/25-007, AF-07/25-043 y PF-07/25-005 y OP-07/25-007, así como también las derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-07/25-016, OP-07/25-012 y OP-07/25-021; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Regidores, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal y Contratista, durante el ejercicio fiscal 2007, período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-07/25-007.- Por no llevar a cabo la cancelación definitiva de las licencias para venta de cerveza cuyo derecho de revalidación correspondiente al ejercicio 2007 no fue cubierto. Es conveniente señalar que en la revisión al ejercicio fiscal 2006 se emitió recomendación respecto a imponer las sanciones establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que no fue atendida; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, la C.P. Maribel Herrera Hernández como Tesorera Municipal.

- AF-07/25-043.- Por haber autorizado la enajenación de terrenos propiedad del municipio a Funcionarios de Primer Nivel, miembros del Ayuntamiento y familiares de éstos, con una superficie de 88-91-46-89 hectáreas por un monto de \$183,412.53 que corresponde al valor del avalúo según decretos de la H. Legislatura; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Presidente Municipal, C. Hugo Flores Castillo, Síndico Municipal, los C.C. Virginia Martínez Valdez, José Manuel Guevara G., Domitilo Álvarez Rivera, Patricia Lucero Hernández Ramírez, Mauro Alonso González, Juan Antonio Pacheco



M., Emma Niño García, Lázaro Hernández Rentería, Miguel Contreras Santos, Rosa María Cruz Pacheco, Rigoberto López Martínez, Juan Antonio Gutiérrez E. y Juana Castro Rivera, Regidores del H. Ayuntamiento, así como, el C. José Alfredo Carranza M., Secretario de Gobierno, C. José Luis Santos Pacheco, Director de Obras Públicas y C.P. Maribel Herrera Hernández, Tesorera Municipal, todos los aquí mencionados por no excusarse en intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados como nepotismo. Siendo importante mencionar que los hechos que dieron origen a la presente acción fueron denunciados ante esta Legislatura y actualmente corresponde su análisis y resolución a la Comisión Jurisdiccional. A continuación se detalla la información antes citada:

-
-
-
-
-

- PF-07/25-005.- Por realizar erogaciones relativas a acciones improcedentes por el orden de \$2'330,000.00, ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al utilizar recursos del Fondo III para becas y despensas estudiantiles y apoyos a madres solteras; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente.

- PF-07/25-016.- Por no haber realizado el proceso de adjudicación por la adquisición de un topador frontal usado de accionamiento hidráulico autopulsado con valor de \$1'237,598.60, incumpliendo los artículos 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-07/25-007.- Por la construcción de 11 pozos de visita en un lugar de la obra donde no se requiere y no es funcional, así como por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados relativos a construcción de firme y aplanados en muros de fosa séptica, han sido realizados, lo anterior en trabajos de la obra denominada "Construcción de drenaje, San Tiburcio"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Mario Román Gutiérrez, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente.

- OP-07/25-012.- No haber exhibido aclaración respecto a la aplicación de recursos por la cantidad de \$79,640.12, correspondiente al suministro y colocación de válvulas cuenta litros, flotadores y piezas especiales, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución, debido a que sólo se reporta un lote sin especificar las cantidades de cada uno de los conceptos adquiridos, asimismo no presentan elementos probatorios del acuerdo que manifiestan realizado con el contratista respecto del faltante de los 120 ml. que no fueron ejecutados a cambio de 20 tramos de tubo, desconociéndose si fueron



recibidos, de igual manera se omitió presentar análisis de precios unitarios de la propuesta del contratista, así como matrices y lista de insumos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

- OP-07/25-021.- Por no exhibir documentación de la aplicación específica de recursos correspondientes a la construcción ya realizada de vestidores para hombres y mujeres que incluye: pisos, recubrimientos, muebles W.C. mamparas, instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria, puerta de acceso, por un importe de \$190,622.17, debido a que todo se reporta como "una obra" por el monto ya referido, lo que se cita con relación a la obra "Construcción de auditorio municipal, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

3.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover PF-25-07-006; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2007, período comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-07/25-006.- Por realizar erogaciones relativas a acciones improcedentes por el orden de \$247,449.33 ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al utilizar recursos del Fondo III para becas y despendas estudiantiles y apoyos a madres solteras; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

4.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un monto total de \$729,607.07 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-25-2007-89/2008 y derivado de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/25-016, AF-07/25-026, AF-07/25-027, OP-07/25-008, OP-07/25-010 y OP-07/25-026 por la cantidad de \$640,121.70 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.); correspondiente al ejercicio 2007 periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y relativo a lo siguiente:

- AF-07/25-001.- Por la cantidad de \$9,926.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental ni evidencia del ingreso de dicho recurso a cuenta bancaria del municipio, desconociéndose por tanto su aplicación y destino, el recurso en cita fue entregado por parte de los integrantes del Comité de la Feria Regional de Mazapil; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-07/25-010.- Por la cantidad de \$11,410.58 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 58/100 M.N.), por no presentar soporte documental que justifique la aplicación y destino del recurso erogado mediante cheque número 89740 de fecha 31 de agosto de 2007; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C. Hugo Castillo Flores y C.P. Maribel Herrera



Hernández, como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Directa respectivamente.

- AF-07/25-011.- Por la cantidad de \$4,632.35 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), por no presentar evidencia documental del reintegro de dicho importe a las cuentas bancarias del municipio, mismo que corresponde a pago duplicado a Regidora por concepto de dieta relativo a la primera quincena de mayo del ejercicio sujeto a revisión causando un daño a la Hacienda Pública Municipal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C. Hugo Castillo Flores, C. Rosa María Cruz Pacheco y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente Municipal, Síndico, Regidora y Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las últimas mencionadas.

- AF-07/25-022.- Por la cantidad de \$123,696.38 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), por realizar préstamos a particulares que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-07/25-025.- Por la cantidad de \$46,902.56 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.), por recibir de un Regidor cheque endosado para pago de su adeudo, sin haber demostrado el ingreso del mismo a cuenta bancaria del municipio, conservando el registro de dicho monto en la cuenta de Deudores Diversos sin sustento documental alguno; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco

Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- PF-07/25-001.- Por la cantidad de \$5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones sin presentar documentación comprobatoria que soporte y justifique la aplicación de dichos gastos en obras y/o acciones del Fondo III; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/25-002.- Por la cantidad de \$61,789.00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que carecen de soporte documental en virtud de que con relación a la expedición del cheque 1378 se exhibe un recibo correspondiente al ejercicio fiscal 2005, lo que es incongruente, al presentar un comprobante emitido 2 años anteriores al ejercicio sujeto a revisión y aún más, el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal que se exhibió se refiere a recursos del ejercicio fiscal 2006; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/25-014.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones sin exhibir documentación que compruebe el pago por concepto de mano de obra, de trabajadores que participaron en la obra para la construcción de Plaza-Jardín en Apizolaya, Mazapil; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr.

Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-07/25-011.- Por la cantidad de \$174,329.98 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de la conclusión de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de drenaje, Apizolaya"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Félix Enrique Gutiérrez Ramírez, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-016.- Por la cantidad de \$162,061.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia alguna que demuestre que los trabajos pagados y no ejecutados con relación a la obra "Construcción de drenaje, Estación Camacho" se hayan concluido; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Mario Román Gutiérrez, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-018.- Por la cantidad de \$9,496.69 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), ya que el municipio no presentó evidencia que demuestre la realización de los conceptos pagados no

ejecutados con relación a la obra denominada "Construcción de carretera Mazapil - Estación Camacho del Km 30+500 al 33+300, Estación Camacho"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y Reyes Jaramillo Constructora S.A. de C.V., como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-030.- Por la cantidad de \$80,322.53 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 53/100 M.N.), por no presentar documentos probatorios que evidencien la realización de trabajos pagados no ejecutados con relación a la obra denominada "Construcción de auditorio municipal, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Jesús Salmón Rodríguez, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

Y derivado de análisis y de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/25-016.- Por haber autorizado y realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos, relativas al pago de Bono Especial y de fin de trienio otorgado a Funcionarios y Miembros del Ayuntamiento, por la cantidad de \$332,386.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), derivado de que el monto presupuestado fue de \$590,521.32 y lo erogado de \$922,908.02; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y

Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

PÓLIZA NOMBRE CARGO
IMPORTE OTORGADO
PORCENTAJE IMPORTE

OBSERVADO

E01342 HUGO FLORES CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL 26,295.39
5.07 16,865.60

E01344 LUÍS ANGEL GARCÍA BALDERAS
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO 16,052.71 3.10
10,296.05

E01345 MARIBEL HERRERA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL
24,542.22 4.74 15,741.13

E01346 JOSÉ LUÍS SANTOS PACHECO
DIRECTOR DE OBRAS 8,844.771.71
5,672.95

E01347 FRANCISCO MUÑOZ BRIONES
CONTRALOR MUNICIPAL
13,104.23 2.53 8,404.92

E01348 JOSÉ LUÍS SANTOS PACHECO
DIRECTOR DE OBRAS 5,000.000.96
3,206.95

E01361 LIC. JOSÉ ALFREDO CARRANZA
MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL
10,459.02 2.02 6,708.31

E01362 LIC. JOSÉ ALFREDO CARRANZA
MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL
3,010.000.58 1,930.58

E01386 JOSÉ MANUEL GUEVARA
GUEVARA REGIDOR 27,794.11
5.36 17,826.86

E01387 VIRGINIA MARTÍNEZ VALDÉZ
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86

E01388 DOMITILLO ALVAREZ RIVERA
REGIDOR 12,794.11 2.47
8,206.01

E01389 DOMITILLO ALVAREZ RIVERA
REGIDOR 15,000.00 2.89
9,620.85

E01390 PATRICIA LUCERO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ REGIDOR 22,594.11
4.36 14,491.63

E01391 PATRICIA LUCERO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ REGIDOR 200.00 0.04
128.28

E01391 PATRICIA LUCERO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ REGIDOR 5,000.000.96
3,206.95

E01392 MAURO ALONSO GONZÁLEZ
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86

E01393 JUAN ANTONIO PACHECO
MORENO REGIDOR 23,894.11
4.61 15,325.44

E01394 JUAN ANTONIO PACHECO
MORENO REGIDOR 3,900.000.75
2,501.42

E01395 MA. EMMA NIÑO GARCÍA
REGIDOR 9,794.111.89
6,281.84

E01396 MA. EMMA NIÑO GARCÍA
REGIDOR 18,000.00 3.47
11,545.02

E01397 LAZARO HERNÁNDEZ RENTERÍA
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86

E01398 MIGUEL CONTRERAS SANTOS
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86

E01399 RIGOBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86

E01400 JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ
ESPINOZA REGIDOR 27,794.11
5.36 17,826.86

E01401 JUANA CASTRO RIVERA
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86

E01402 PROFR. FRANCISCO JAVIER
HERNÁNDEZ SANTOS PRESIDENTE
MUNICIPAL 49,596.98 9.57
31,811.00

E01403 ROSA MARÍA CRUZ PACHECO
REGIDOR 27,794.11 5.36
17,826.86



TOTAL 518,521.32	100.00	332,386.70
EROGACIONES REALIZADAS		\$
850,908.02		
PRESUPUESTO		ASIGNADO
518,521.32		
DESFASE		PRESUPUESTAL
332,386.70		

Tiburcio”, ni elementos probatorios de la rehabilitación de la losa de la fosa de oxidación, misma que por mala calidad en los trabajos realizados se encontraba fisurada; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- AF-07/25-026.- Por no presentar copia del recibo de ingresos ni evidencia del depósito a cuentas bancarias del municipio de los recursos relativos a la venta de una camioneta color blanca marca Dodge, modelo 1982 por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), datos incluidos en el anexo de baja de vehículos del acta de Cabildo de sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2007; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa.

- AF-07/25-027.- Por no exhibir elementos que comprueben la existencia del bien denominado bailarina por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que no fue localizada al momento de la revisión física al inventario de Bienes Muebles; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C. Hugo Flores Castillo y L.A.E. José Alfredo Carranza Medina, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

- OP-07/25-008.- Por no presentar soporte documental de recursos erogados por un importe de \$42,240.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de la obra “Construcción de drenaje, San

- OP-07/25-010.- Por no haber exhibido acta de entrega-recepción, reporte fotográfico y demás documentación que evidencie la construcción de 4 pozos de visita faltantes por un monto de \$24,840.00, (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativos a la obra “Construcción de drenaje, Caopas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-07/25-026.- Por no exhibir justificación del no funcionamiento del sistema de riego ocasionando que el pasto colocado se secase, lo que involucró una inversión para ambos conceptos de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo tampoco presentaron aclaración respecto al importe de la mano de obra pagada por un monto de \$47,655.00, (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que según manifestación de los beneficiarios se ejecutó por parte de los trabajadores de la Minera Peñasquito. Lo anterior en la obra "Construcción de plaza, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y

Director de Obras Públicas en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-25-2007-90/2008 por la cantidad de \$380,838.49 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), y derivado de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/25-017 y OP-07/25-026 por la cantidad de \$165,127.87 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 87/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2007 periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre y relativo a lo siguiente:

- PF-07/25-011.- Por la cantidad de \$3,105.32 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 32/100 M.N.), por no presentar soporte documental de viáticos entregados a fin de justificar la comprobación de los Recursos Federales; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/25-017.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental de la erogación ni expediente técnico-social que permita verificar los trabajos realizados y por ende la aplicación de los recursos del Fondo IV en la obra denominada "Museo Comunitario"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y

- OP-07/25-029.- Por la cantidad de \$177,733.17 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), por no presentar evidencia de la conclusión de trabajos que fueron programados y pagados en la obra denominada "Construcción de auditorio municipal, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y C. Jesús Salmón Rodríguez, como Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directo y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-032.- Por la cantidad de \$18,650.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia de la entrega a los beneficiarios del material que fue pagado para la ejecución de la obra denominada "Aplanado en muro, piso de concreto y techo de lámina, Benito Juárez"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y C. María Elena Mendoza Maldonado, como Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social y Provedora, en la modalidad de Responsable Directo y Solidaria respectivamente.

- OP-07/25-033.- Por la cantidad de \$31,350.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia de la entrega a los beneficiarios del material que fue pagado para la ejecución de la obra denominada "Aplanado en muro, piso de concreto y techo de lámina, La Cardona"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga,

como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y C. Dante Carrillo Vázquez, como Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social y Proveedor, en la modalidad de Responsables Directo y Solidario respectivamente.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/25-017.- Por haber autorizado y realizado erogaciones por el orden de \$115,127.85 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.), no contenidas en el presupuesto de egresos y relativas al pago de Bono Especial, sin considerar que en cita al término de la Administración 2004-2007 ya presentaba desfase; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga y M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Ver con Armando

No. de recibo	Fecha	Nombre	Importe	de Bono
805	15/12/2007	Profr. Luis Lauro Chapa Guajardo (Asesor)	\$9,355.26	
806	15/12/2007	Profr. Gregorio Macías Zúñiga (Presidente)	34,458.75	
1129	15/12/2007	Rosa Isela Martínez Carrillo (Regidora)	5,485.68	
1130	15/12/2007	Antonio Moreno Monjaras (Regidor)	5,485.68	
1131	15/12/2007	Julia Lara Hernández (Regidora)	5,485.68	
1132	15/12/2007	Marvin Benito Castillo Rodríguez (Regidor)	5,485.68	
1133	15/12/2007	José Israel Cervantes Martínez (Regidor)	5,485.68	
1134	15/12/2007	Ricardo López García (Regidor)	5,485.68	

1135	15/12/2007	José Luis Tonche Reyes (Regidor)	5,485.68
1136	15/12/2007	José Manuel Sánchez Valero (Regidor)	5,485.68
1139	15/12/2007	Emma Dellanira Santos Hernández (Regidora)	5,485.68
1140	15/12/2007	Yanet Valero Calvillo (Regidora)	5,485.68
1141	15/12/2007	Elizabeth Arellano Gutiérrez (Regidora)	5,485.68
2682	15/12/2007	Adrián Cerda Llanas (Regidor)	5,485.68
			Total erogaciones realizadas al
31/12/2007			\$115,127.85

- OP-07/25-026.- Por no exhibir la relación de los c

onceptos que presuntamente se ejecutaron por mano de obra en la "Construcción de la Plaza, Apizolaya", desglosando importes y presentando evidencia de la aplicación de la cantidad de \$50,000.02, (CINCUENTA MIL PESOS 02/100 M.N.), además de que los cheques emitidos, que integran el monto en cita, fueron expedidos a nombre del funcionario de primer nivel el C. Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las



Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

al 15 de septiembre de 2007, la C.P. Maribel Herrera Hernández como Tesorera Municipal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-07/25-007, AF-07/25-043 y PF-07/25-005 y OP-07/25-007, así como también las derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-07/25-016, OP-07/25-012 y OP-07/25-021; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Regidores, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal y Contratista, durante el ejercicio fiscal 2007, período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-07/25-007.- Por no llevar a cabo la cancelación definitiva de las licencias para venta de cerveza cuyo derecho de revalidación correspondiente al ejercicio 2007 no fue cubierto. Es conveniente señalar que en la revisión al ejercicio fiscal 2006 se emitió recomendación respecto a imponer las sanciones establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que no fue atendida; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero

- AF-07/25-043.- Por haber autorizado la enajenación de terrenos propiedad del municipio a Funcionarios de Primer Nivel, miembros del Ayuntamiento y familiares de éstos, con una superficie de 88-91-46-89 hectáreas por un monto de \$183,412.53 que corresponde al valor del avalúo según decretos de la H. Legislatura; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Presidente Municipal, C. Hugo Flores Castillo, Síndico Municipal, los C.C. Virginia Martínez Valdez, José Manuel Guevara G., Domitilo Álvarez Rivera, Patricia Lucero Hernández Ramírez, Mauro Alonso González, Juan Antonio Pacheco M., Emma Niño García, Lázaro Hernández Rentería, Miguel Contreras Santos, Rosa María Cruz Pacheco, Rigoberto López Martínez, Juan Antonio Gutiérrez E. y Juana Castro Rivera, Regidores del H. Ayuntamiento, así como, el C. José Alfredo Carranza M., Secretario de Gobierno, C. José Luis Santos Pacheco, Director de Obras Públicas y C.P. Maribel Herrera Hernández, Tesorera Municipal, todos los aquí mencionados por no excusarse en intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados como nepotismo. Siendo importante mencionar que los hechos que dieron origen a la presente acción fueron denunciados ante esta Legislatura y actualmente corresponde su análisis y resolución a la Comisión Jurisdiccional. A continuación se detalla la información antes citada:

-
-
-
-
-
-
-
-

- PF-07/25-005.- Por realizar erogaciones relativas a acciones improcedentes por el orden de \$2'330,000.00, ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al utilizar recursos del Fondo III para becas y despendas estudiantiles y apoyos a madres solteras; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente.
- PF-07/25-016.- Por no haber realizado el proceso de adjudicación por la adquisición de un topador frontal usado de accionamiento hidráulico autopulsado con valor de \$1'237,598.60, incumpliendo los artículos 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-07/25-007.- Por la construcción de 11 pozos de visita en un lugar de la obra donde no se requiere y no es funcional, así como por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados relativos a construcción de firme y aplanados en muros de fosa séptica, han sido realizados, lo anterior en trabajos de la obra denominada "Construcción de drenaje, San Tiburcio"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Mario Román Gutiérrez, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente.
- OP-07/25-012.- No haber exhibido aclaración respecto a la aplicación de recursos por la cantidad de \$79,640.12, correspondiente al suministro y colocación de válvulas cuenta litros, flotadores y piezas especiales, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución, debido a que sólo se reporta un lote sin especificar las cantidades de cada uno de los conceptos adquiridos, asimismo no presentan elementos probatorios del acuerdo que manifiestan realizado con el contratista respecto del faltante de los 120 ml. que no fueron ejecutados a cambio de 20 tramos de tubo, desconociéndose si fueron recibidos, de igual manera se omitió presentar análisis de precios unitarios de la propuesta del contratista, así como matrices y lista de insumos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.
- OP-07/25-021.- Por no exhibir documentación de la aplicación específica de recursos correspondientes a la construcción ya realizada de vestidores para hombres y mujeres que incluye: pisos, recubrimientos, muebles W.C. mamparas, instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria, puerta de acceso, por un importe de \$190,622.17, debido a que todo se reporta como "una obra" por el monto ya referido, lo que se cita con relación a la obra "Construcción de auditorio municipal, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

2.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover PF-25-07-006; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2007, período comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-07/25-006.- Por realizar erogaciones relativas a acciones improcedentes por el orden de \$247,449.33 ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al utilizar recursos del Fondo III para becas y despendas estudiantiles y apoyos a madres solteras; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un monto total de \$729,607.07 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-25-2007-89/2008 y derivado de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/25-016, AF-07/25-026, AF-07/25-027, OP-07/25-008, OP-07/25-010 y OP-07/25-026 por la cantidad de \$640,121.70 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.); correspondiente al ejercicio 2007 periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y relativo a lo siguiente:

- AF-07/25-001.- Por la cantidad de \$9,926.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental ni evidencia del ingreso de dicho recurso a cuenta bancaria del municipio, desconociéndose por tanto su aplicación y destino, el recurso en cita fue entregado por parte de los integrantes del Comité

de la Feria Regional de Mazapil; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-07/25-010.- Por la cantidad de \$11,410.58 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 58/100 M.N.), por no presentar soporte documental que justifique la aplicación y destino del recurso erogado mediante cheque número 89740 de fecha 31 de agosto de 2007; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C. Hugo Castillo Flores y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Directa respectivamente.

- AF-07/25-011.- Por la cantidad de \$4,632.35 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), por no presentar evidencia documental del reintegro de dicho importe a las cuentas bancarias del municipio, mismo que corresponde a pago duplicado a Regidora por concepto de dieta relativo a la primera quincena de mayo del ejercicio sujeto a revisión causando un daño a la Hacienda Pública Municipal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C. Hugo Castillo Flores, C. Rosa María Cruz Pacheco y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente Municipal, Síndico, Regidora y Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las últimas mencionadas.

- AF-07/25-022.- Por la cantidad de \$123,696.38 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), por realizar préstamos a particulares que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de



enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-07/25-025.- Por la cantidad de \$46,902.56 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.), por recibir de un Regidor cheque endosado para pago de su adeudo, sin haber demostrado el ingreso del mismo a cuenta bancaria del municipio, conservando el registro de dicho monto en la cuenta de Deudores Diversos sin sustento documental alguno; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- PF-07/25-001.- Por la cantidad de \$5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones sin presentar documentación comprobatoria que soporte y justifique la aplicación de dichos gastos en obras y/o acciones del Fondo III; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/25-002.- Por la cantidad de \$61,789.00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que carecen de soporte documental en virtud de que con relación a la expedición del cheque 1378 se exhibe un recibo correspondiente al ejercicio fiscal 2005, lo que es incongruente, al presentar un comprobante emitido 2 años anteriores al ejercicio sujeto a revisión y aún más, el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal que se exhibió se refiere a recursos del ejercicio fiscal 2006; a

quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/25-014.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones sin exhibir documentación que compruebe el pago por concepto de mano de obra, de trabajadores que participaron en la obra para la construcción de Plaza-Jardín en Apizolaya, Mazapil; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-07/25-011.- Por la cantidad de \$174,329.98 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de la conclusión de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de drenaje, Apizolaya"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Félix Enrique Gutiérrez Ramírez, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-016.- Por la cantidad de \$162,061.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por no

presentar evidencia alguna que demuestre que los trabajos pagados y no ejecutados con relación a la obra "Construcción de drenaje, Estación Camacho" se hayan concluido; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Mario Román Gutiérrez, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-018.- Por la cantidad de \$9,496.69 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), ya que el municipio no presentó evidencia que demuestre la realización de los conceptos pagados no ejecutados con relación a la obra denominada "Construcción de carretera Mazapil - Estación Camacho del Km 30+500 al 33+300, Estación Camacho"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y Reyes Jaramillo Constructora S.A. de C.V., como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-030.- Por la cantidad de \$80,322.53 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 53/100 M.N.), por no presentar documentos probatorios que evidencien la realización de trabajos pagados no ejecutados con relación a la obra denominada "Construcción de auditorio municipal, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. José Luis Santos Pacheco, Ing. Luis Ángel García Balderas y C. Jesús Salmón Rodríguez, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista,

en la modalidad de Responsables Directos y Solidario respectivamente.

Y derivado de análisis y de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/25-016.- Por haber autorizado y realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos, relativas al pago de Bono Especial y de fin de trienio otorgado a Funcionarios y Miembros del Ayuntamiento, por la cantidad de \$332,386.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), derivado de que el monto presupuestado fue de \$590,521.32 y lo erogado de \$922,908.02; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

PÓLIZA	NOMBRE	CARGO	OTORGADO
	IMPORTE		
OBSERVADO	PORCENTAJE	IMPORTE	
E01342	HUGO FLORES	CASTILLO SINDICO MUNICIPAL	26,295.39
	5.07	16,865.60	
E01344	LUÍS ANGEL GARCÍA BALDERAS	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	16,052.71
			3.10
			10,296.05
E01345	MARIBEL HERRERA HERNÁNDEZ	TESORERA MUNICIPAL	24,542.22
			4.74
			15,741.13
E01346	JOSÉ LUÍS SANTOS PACHECO	DIRECTOR DE OBRAS	8,844.771.71
			5,672.95
E01347	FRANCISCO MUÑOZ BRIONES	CONTRALOR MUNICIPAL	13,104.23
			2.53
			8,404.92
E01348	JOSÉ LUÍS SANTOS PACHECO	DIRECTOR DE OBRAS	5,000.000.96
			3,206.95

E01361 LIC. JOSÉ ALFREDO CARRANZA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL	10,459.02	2.02	6,708.31	E01398 MIGUEL CONTRERAS SANTOS REGIDOR	27,794.11	5.36	17,826.86
E01362 LIC. JOSÉ ALFREDO CARRANZA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL	3,010.000.58	1,930.58		E01399 RIGOBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ REGIDOR	27,794.11	5.36	17,826.86
E01386 JOSÉ MANUEL GUEVARA GUEVARA REGIDOR	5.36	17,826.86	27,794.11	E01400 JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOZA REGIDOR	5.36	17,826.86	
E01387 VIRGINIA MARTÍNEZ VALDÉZ REGIDOR	17,826.86	27,794.11	5.36	E01401 JUANA CASTRO RIVERA REGIDOR	27,794.11	5.36	17,826.86
E01388 DOMITILLO ALVAREZ RIVERA REGIDOR	8,206.01	12,794.11	2.47	E01402 PROF. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL	49,596.98	9.57	31,811.00
E01389 DOMITILLO ALVAREZ RIVERA REGIDOR	9,620.85	15,000.00	2.89	E01403 ROSA MARÍA CRUZ PACHECO REGIDOR	27,794.11	5.36	17,826.86
E01390 PATRICIA LUCERO HERNÁNDEZ RAMÍREZ REGIDOR	4.36	14,491.63	22,594.11	TOTAL	518,521.32	100.00	332,386.70
E01391 PATRICIA LUCERO HERNÁNDEZ RAMÍREZ REGIDOR	128.28	200.00	0.04	EROGACIONES REALIZADAS			\$ 850,908.02
E01391 PATRICIA LUCERO HERNÁNDEZ RAMÍREZ REGIDOR	3,206.95	5,000.000.96		PRESUPUESTO		ASIGNADO	518,521.32
E01392 MAURO ALONSO GONZÁLEZ REGIDOR	17,826.86	27,794.11	5.36	DEFASE		PRESUPUESTAL	332,386.70
E01393 JUAN ANTONIO PACHECO MORENO REGIDOR	4.61	15,325.44	23,894.11				
E01394 JUAN ANTONIO PACHECO MORENO REGIDOR	2,501.42	3,900.000.75					
E01395 MA. EMMA NIÑO GARCÍA REGIDOR	6,281.84	9,794.111.89					
E01396 MA. EMMA NIÑO GARCÍA REGIDOR	11,545.02	18,000.00	3.47				
E01397 LAZARO HERNÁNDEZ RENTERÍA REGIDOR	17,826.86	27,794.11	5.36				

- AF-07/25-026.- Por no presentar copia del recibo de ingresos ni evidencia del depósito a cuentas bancarias del municipio de los recursos relativos a la venta de una camioneta color blanca marca Dodge, modelo 1982 por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), datos incluidos en el anexo de baja de vehículos del acta de Cabildo de sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2007; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa.

- AF-07/25-027.- Por no exhibir elementos que comprueben la existencia del bien



denominado bailarina por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)ya que no fue localizada al momento de la revisión física al inventario de Bienes Muebles; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C. Hugo Flores Castillo y L.A.E. José Alfredo Carranza Medina, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

- OP-07/25-008.- Por no presentar soporte documental de recursos erogados por un importe de \$42,240.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de la obra “Construcción de drenaje, San Tiburcio”, ni elementos probatorios de la rehabilitación de la losa de la fosa de oxidación, misma que por mala calidad en los trabajos realizados se encontraba fisurada; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Maribel Herrera Hernández e Ing. Luis Ángel García Balderas, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-07/25-010.- Por no haber exhibido acta de entrega-recepción, reporte fotográfico y demás documentación que evidencie la construcción de 4 pozos de visita faltantes por un monto de \$24,840.00, (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativos a la obra “Construcción de drenaje, Caopas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-07/25-026.- Por no exhibir justificación del no funcionamiento del sistema de riego ocasionando que el pasto colocado se secase, lo que involucró una inversión para ambos conceptos de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo tampoco presentaron aclaración respecto al importe de la mano de obra pagada por un monto de \$47,655.00, (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que según manifestación de los beneficiarios se ejecutó por parte de los trabajadores de la Minera Peñasquito. Lo anterior en la obra "Construcción de plaza, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Ing. Luis Ángel García Balderas e Ing. José Luis Santos Pacheco, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

4.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-25-2007-90/2008 por la cantidad de \$380,838.49 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), y derivado de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/25-017 y OP-07/25-026 por la cantidad de \$165,127.87 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 87/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2007 periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre y relativo a lo siguiente:

- PF-07/25-011.- Por la cantidad de \$3,105.32 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 32/100 M.N.), por no presentar soporte documental de viáticos entregados a fin de justificar la comprobación de los Recursos Federales; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zuñiga, M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de



Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- PF-07/25-017.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental de la erogación ni expediente técnico-social que permita verificar los trabajos realizados y por ende la aplicación de los recursos del Fondo IV en la obra denominada "Museo Comunitario"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-07/25-029.- Por la cantidad de \$177,733.17 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), por no presentar evidencia de la conclusión de trabajos que fueron programados y pagados en la obra denominada "Construcción de auditorio municipal, Mazapil"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y C. Jesús Salmón Rodríguez, como Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Directo y Solidario respectivamente.

- OP-07/25-032.- Por la cantidad de \$18,650.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia de la entrega a los beneficiarios del material que fue pagado para la ejecución de la obra denominada "Aplanado en muro, piso de concreto y techo de lámina, Benito Juárez"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los

C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y C. María Elena Mendoza Maldonado, como Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social y Provedora, en la modalidad de Responsable Directo y Solidaria respectivamente.

- OP-07/25-033.- Por la cantidad de \$31,350.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia de la entrega a los beneficiarios del material que fue pagado para la ejecución de la obra denominada "Aplanado en muro, piso de concreto y techo de lámina, La Cardona"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y C. Dante Carrillo Vázquez, como Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social y Proveedor, en la modalidad de Responsables Directo y Solidario respectivamente.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/25-017.- Por haber autorizado y realizado erogaciones por el orden de \$115,127.85 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.), no contenidas en el presupuesto de egresos y relativas al pago de Bono Especial, sin considerar que en cita al término de la Administración 2004-2007 ya presentaba desfase; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga y M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Ver con Armando

No. de recibo Bono	Fecha	Nombre	Importe	de
--------------------	-------	--------	---------	----

805	15/12/2007	Profr. Luis Lauro Chapa Guajardo (Asesor)	\$9,355.26
806	15/12/2007	Profr. Gregorio Macías Zúñiga (Presidente)	34,458.75
1129	15/12/2007	Rosa Isela Martínez Carrillo (Regidora)	5,485.68
1130	15/12/2007	Antoni o Moreno Monjaras (Regidor)	5,485.68
1131	15/12/2007	Julia Lara Hernández (Regidora)	5,485.68
1132	15/12/2007	Marvin Benito Castillo Rodríguez (Regidor)	5,485.68
1133	15/12/2007	José Israel Cervantes Martínez (Regidor)	5,485.68
1134	15/12/2007	Ricardo López García (Regidor)	5,485.68
1135	15/12/2007	José Luis Tonche Reyes (Regidor)	5,485.68
1136	15/12/2007	José Manuel Sánchez Valero (Regidor)	5,485.68
1139	15/12/2007	Emma Dellanira Santos Hernández (Regidora)	5,485.68
1140	15/12/2007	Yanet Valero Calvillo (Regidora)	5,485.68
1141	15/12/2007	Elizabeth Arellano Gutiérrez (Regidora)	5,485.68
2682	15/12/2007	Adrián Cerda Llanas (Regidor)	5,485.68
	31/12/2007	Total erogaciones realizadas al	\$115,127.85

- OP-07/25-026.- Por no exhibir la relación de los c

onceptos que presuntamente se ejecutaron por mano de obra en la "Construcción de la Plaza, Apizolaya", desglosando importes y presentando evidencia de la aplicación de la cantidad de \$50,000.02,(CINCUENTA MIL PESOS 02/100 M.N.), además de que los cheques emitidos, que integran el monto en cita, fueron expedidos a nombre del funcionario de primer nivel el C. Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de

septiembre al 31 de diciembre de 2007, los C.C. Profr. Gregorio Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 14 de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO



COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2008, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de diciembre de 2008, en oficio PL-02-01/2763/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$95,457,370.89 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.), que se integran por 58.96% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 33.12% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 7.92% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 89.09%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$94,150,933.53 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), de los que el 59.41% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.35% a Obra



Pública, 24.85% a Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.39% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 55.37%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2007 un Superávit por el orden de \$1,306,437.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE.

BANCOS. - El Municipio presentó un saldo en bancos de \$2,615,870.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.), integrado en 19 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de Documentos por Cobrar al 31 de diciembre de 2007, según su Estado de Posición Financiera era de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), este importe proviene de ejercicios anteriores y no ha presentado amortización alguna.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al final del ejercicio por \$19,803,093.02 (DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 33.09% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Anticipos a proveedores al 31 de diciembre de 2007, según su Estado de Posición Financiera de \$108,505.17 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.).

ALMACÉN DE MATERIALES.- El municipio presentó un saldo al 31 de diciembre de 2007

según su Estado de Posición Financiera de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual no presentó amortizaciones durante el ejercicio sujeto a revisión.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$12,888,366.06 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,907,324.65.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2007 en el rubro de Pasivos ascendió a la cantidad de \$38,484,316.26 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 26/100 M.N.), debido principalmente a que en el año se registró contratación de préstamos con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de los aumentos de obligaciones en los rubros de Proveedores y Acreedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,009,199.50, (CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00% del importe presupuestado. Se programaron 21 obras las que fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- ascendió a \$14,035,213.00 (CATORCE MILLONES TREINTA CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 41.00% para



Infraestructura Básica de Obras y 59.00% de presupuesto no programado, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 100.00%.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$11,864,519.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y se destinaron conforme a lo siguiente: 100.00% a Obligaciones Financieras, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 100.00%.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se revisaron recursos del Programa 3X1 Para Migrantes, que corresponden a la muestra de 1 obra y 1 acción de la vertiente de Urbanización y adquisiciones, con un monto de \$865,204.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.- Se revisaron recursos del Programa Hábitat, que corresponden a la muestra seleccionada de 3 obras correspondiente a la vertiente de Urbanización, con un monto de \$2,784,399.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

PROGRAMA FAFEF.- Se revisaron recursos del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, que corresponden a la muestra seleccionada de 30 obras de la vertiente de Urbanización, con un monto de \$1,577,117.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ SIETE PESOS 50/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de

cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.59 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$17,864,682.55 que representa el 18.97% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 108.04% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 90.11%.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El 40.39% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 12.05% respecto del ejercicio anterior



Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$42,191,812.49, siendo el gasto en nómina de \$28,896,167.10, el cual representa el 68.49% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión). 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos -

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 17.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal -

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 50.4

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. -

-El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras -

Gasto en Seguridad Pública -

Gasto en Obra Pública -

Gasto en Otros Rubros -

Nivel de Gasto ejercido 100.0

-El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto (a la fecha de revisión) 100.0

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan (según revisión) 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS.

Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0



Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	25	25	0	0
Solicitud de Aclaración	25	2	2	1
Recomendación	1			
		22	Fincamiento	
Responsabilidad Administrativa		22		
Subtotal	63	29	34	34
Acciones Preventivas				
Recomendación	34	8	26	
Recomendación		26		
Subtotal	34	8	26	26
TOTAL	97	37	60	60

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- **PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números PF-07/36-005, PF-07/36-009 y OP-07/36-023, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/36-013, OP-07/36-007, OP-07/36-014 y OP-07/36-015, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero

al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios de la Administración Municipal 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- Derivada de la Acción número PF-07/36-005, a los C.C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo III. Las transferencias observadas ascienden a \$510,149.58 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número PF-07/36-009, a los C.C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo IV, por la cantidad de \$6,407,639.75 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 75/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número OP-07/36-023, a los C.C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por no presentar acta del Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se haya aprobado la relación de obras, informes físico-financieros trimestrales, mensuales o cierre de ejercicio de los



recursos de los Fondos III y IV, así como por la falta de integración de los expedientes unitarios que contengan por obra: oficios de aprobación, documentación del procesos de adjudicación, presupuesto base, fianzas, estimaciones, bitácora, números generadores, álbum fotográfico, croquis, actas de entrega-recepción, finiquitos, así mismo por deficiente planeación, manejo y aplicación de los recursos y por deficiencias técnicas constructivas que se detectaron en las obras “Construcción de drenaje y agua potable, colonia Las Lomas, Cabecera Municipal” y “Ampliación red eléctrica en Saucedo de los Mulatos” y por no terminar la obra “Remodelación de salón de usos múltiples, en Cabecera Municipal”.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-013, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por la cantidad de \$34,962.84 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) por no haber presentado aclaración y justificación de la creación de pasivos y la afectación del gasto correspondiente a las pólizas de Diario 361 y 1410.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-007, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López, C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no exhibir las pólizas de egresos por \$72,794.26 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CUATRO PESOS 26/100 M. N.) que ampara 5 listas de raya de la obra “Rehabilitación de auditorio en la cabecera municipal”, misma que durante la revisión física se encontró terminada, así como el reporte de los trabajos que ejecutó este personal en el cual se separe los conceptos de obra ejecutados por el municipio y los realizados por los destajistas, bitácora, números generadores, croquis real de lo ejecutado y álbum fotográfico; también por no realizar las reparaciones de las

deficiencias detectadas tales como filtraciones en los baños de hombres, 12 losetas del panel mal asentadas, fisuras en los muros de la cocina y una puerta caída.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-014, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no presentar el expediente unitario completo y exhibir presupuesto base, pólizas de cheque, facturas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, croquis de lo realmente ejecutado, álbum fotográfico, finiquito de la obra "Rehabilitación integral calle Independencia, en cabecera municipal", por lo que se desconoce a cuánto asciende el pago realizado al contratista del total ejercido por \$1'113,547.27 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.). Cabe señalar que durante la revisión física realizad el 11 de marzo de 2008 la obra se encontró terminada y en uso.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-015, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no exhibir pólizas y facturas que amparen un monto de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por el concepto de depósitos a nombre del C. José A. Zamora Ruelas por perforación de "Pozo de agua potable en Milagros" realizada mediante el Fondo III, misma que durante la revisión física se encontró terminada, así como por no presentar los estudios geohidrológicos, dictamen de factibilidad de la Comisión Nacional del Agua, pruebas de productividad, corte litológico con sus muestras de las formaciones obtenidas durante la perforación, registro eléctrico u de otro tipo, que se hayan realizado, los cuales permitan determinar que la perforación realizada fue negativa; cabe



señalar que la perforación se realizó en dos ocasiones en la periferia de la población, pero según lo manifestado durante la revisión física, el aforo obtenido en ambas no fue el suficiente para dotar de agua potable a la población.

3.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acciones a Promover números AF-07/36-020, PF-07/36-006, PF-07/36-007 y PF-07/36-010, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/36-009, AF-07/36-017, PF-07/36-012 y OP-07/36-020, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración Municipal 2007-2010 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-020, a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Tesorero Municipal, C. Maurilio Rosales Ortíz, por efectuar erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos autorizado consistente en pago de bono especial a diversos funcionarios y personal de la Administración Municipal. Cabe señalar que el monto pagado, se observó en el Pliego número AF-07/36-019.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-006, a los C.C. Profr. José Luis Ortiz Martínez y L.A. Maurilio Rosales Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados, dentro del Fondo III, por la cantidad de \$482,080.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número PF-07/36-007, a los C.C. Profr. José Luis Ortiz Martínez y

L.A. Maurilio Rosales Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo III, por la cantidad de \$1'626,775.84 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número PF-07/36-010, a los C.C. Profr. José Luis Ortiz Martínez y L.A. Maurilio Rosales Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo IV, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-009, a los CC. Profr. José Luis Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2007-2010, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación de la relación de licencias, los derechos pagados, la base y cálculo del cobro parcial por concepto de renovaciones para el ejercicio 2008 realizado por la empresa Cervezas Modelo en Zacatecas, S.A. de C.V. según recibo de ingresos número 136504.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-017, a los CC. Profr. José Luis Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no haber presupuestado recursos para la apertura de una planta potabilizadora para venta de agua embotellada, ni la autorización del Cabildo

correspondiente, es importante señalar que las erogaciones fueron comprobadas y la citada planta está en funcionamiento.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-012, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no presentar aclaración y justificación del destino de un camión cisterna tipo bomberos y de un camión escolar con capacidad de 42 pasajeros, por no exhibir documentación financiera por la aplicación de los recursos, por no presentar títulos y/o documento alguno que ampare que dichos camiones son propiedad del municipio, además reporte fotográfico y copia de resguardo con firmas de los responsables de su uso y funcionario que autoriza; cabe señalar que durante la visita de campo se constató la existencia los bienes indicados.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-020, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Profr. Juan Ramón Becerra García e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no integrar el expediente unitario completo de la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación primera etapa, colonia Pámanes en la Cabecera Municipal" con la documentación técnica: reportes de supervisión, bitácora de obra, números generadores, concentrado de lo real ejecutado y comparativa del presupuesto inicial tanto con los precios unitarios como con el volumen de obra, finiquito, así como haber presentado los análisis y solicitudes de incremento de precios unitarios de los conceptos atípicos con sus respectivas matrices, escritos y/o constancias en las cuales se le autoriza al contratista modificaciones e incremento del volumen de obra, asimismo por no presentar las pólizas cheque de las facturas emitidas.

4.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la

no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-09-2007-04/2008 por la cantidad de \$234,193.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M. N.) y de las Solicitudes de Aclaración por la cantidad de \$2'381,382.64 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), mismas que suman un monto total de \$2'615,576.59 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) , por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir del periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-001, por concepto de ingresos no informados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio por un monto de \$56,992.60 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOS PESOS 60/100 M. N.), de cuyo monto se verificaron los recibos que respaldan las pólizas de ingresos números 15 y 16, resultando un importe cobrado de \$347,791.82, observándose una diferencia informada de menos por el municipio de \$56,992.60, de la cual no se detectó su registro contable ni depósito en las cuentas bancarias del municipio, a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-002, por concepto de ingresos no informados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio correspondientes al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles", por un monto de \$63,413.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.



- Derivado de la Acción número AF-07/36-011, correspondiente a erogaciones por concepto de apoyos al Patronato de la Feria que no presentan soporte documental ni justificativo por un monto de \$46,500.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-025, correspondiente a préstamos efectuados y no recuperados y que además no cuentan con documento mercantil que permita la recuperación legal, en su caso, por un monto de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de Acción número AF-07/36-033, correspondiente a diversas adquisiciones de bienes muebles con recursos propios que no fueron localizadas físicamente por un importe de \$36,288.35 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-006, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no presentar aclaración y justificación de la diferencia

informada de menos en la Cuenta Pública por \$81,185.65 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CINCO PESOS 65/100 M. N.), correspondiente a lo recaudado por concepto de renovaciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y no presentar la conciliación entre el Departamento de Alcoholes y la Tesorería Municipal.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-014, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no presentar evidencia de la aplicación y justificación del gasto por un monto de \$76,457.50 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativa a pagos por concepto de publicidad del tercer informe de gobierno de la cual no se presentó el ejemplar y apoyo para proyecto productivo para carnicería, mismo que no se presentó, así como no exhiben el acta de cabildo donde se aprueba este egreso; cabe mencionar que si fue presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-021, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al pago al acreedor 2103-01-0020 del Programa 3X1, en virtud de que no existe ningún registro inicial del adeudo, presentando la evidencia del ingreso del recurso así como de su aplicación, además de los ajustes contables realizados con el fin de que dicha cuenta refleje su situación real, lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-001, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la



Administración 2004-2007, por no exhibir vales de suministro de 10,318.03 litros de diesel utilizados en la obra "Rehabilitación integral de la calle Independencia", por un monto de \$59,535.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PEOS 00/100 M.N.) comprobado con la factura número 9518 del proveedor Emma Alonso Tiscareño, por lo que se desconocen las características generales de la maquinaria o equipo al que se le suministró el combustible, quién autorizó y responsable de resguardo del bien, tampoco anexan reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución de los trabajos.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-002, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no exhibir vales de suministro de 4,509.66 litros de gasolina magna por un monto de \$31,297.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) comprobado mediante la factura número 9800 del proveedor Emma Alonso Tiscareño, por lo que se desconocen las características generales de los vehículos a los que se les suministró el combustible, quién autorizó y responsable de resguardo del bien.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-008, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por \$738,446.99 (SETECIENTOS TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M. N.), correspondiente a 7 (siete) obras de ampliación de drenaje, terminación de electrificación y pavimentación que se relacionan en el cuadro siguiente, mismas que durante la revisión física realizada el 12 de mayo y del 9 al 12 de junio de 2008 no se encontraron en los lugares indicados, así como por no exhibir la documentación comprobatoria, ni presentar desglosado por obra

con que pólizas de cheques se liberó el recurso informado, asimismo por no presentar informes trimestrales y mensuales, los reportes de los trabajos ejecutados con sus soportes técnicos, bitácora de obra, números generadores, croquis de lo realmente ejecutado, álbum fotográfico y acta de sitio por obra:

NOMBRE DE LA OBRA	No. DE PRESENTADAS	DE MONTO	FACTURA TOTAL
NOMBRE DEL PROVEEDOR			
OBRA REPORTADA O A EJECUTAR			

Ampliación red de drenaje, El Refugio	Nos 14616 y 14625	22,260.47	Grupo FG
24 ml de tubo hidráulico y 1 válvula compuerta de 5 extremidades.			

Ampliación red de drenaje, Colonia Pámanes en la cabecera municipal	14618, 14620 y 5753	27,598.16	
---------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------	--

Grupo FG, Materiales Puente Negro de Cosiό S.A. de C.V.	108 ml de tubo PVC de 8" y 60 m3 de revuelto.		
---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	--	--

Ampliación red de drenaje, Barrio San Pedro en la cabecera municipal	14617	30,829.20	
----------------------------------------------------------------------	-------	-----------	--

Grupo FG	120 ml de tubo PVC de 10"		
----------	---------------------------	--	--

Terminación de electrificación en calle Leocadio Guerrero, Cabecera municipal	129	13,825.00	
-------------------------------------------------------------------------------	-----	-----------	--

Proyectos Diseños y Construcción de Obras Por suministro y colocación de 300 metros de cable y 1 fotocontactor.

Pavimentación con concreto asfáltico de calle principal, Nuevo Mundo	470,182.16		
En los meses de mayo y junio del 2007 registró internamente en documentación de la Tesorería Municipal 3 egresos por un monto de \$ 185,182.16, \$ 85,000.00 y \$ 200,000.00 a esta obra. Efectuar trabajos de colocación de concreto asfáltico en 2,130 m2.			

Pavimentación con concreto asfáltico de calle principal, Cerrito del Agua	177	93,752.00	
---------------------------------------------------------------------------	-----	-----------	--



Terracerías y Urbanizaciones Jado Por ejecutar trabajos excedentes en pavimentar con asfalto una calle de la población de Cerrito del Agua.

Pavimentación de calles, Cabecera municipal 5642, 5643, 5644, 5754, 5799 y 5837 80,000.00

Materiales Puente Negro de Cosió S.A. de C.V 656 m3 de revuelto.

TOTAL \$ 738,446.99

- Derivada de la Acción número OP-07/36-009, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por un monto de \$232,598.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por no aclarar y presentar justificación de la ejecución de la obra "Remodelación de salón de usos múltiples, en la cabecera municipal" reportada en el Fondo III y comprobada mediante la factura No 77 del prestador de servicios "Arteaga y Estrada", ya que en la revisión física se detectó que la última obra realizada en las instalaciones del DIF municipal, fue construcción de salón al que se le denominó "Casa de Oficios", misma que fue ejecutada con el programa Hábitat del ejercicio fiscal 2005, por lo que se desconoce el lugar donde se ejecutaron los trabajos, así como por no exhibir reporte de los trabajos realizados, bitácora de obra, números generadores, croquis de lo real ejecutado, álbum fotográfico.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-018, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por \$237,500.00 (DOSCIENTOS

TREINTA SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), recursos del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, los cuales recibió la Administración municipal, para aplicarse en la obra "Pavimentación calle Leocadio Guerrero colonia Pamanes" en la cabecera municipal, realizada mediante los Programas Municipal de Obras y FAFEF, sin embargo no justificó su aplicación en esta obra, recursos comprobados mediante las facturas 084, 086 y 097 del contratista Ing. Enrique Ledesma Bernal.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-019, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), recursos del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, los cuales recibió la Administración municipal para aplicarse en la obra "Pavimentación en calle Fernando Acosta colonia Pámanes, en la cabecera municipal", realizada mediante los Programas Municipal de Obras y FAFEF, sin embargo no justificó su aplicación en esta obra, recursos comprobados mediante las facturas 083, 087 y 093 del contratista Ing. Enrique Ledesma Bernal.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-021, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no aclarar la variación de 145.35 toneladas de cemento gris en las cantidades informadas como programadas-ejercidas de la aplicación de 1,025 toneladas de cemento, recibidas del convenio CONV-013-07 celebrado por el H. Ayuntamiento con la Secretaría de Obras Públicas (SECOB) del programa FAFEF, en la ejecución de 6 (seis) obras de pavimentación en Cabecera Municipal y Comunidades, mismas que implican un monto de \$254,362.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS



50/100 M. N.) tomando el costo de \$1,750.00 por tonelada considerado en dicho convenio, asimismo de las cuales no presentaron el soporte técnico documental: números generadores, bitácora de obra, croquis real de lo ejecutado, álbum fotográfico, acta de entrega-recepción, lo que no permitió realizar comparativos de conceptos programados-ejecutados.

**NOMBRE DE LA OBRA UBICACIÓN
TONELADAS DE CEMENTO**

**PROGRAMADAS TONELADAS DE
CEMENTO**

APLICADAS DIFERENCIA

(Tons)

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Leocadio Guerrero
Cabecera municipal 198.0
147.93 50.07

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Fernando Acosta
Cabecera municipal 42.3
271.74 229.44

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico Pozo de Jarillas 12.0
7.63 4.37

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benito Juárez
La Concepción 15.0 11.92 3.08

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle El Mosquito
San Cristóbal 141.96 106.16 35.80

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Independencia
Cabecera municipal 198.0
139.79 58.21

total 259.90 405.25 145.35

5.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-09-2007-05/2008 por la cantidad de \$96,245.01 (NOVENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) y de las Solicitudes de Aclaración por la cantidad de \$1'382,213.16 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.), mismas que suman un monto total de \$1'424,458.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad liquida a resarcir del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007:

- Derivado de la Acción número AF-07/36-015, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, referentes a la adquisición de combustible que no presenta la comprobación fiscal correspondiente, no respaldando ni justificando debidamente la erogación realizada mediante el cheque 4183 por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Profr. José Luís Ortiz Martínez Presidente y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-019, correspondiente a un bono de productividad otorgado a Regidores y Funcionarios de la Administración Municipal 2007-2010, que no fue presupuestado, por un importe de \$23,268.56 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M. N.), a los C. C. Profr. José Luís Ortiz Martínez, Presidente Municipal, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Tesorero Municipal, C. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, C. Francisco Manuel Esparza González, C. Rodolfo Mendoza Ramos, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, C. Armando Castañeda de la Cruz, Auxiliar de Tesorería y C. Roxana Maribel Delgado Flores, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directos todos los involucrados.



- Derivado de la Acción número AF-07/36-034, por concepto de erogaciones correspondientes a adquisiciones de diversos bienes muebles con recursos propios que no fueron localizadas físicamente, no exhibiendo los resguardos ni número de inventario de cada una de las adquisiciones por un importe de \$42,976.45 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.), a los C. C. Profr. José Luís Ortiz Martínez y Dr. José Luís Álvarez López, Presidente y Síndico Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

TOTAL 42,976.45

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción a número AF-07/36-016, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación del concepto de viáticos, ya que no presentan oficio ni pliego de comisión, así como tampoco señalan el personal comisionado, no exhiben la invitación y programa de la reunión de presidentes municipales en Paraíso Caxcán, y no señalan los beneficios que el municipio obtuvo de la comisión realizada, lo anterior por importe de \$10,031.00 (DIEZ MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	DE CTA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN RECURSOS
----------------------	---------------	------------	---------------------------------------

PROPIOS

5-nov-2007	D01841 T/B		VARIAS
1			TELEVISIÓN AOC P50H265 50" PLASMA
7			TELEVISIÓN AOC L37W485 37" LCDWIDE
1			VIDEOCÁMARA SAMSUNG SC D375 DIGITAL
1			REPRODUCTOR SAMSUNG YP-T9BQB 2 GB
5			REPRODUCTOR SAMSUNG DVD-HD860
1			TELEVISIÓN AOC P50H265 50" PLASMA
4			REPRODUCTOR SAMSUNG DVD HD 860

- Derivada de la Acción número AF-07/36-018, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación de las erogaciones por pago de adeudos del personal sindicalizado y no presentan la póliza contable correspondiente a la amortización a dicho pasivo, así como del adeudo de la cuenta denominada Gasto Corriente con el programa Hábitat, lo anterior por un importe de \$380,919.65 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.).

* Estos bienes se adquirieron por un costo total de \$335,027.00, de los cuales sólo se pagó un abono en el mes de noviembre de 2007 de \$11,771.22.

11,771.22

17-dic-2007	D01736 T/B	5000-01-5201	3 COMPUTADORAS	25,788.75
17-dic-2007	D01747 T/B	5000-01-5201	2 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EPSON Y 1 MONITOR LG 17"	5,416.48

- Derivada de la Acción número AF-07/36-035. A los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación de la ubicación de distintos bienes muebles y los resguardos de cada uno de ellos debidamente certificados por el Contralor Municipal, lo anterior por un importe de \$140,329.76 (CIENTO CUARENTA MIL



TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.).

31-dic-2007 PASIVO D01835 CREACIÓN DE 5000-01-5801 1 CAFETERA 420.00

FECHA DE ADQUISICIÓN No. DE PÓLIZA No. CHEQUE CTA. DE REGISTRO DESCRIPCIÓN DEL BIEN RECURSOS

31-dic-2007 PASIVO D01835 CREACIÓN DE 5000-01-5201 1 IMPRESORA LASER JET HP 3055 9,361.00

TOTAL 140,329.76

PROPIOS

31-oct-2007 PASIVO D01537 CREACIÓN DE 5000-01-5201 1 IMPRESORA CANON IP 1300 \$ 1,628.40

31-oct-2007 PASIVO D01537 CREACIÓN DE 5000-01-5305 2 HIPO CLORADORAS 11,615.00

31-oct-2007 PASIVO D01537 CREACIÓN DE 5000-01-5201 5 COMPUTADORAS Y 1 COMPUTADORA EQUIPADA 56,206.25

30-nov-2007 PASIVO D01706 CREACIÓN DE 5000-01-5201 1 COMPUTADORA DUAL CORE EQUIPADA 10,370.01

30-nov-2007 PASIVO D01706 CREACIÓN DE 5000-01-5801 1 CISTERNA AGUA PLAS DE 2500 LTS 2,950.00

30-nov-2007 PASIVO D01706 CREACIÓN DE 5000-01-5201 3 MEMORIAS USB, 1 COMPUTADORA DUAL CORE Y 1 TONER CANNON 9,918.09

30-nov-2007 PASIVO D01706 CREACIÓN DE 5000-01-5201 2 COMPUTADORAS PENTIUM IV 12,000.00

30-nov-2007 PASIVO D01706 CREACIÓN DE 5000-01-5201 1 COMPUTADORA DUAL CORE 7,500.01

31-dic-2007 PASIVO D01835 CREACIÓN DE 5000-01-5201 1 IMPRESORA LASER JET HP 3055 9,361.00

31-dic-2007 PASIVO D01839 CREACIÓN DE 5000-01-5201 1 COMPUTADORA CON PROCESADOR CORE DUO Y 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON CX5600 9,000.00

• Derivada de la Acción número OP-07/36-020, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Profr. Juan Ramón Becerra García e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$34,457.75 (TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS 75/100 M. N.) correspondiente a saldo por amortizar del anticipo otorgado en la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación 1a etapa, colonia Pamanes en la cabecera municipal", misma que fue ejecutada por el Ing. Enrique Ledesma Bernal bajo la modalidad de contrato a base de precios unitarios No. OJOC-UBR-06-07-HABITAT, situación detectada en las deducciones que se realizan en las facturas y estimaciones que presentó el contratista.

• Derivada de la Acción número OP-07/36-022, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Profr. Juan Ramón Becerra García e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no aclarar la aplicación de 435.70 toneladas de cemento gris debido a que de las cantidades informadas como programadas-ejercidas, solo fue posible llevar a cabo la revisión de la aplicación de 825 toneladas de cemento de un total de 1,260.70 toneladas, recibidas del convenio CONV-013-07 celebrado por el H. Ayuntamiento con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) del programa FAFEF, en la ejecución de 15 (quince) obras de pavimentación y construcción de guarniciones en diversas calles

en Cabecera Municipal y Comunidades, mismas que implican un monto de \$762,475.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que se informó que todas las obras y acciones estaban ejecutadas al 100%, siendo que en los días en que se llevó a cabo la revisión a la Cuenta Pública y se entregó la información de aplicación del cemento, el 90% de ellas aun no se iniciaban, asimismo de las cuales no presentaron el soporte técnico documental: números generadores, bitácora de obra, croquis real de lo ejecutado, álbum fotográfico, acta de entrega-recepción, lo que no permitió realizar comparativos de conceptos programados-ejecutados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de las PROMOCIONES:

1.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números PF-07/36-005, PF-07/36-009 y OP-07/36-023, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/36-013, OP-07/36-007, OP-07/36-014 y OP-07/36-015, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios de la Administración Municipal 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- Derivada de la Acción número PF-07/36-005, a los C.C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo III. Las transferencias observadas ascienden a \$510,149.58 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número PF-07/36-009, a los C.C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo IV, por la cantidad de \$6,407,639.75 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 75/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número OP-07/36-023, a los C.C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C.



Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por no presentar acta del Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se haya aprobado la relación de obras, informes físico-financieros trimestrales, mensuales o cierre de ejercicio de los recursos de los Fondos III y IV, así como por la falta de integración de los expedientes unitarios que contengan por obra: oficios de aprobación, documentación del procesos de adjudicación, presupuesto base, fianzas, estimaciones, bitácora, números generadores, álbum fotográfico, croquis, actas de entrega-recepción, finiquitos, así mismo por deficiente planeación, manejo y aplicación de los recursos y por deficiencias técnicas constructivas que se detectaron en las obras “Construcción de drenaje y agua potable, colonia Las Lomas, Cabecera Municipal” y “Ampliación red eléctrica en Saucedo de los Mulatos” y por no terminar la obra “Remodelación de salón de usos múltiples, en Cabecera Municipal”.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-013, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por la cantidad de \$34,962.84 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) por no haber presentado aclaración y justificación de la creación de pasivos y la afectación del gasto correspondiente a las pólizas de Diario 361 y 1410.
- Derivada de la Acción número OP-07/36-007, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López, C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no exhibir las pólizas de egresos por \$72,794.26 (SETENTA Y

DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CUATRO PESOS 26/100 M. N.) que ampara 5 listas de raya de la obra “Rehabilitación de auditorio en la cabecera municipal”, misma que durante la revisión física se encontró terminada, así como el reporte de los trabajos que ejecutó este personal en el cual se separe los conceptos de obra ejecutados por el municipio y los realizados por los destajistas, bitácora, números generadores, croquis real de lo ejecutado y álbum fotográfico; también por no realizar las reparaciones de las deficiencias detectadas tales como filtraciones en los baños de hombres, 12 losetas del panel mal asentadas, fisuras en los muros de la cocina y una puerta caída.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-014, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no presentar el expediente unitario completo y exhibir presupuesto base, pólizas de cheque, facturas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, croquis de lo realmente ejecutado, álbum fotográfico, finiquito de la obra "Rehabilitación integral calle Independencia, en cabecera municipal", por lo que se desconoce a cuánto asciende el pago realizado al contratista del total ejercido por \$1'113,547.27 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.). Cabe señalar que durante la revisión física realizad el 11 de marzo de 2008 la obra se encontró terminada y en uso.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-015, a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007, por no exhibir pólizas y facturas que amparen un monto de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por el concepto de depósitos a nombre del C. José A. Zamora Ruelas por



perforación de "Pozo de agua potable en Milagros" realizada mediante el Fondo III, misma que durante la revisión física se encontró terminada, así como por no presentar los estudios geohidrológicos, dictamen de factibilidad de la Comisión Nacional del Agua, pruebas de productividad, corte litológico con sus muestras de las formaciones obtenidas durante la perforación, registro eléctrico u de otro tipo, que se hayan realizado, los cuales permitan determinar que la perforación realizada fue negativa; cabe señalar que la perforación se realizó en dos ocasiones en la periferia de la población, pero según lo manifestado durante la revisión física, el aforo obtenido en ambas no fue el suficiente para dotar de agua potable a la población.

2.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acciones a Promover números AF-07/36-020, PF-07/36-006, PF-07/36-007 y PF-07/36-010, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/36-009, AF-07/36-017, PF-07/36-012 y OP-07/36-020, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración Municipal 2007-2010 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-020, a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Tesorero Municipal, C. Maurilio Rosales Ortíz, por efectuar erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos autorizado consistente en pago de bono especial a diversos funcionarios y personal de la Administración Municipal. Cabe señalar que el monto pagado, se observó en el Pliego número AF-07/36-019.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-006, a los C.C. Profr. José Luis Ortíz Martínez y L.A. Maurilio Rosales Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por

realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados, dentro del Fondo III, por la cantidad de \$482,080.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número PF-07/36-007, a los C.C. Profr. José Luis Ortíz Martínez y L.A. Maurilio Rosales Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo III, por la cantidad de \$1'626,775.84 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.).

- Derivada de la Acción número PF-07/36-010, a los C.C. Profr. José Luis Ortíz Martínez y L.A. Maurilio Rosales Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por realizar transferencias de Recursos Federales a otras cuentas bancarias del municipio y cuyos recursos fueron aplicados a conceptos diferentes a los autorizados dentro del Fondo IV, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-009, a los CC. Profr. José Luis Ortíz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2007-2010, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación de la relación de licencias, los derechos pagados, la base y cálculo del cobro parcial por concepto de renovaciones para el ejercicio 2008 realizado por la empresa Cervezas Modelo en Zacatecas, S.A.



de C.V. según recibo de ingresos número 136504.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-017, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no haber presupuestado recursos para la apertura de una planta potabilizadora para venta de agua embotellada, ni la autorización del Cabildo correspondiente, es importante señalar que las erogaciones fueron comprobadas y la citada planta está en funcionamiento.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-012, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no presentar aclaración y justificación del destino de un camión cisterna tipo bomberos y de un camión escolar con capacidad de 42 pasajeros, por no exhibir documentación financiera por la aplicación de los recursos, por no presentar títulos y/o documento alguno que ampare que dichos camiones son propiedad del municipio, además reporte fotográfico y copia de resguardo con firmas de los responsables de su uso y funcionario que autoriza; cabe señalar que durante la visita de campo se constató la existencia los bienes indicados.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-020, a los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Profr. Juan Ramón Becerra García e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no integrar el expediente unitario completo de la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación primera etapa, colonia Pámanes en la Cabecera Municipal" con la documentación técnica: reportes de supervisión, bitácora de obra, números generadores, concentrado de lo real ejecutado y comparativa del presupuesto inicial tanto con los precios unitarios como con el

volumen de obra, finiquito, así como haber presentado los análisis y solicitudes de incremento de precios unitarios de los conceptos atípicos con sus respectivas matrices, escritos y/o constancias en las cuales se le autoriza al contratista modificaciones e incremento del volumen de obra, asimismo por no presentar las pólizas cheque de las facturas emitidas.

3.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-09-2007-04/2008 por la cantidad de \$234,193.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M. N.) y de las Solicitudes de Aclaración por la cantidad de \$2'381,382.64 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), mismas que suman un monto total de \$2'615,576.59 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) , por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir del periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-001, por concepto de ingresos no informados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio por un monto de \$56,992.60 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOS PESOS 60/100 M. N.), de cuyo monto se verificaron los recibos que respaldan las pólizas de ingresos números 15 y 16, resultando un importe cobrado de \$347,791.82, observándose una diferencia informada de menos por el municipio de \$56,992.60, de la cual no se detectó su registro contable ni depósito en las cuentas bancarias del municipio, a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-002, por concepto de ingresos no informados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio correspondientes al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles”, por un monto de \$63,413.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-011, correspondiente a erogaciones por concepto de apoyos al Patronato de la Feria que no presentan soporte documental ni justificativo por un monto de \$46,500.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-025, correspondiente a préstamos efectuados y no recuperados y que además no cuentan con documento mercantil que permita la recuperación legal, en su caso, por un monto de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de Acción número AF-07/36-033, correspondiente a diversas adquisiciones de bienes muebles con recursos propios que no fueron localizadas físicamente por un importe de \$36,288.35 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), a los C. C. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 1º de enero al 15 de

septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción número AF-07/36-006, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en virtud de que no se presentó aclaración y justificación de la diferencia informada de menos en la Cuenta Pública por \$81,185.65 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CINCO PESOS 65/100 M. N.), correspondiente a lo recaudado por concepto de renovaciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y no presentar la conciliación entre el Departamento de Alcoholes y la Tesorería Municipal. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-014, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en atención a que no se presentó evidencia de la aplicación y justificación del gasto por un monto de \$76,457.50 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativa a pagos por concepto de publicidad del tercer informe de gobierno de la cual no se presentó el ejemplar y apoyo para proyecto productivo para carnicería, mismo que no se presentó, así como no exhiben el acta de cabildo donde se aprueba este egreso; cabe mencionar que si fue presentada la documentación comprobatoria correspondiente. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez y L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-021, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al pago al acreedor 2103-01-0020 del Programa 3X1, en virtud de que no existe ningún registro inicial del adeudo, presentando la evidencia del ingreso del recurso así como de su aplicación, además de los ajustes contables realizados con el fin de que dicha cuenta refleje su situación real, lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-001, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en atención a que no se exhibieron vales de suministro de 10,318.03 litros de diesel utilizados en la obra "Rehabilitación integral de la calle Independencia", por un monto de \$59,535.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PEOS 00/100 M.N.) comprobado con la factura número 9518 del proveedor Emma Alonso Tiscareño, por lo que se desconocen las características generales de la maquinaria o equipo al que se le suministró el combustible, quién autorizó y responsable de resguardo del bien, tampoco anexan reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución de los trabajos. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número PF-07/36-002, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en virtud de que no se exhibieron vales de suministro de 4,509.66 litros de gasolina magna por un monto de \$31,297.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) comprobado mediante la factura número 9800 del proveedor Emma Alonso Tiscareño, por lo que se desconocen las características generales de los vehículos a los que se les suministró el



combustible, quién autorizó y responsable de resguardo del bien. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-008, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por \$738,446.99 (SETECIENTOS TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M. N.), correspondiente a 7 (siete) obras de ampliación de drenaje, terminación de electrificación y pavimentación que se relacionan en el cuadro siguiente, mismas que durante la revisión física realizada el 12 de mayo y del 9 al 12 de junio de 2008 no se encontraron en los lugares indicados, así como por no exhibir la documentación comprobatoria, ni presentar desglosado por obra con que pólizas de cheques se liberó el recurso informado, asimismo por no presentar informes trimestrales y mensuales, los reportes de los trabajos ejecutados con sus soportes técnicos, bitácora de obra, números generadores, croquis de lo realmente ejecutado, álbum fotográfico y acta de sitio por obra:

NOMBRE DE LA OBRA	No. DE FACTURA	DE	MONTO	TOTAL
PRESENTADAS		NOMBRE DEL PROVEEDOR		
OBRA REPORTADA O A EJECUTAR				

Ampliación red de drenaje, El Refugio	Nos			
14616 y 14625	22,260.47	Grupo	FG	
24 ml de tubo hidráulico y 1 válvula compuerta de 5 extremidades.				

Ampliación red de drenaje, Colonia Pámanes en la cabecera municipal 14618, 14620 y 5753 27,598.16

Grupo FG, Materiales Puente Negro de Cosió S.A. de C.V. 108 ml de tubo PVC de 8" y 60 m3 de revuelto.

Ampliación red de drenaje, Barrio San Pedro en la cabecera municipal 14617 30,829.20

Grupo FG 120 ml de tubo PVC de 10"

Terminación de electrificación en calle Leocadio Guerrero, Cabecera municipal 129 13,825.00

Proyectos Diseños y Construcción de Obras Por suministro y colocación de 300 metros de cable y 1 fotocontactor.

Pavimentación con concreto asfáltico de calle principal, Nuevo Mundo 470,182.16

En los meses de mayo y junio del 2007 registró internamente en documentación de la Tesorería Municipal 3 egresos por un monto de \$ 185,182.16, \$ 85,000.00 y \$ 200,000.00 a esta obra. Efectuar trabajos de colocación de concreto asfáltico en 2,130 m2.

Pavimentación con concreto asfáltico de calle principal, Cerrito del Agua 177 93,752.00

Terracerías y Urbanizaciones Jado Por ejecutar trabajos excedentes en pavimentar con asfalto una calle de la población de Cerrito del Agua.

Pavimentación de calles, Cabecera municipal 5642, 5643, 5644, 5754, 5799 y 5837 80,000.00

Materiales Puente Negro de Cosió S.A. de C.V 656 m3 de revuelto.

TOTAL \$ 738,446.99

En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el



Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-009, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por un monto de \$232,598.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por no aclarar y presentar justificación de la ejecución de la obra "Remodelación de salón de usos múltiples, en la cabecera municipal" reportada en el Fondo III y comprobada mediante la factura No 77 del prestador de servicios "Arteaga y Estrada", ya que en la revisión física se detectó que la última obra realizada en las instalaciones del DIF municipal, fue construcción de salón al que se le denominó "Casa de Oficios", misma que fue ejecutada con el programa Hábitat del ejercicio fiscal 2005, por lo que se desconoce el lugar donde se ejecutaron los trabajos, así como por no exhibir reporte de los trabajos realizados, bitácora de obra, números generadores, croquis de lo real ejecutado, álbum fotográfico. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-018, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), recursos del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, los cuales recibió la Administración municipal, para aplicarse en la obra "Pavimentación calle Leocadio Guerrero colonia Pamanes" en la cabecera municipal, realizada mediante los Programas Municipal de Obras y FAFEF, sin embargo no justificó su aplicación en esta obra, recursos comprobados mediante las facturas 084, 086 y 097 del contratista Ing. Enrique Ledesma Bernal. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-019, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), recursos del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, los cuales recibió la Administración municipal para aplicarse en la obra "Pavimentación en calle Fernando Acosta colonia Pámanes, en la cabecera municipal",

realizada mediante los Programas Municipal de Obras y FAFEF, sin embargo no justificó su aplicación en esta obra, recursos comprobados mediante las facturas 083, 087 y 093 del contratista Ing. Enrique Ledesma Bernal. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

- Derivada de la Acción número OP-07/36-021, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por no aclarar la variación de 145.35 toneladas de cemento gris en las cantidades informadas como programadas-ejercidas de la aplicación de 1,025 toneladas de cemento, recibidas del convenio CONV-013-07 celebrado por el H. Ayuntamiento con la Secretaría de Obras Públicas (SECOB) del programa FAFEF, en la ejecución de 6 (seis) obras de pavimentación en Cabecera Municipal y Comunidades, mismas que implican un monto de \$254,362.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.) tomando el costo de \$1,750.00 por tonelada considerado en dicho convenio, asimismo de las cuales no presentaron el soporte técnico documental: números generadores, bitácora de obra, croquis real de lo ejecutado, álbum fotográfico, acta de entrega-recepción, lo que no permitió realizar comparativos de conceptos programados-ejecutados.

NOMBRE DE LA OBRA UBICACIÓN
TONELADAS DE CEMENTO

PROGRAMADAS TONELADAS DE CEMENTO

APLICADAS DIFERENCIA

(Tons)

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Leocadio Guerrero
Cabecera municipal 198.0
147.93 50.07

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Fernando Acosta
Cabecera municipal 42.3
271.74 229.44

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico Pozo de Jarillas 12.0
7.63 4.37

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benito Juárez
La Concepción 15.0 11.92 3.08

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle El Mosquito
San Cristóbal 141.96 106.16 35.80

Aportación para construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Independencia
Cabecera municipal 198.0
139.79 58.21

total 259.90 405.25 145.35

En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Israel Montes López y C. José Manuel Batres Tiscareño, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales de la Administración 2004-2007.

4.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-09-2007-05/2008 por la cantidad de \$96,245.01 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) y de las Solicitudes de Aclaración



por la cantidad de \$1'382,213.16 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.), mismas que suman un monto total de \$1'424,458.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007:

- Derivado de la Acción número AF-07/36-015, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, referentes a la adquisición de combustible que no presenta la comprobación fiscal correspondiente, no respaldando ni justificando debidamente la erogación realizada mediante el cheque 4183 por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), a los C. C. Profr. José Luís Ortiz Martínez Presidente y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-019, correspondiente a un bono de productividad otorgado a Regidores y Funcionarios de la Administración Municipal 2007-2010, que no fue presupuestado, por un importe de \$23,268.56 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M. N.), a los C. C. Profr. José Luís Ortiz Martínez, Presidente Municipal, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Tesorero Municipal, C. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, C. Francisco Manuel Esparza González, C. Rodolfo Mendoza Ramos, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, C. Armando Castañeda de la Cruz, Auxiliar de Tesorería y C. Roxana Maribel Delgado Flores, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directos todos los involucrados.

- Derivado de la Acción número AF-07/36-034, por concepto de erogaciones correspondientes a adquisiciones de diversos

bienes muebles con recursos propios que no fueron localizadas físicamente, no exhibiendo los resguardos ni número de inventario de cada una de las adquisiciones por un importe de \$42,976.45 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.), a los C. C. Profr. José Luís Ortiz Martínez y Dr. José Luís Álvarez López, Presidente y Sindico Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RECURSOS
----------------------	---------------	------------	------------------	----------------------	----------

PROPIOS

5-nov-2007	D01841	T/B	VARIAS		
------------	--------	-----	--------	--	--

1 TELEVISIÓN AOC P50H265 50" PLASMA

7 TELEVISIÓN AOC L37W485 37" LCDWIDE

1 VIDEOCÁMARA SAMSUNG SC D375 DIGITAL

1 REPRODUCTOR SAMSUNG YP-T9BQB 2 GB

5 REPRODUCTOR SAMSUNG DVD-HD860

1 TELEVISIÓN AOC P50H265 50" PLASMA

4 REPRODUCTOR SAMSUNG DVD HD 860

* Estos bienes se adquirieron por un costo total de \$335,027.00, de los cuales sólo se pagó un abono en el mes de noviembre de 2007 de \$11,771.22.

11,771.22

17-dic-2007	D01736	T/B	5000-01-5201	
	3	COMPUTADORAS	25,788.75	

17-dic-2007	D01747	T/B	5000-01-5201	
	2		IMPRESORAS	
			MULTIFUNCIONALES EPSON Y 1 MONITOR	
			LG 17"	5,416.48

TOTAL 42,976.45



De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- Derivada de la Acción a número AF-07/36-016, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación del concepto de viáticos, ya que no presentan oficio ni pliego de comisión, así como tampoco señalan el personal comisionado, no exhiben la invitación y programa de la reunión de presidentes municipales en Paraíso Caxcán, y no señalan los beneficios que el municipio obtuvo de la comisión realizada, lo anterior por importe de \$10,031.00 (DIEZ MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-018, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación de las erogaciones por pago de adeudos del personal sindicalizado y no presentan la póliza contable correspondiente a la amortización a dicho pasivo, así como del adeudo de la cuenta denominada Gasto Corriente con el programa Hábitat, lo

anterior por un importe de \$380,919.65 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- Derivada de la Acción número AF-07/36-035, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en virtud de que no fue presentada la aclaración y justificación de la ubicación de distintos bienes muebles y los resguardos de cada uno de ellos debidamente certificados por el Contralor Municipal, lo anterior por un importe de \$140,329.76 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.).

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RECURSOS
----------------------	---------------	------------	------------------	----------------------	----------

PROPIOS

31-oct-2007	D01537	CREACIÓN	DE PASIVO	5000-01-5201 1	IMPRESORA CANON IP 1300 \$ 1,628.40
31-oct-2007	D01537	CREACIÓN	DE PASIVO	5000-01-5305 2	CLORADORAS 11,615.00
31-oct-2007	D01537	CREACIÓN	DE PASIVO	5000-01-5201 5	COMPUTADORAS Y 1 COMPUTADORA EQUIPADA 56,206.25

30-nov-2007	D01706	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	1		
COMPUTADORA DUAL CORE EQUIPADA				10,370.01
30-nov-2007	D01706	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5801	1		
AGUA PLAS DE 2500 LTS				2,950.00
30-nov-2007	D01706	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	3		
USB, 1 COMPUTADORA DUAL CORE Y 1 TONER CANNON				9,918.09
30-nov-2007	D01706	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	2		
COMPUTADORAS PENTIUM			IV	12,000.00
30-nov-2007	D01706	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	1		
COMPUTADORA DUAL CORE				7,500.01
31-dic-2007	D01835	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	1		
IMPRESORA LASER JET HP			3055	9,361.00
31-dic-2007	D01839	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	1		
COMPUTADORA CON PROCESADOR CORE DUO Y 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON CX5600				9,000.00
31-dic-2007	D01835	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5801	1		
CAFETERA				420.00
31-dic-2007	D01835	CREACIÓN	DE	
PASIVO	5000-01-5201	1		
IMPRESORA LASER JET HP			3055	9,361.00
TOTAL 140,329.76				

En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez y L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

• Derivada de la Acción número OP-07/36-020, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$34,457.75 (TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS 75/100 M. N.) correspondiente a saldo por amortizar del anticipo otorgado en la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación 1a etapa, colonia Pamanes en la cabecera municipal", misma que fue ejecutada por el Ing. Enrique Ledesma Bernal bajo la modalidad de contrato a base de precios unitarios No. OJOC-UBR-06-07-HABITAT, situación detectada en las deducciones que se realizan en las facturas y estimaciones que presentó el contratista. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Profr. José Luís Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Profr. Juan Ramón Becerra García e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

• Derivada de la Acción número OP-07/36-022, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en virtud de que no se aclaró la aplicación de 435.70 toneladas de cemento gris debido a que de las cantidades informadas como programadas-ejercidas, solo fue posible llevar a cabo la revisión de la aplicación

de 825 toneladas de cemento de un total de 1,260.70 toneladas, recibidas del convenio CONV-013-07 celebrado por el H. Ayuntamiento con la Secretaría de Obras Públicas (SECOB) del programa FAFEF, en la ejecución de 15 (quince) obras de pavimentación y construcción de guarniciones en diversas calles en Cabecera Municipal y Comunidades, mismas que implican un monto de \$762,475.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que se informó que todas las obras y acciones estaban ejecutadas al 100%, siendo que en los días en que se llevó a cabo la revisión a la Cuenta Pública y se entregó la información de aplicación del cemento, el 90% de ellas aun no se iniciaban, asimismo de las cuales no presentaron el soporte técnico documental: números generadores, bitácora de obra, croquis real de lo ejecutado, álbum fotográfico, acta de entrega-recepción, lo que no permitió realizar comparativos de conceptos programados-ejecutados. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de a los CC. Profr. José Luíz Ortiz Martínez, L.A.E. Maurilio Rosales Ortiz, Profr. Juan Ramón Becerra García e Ing. Enrique Hernández Rivera, Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA



ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el día 25 de febrero de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por un monto total de \$50,799,80.06 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.) que se integran por 64.97% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 34.54% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y .49% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 96.28%.

EGRESOS.- De igual manera, la fiscalización al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$53,834,845.62 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), de los que el 51.48% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.78% a Obra Pública, 39.64% de Aportaciones Federales Ramo 33 y .10% para Otros Programas y Ramo 20, con alcance de revisión de 58.31%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2007 un Déficit por el orden de \$3,035,037.56 (TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) habiéndose presentado un sobrejercicio del 88.48% del importe presupuestado. Se programaron 12 obras, de las cuales se terminaron en su totalidad, por lo que observó cumplimiento en su ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE.-

BANCOS. - El Municipio presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, por \$3,867,705.57 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 57/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del ente auditado.

PROGRAMAS FEDERALES RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- ascendió a \$9,801,156.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de obras y acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 89.25%.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al final del ejercicio por \$41,697.29 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), correspondiente a préstamos internos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$142,693.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$7,381,650.45 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 45/100 M.N.).

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$6,642,803.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 59.70% a Obligaciones Financieras, 1.30% para Seguridad Pública y 39.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron ejercidos en un 73.83%.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2007, ascendió a \$3,725,677.56 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), el cual representa una incremento del 118.22% en comparación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la contratación de financiamientos con BANOBRAS, con aval de GODEZAC.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$64,304.70 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N), derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,393,294.10 (DOS



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$1.05 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$4,782,907.24 que representa el 8.88% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 33.00% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 91.76 %.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El 49.52% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 14.50% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto de operación del ejercicio 2007 ascendió a \$25,629,725.75, siendo

el gasto en nómina de \$16,728,458.96 el cual representa el 65.27% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos. El indicador se ubicó en 1.05 veces.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 90.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos y obras similares 5.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 16.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 32.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 24.7

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 26.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar al inicio del ejercicio, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras	59.5
Gasto en Seguridad Pública	1.3
Gasto en Obra Pública	23.1
Gasto en Otros Rubros	4.7

NIVEL DE GASTO EJERCIDO

Nivel de gasto ejercido	88.6
-------------------------	------

Obra Pública

c) Programa Municipal de Obras (PMO)

**CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	188.5
---------------------------------------	-------

Índice de cumplimiento de metas	100.0
---------------------------------	-------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 0.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 26.5

Concentración de la población en las Comunidades 73.5

Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal 32.6

Concentración de la inversión en las Comunidades 67.4

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. 100.0

d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

**CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS**

Índice de cumplimiento de metas.	86.4
----------------------------------	------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 13.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. 86.7

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

**CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS**

Índice de cumplimiento de metas (análisis documental) 88.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 14.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción. 85.7

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 46.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, observándose que cuenta con un nivel No Aceptable en esta materia.



III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, cumplió en 87.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1245/2010 de fecha 11 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE SUBSISTENTES	LA	Cantidad	Tipo
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	----	----------	------

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones	11	2	9	
Fincamiento de Resarcitorias.	9			Responsabilidades

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	16	0	16	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
---------------------------------------------------------	----	---	----	---------------------------------------------------------

Solicitud de Aclaración Recomendaciones	16	2	8	
		8		
	6			Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
			6	

Subtotal	43	4	39	39
----------	----	---	----	----

Acciones Preventivas

Recomendación Recomendaciones	20	3	17	17
-------------------------------	----	---	----	----

Subtotal	20	3	17	17
----------	----	---	----	----

TOTAL	63	7	56	56
-------	----	---	----	----

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se describen:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones números AF-07/26-016, AF-07/26-020, AF-07/26-037, PF-07/26-005, PF-07/26-009 y PF-07/26-010, así como del análisis de las acciones promovidas y la derivada de las Solicitud de Aclaración números AF-07/26-019, AF-07/26-030, AF-07/26-044 y PF-07/26-008, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, José Luis Ovalle Ochoa, Rafael Lira de la Rosa y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, , quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Tesorero Municipal del periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, Secretario de Gobierno Municipal del 1 al 31 de enero, Contralor Municipal y Director de Desarrollo y Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Derivada de la Acción AF-07/26-016, a los C.C. Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio y Tesorero Municipal del 01 de enero al 02 de febrero de 2007, así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de dicho año, respectivamente, por no solicitar a la Secretaría de Finanzas abstenerse de descontar del Fondo Único de Participaciones lo correspondiente al sueldo de la Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas, Presidenta del DIF Municipal, esposa del Presidente en funciones. Cabe señalar que el monto observado está considerado en el Pliego de Observaciones número AF-07/26-015.

- Derivado de la Acción AF-07/26-020, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo de 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no realizar las acciones necesarias para dar de baja ante la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas al maestro comisionado Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez y evitar que se continuaran efectuando descuentos del Fondo Único de Participaciones por el periodo comprendido de la segunda quincena de septiembre a la segunda quincena de octubre de 2007, por un importe de \$44,269.01 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), no exhibiendo además evidencia documental referente a la solicitud de la devolución de los recursos descontados indebidamente por la Secretaría de Finanzas, o en su caso, el reintegro de los mismos por la citada institución.

- Derivada de la acción AF-07/26-037 en contra de la C. Rafael Lira de la Rosa, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre; por

no haber entregado a la Auditoría Superior del Estado el informe de actividades del primer trimestre del ejercicio 2007, lo anterior con base en lo previsto en los artículos 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- Derivada de la Acción PF-07/26-005, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por no exhibir documento de asignación de 18 obras firmado por los integrantes del comité de licitaciones o en su caso, por el Presidente, Sindico, Contralor, Director de Obras Públicas y demás Servidores Públicos Municipales, que intervinieron en la asignación de las obras ejecutadas por contrato mediante asignación directa.

- Derivada de la Acción PF-07/26-009, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Tesorero del 02 de febrero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por haber realizado pagos con Recursos Federales del Fondo IV para sufragar conceptos de Gasto Corriente no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales presentó la documentación comprobatoria correspondiente.

- Derivado de la Acción PF-07/26-010, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de

enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Tesorero del 02 de febrero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por haber realizado pagos con Recursos Federales del Fondo IV para sufragar erogaciones de Gasto Corriente y manejar estas acciones como pago de adeudos, cuando en realidad la documentación comprobatoria demuestra que fueron pagados oportunamente.

Derivadas del análisis de las acciones promovidas y de las Solicitudes de Aclaraciones

- Derivado a la Acción AF-07/26-019, a los C.C. Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Profr. José Luis Ovalle Ochoa y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1 al 31 de Enero de 2007 y Tesorero Municipal por el periodo del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas para solicitar la devolución de los recursos descontados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, por deducciones vía Participaciones por concepto de sueldos de maestro comisionado correspondiente a los meses de febrero a septiembre del 2007, al Profr. José Luis Ovalle Ochoa Secretario de Gobierno Municipal, quien prestó sus servicios hasta el 31 de enero de 2007, por un importe de \$93,861.36 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), o en su caso, el reintegro de los recursos por la citada institución.

- Derivada de la Acción AF-07/26-030, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, por haber cancelado el saldo del deudor 1105-02-021.-Rodolfo Camacho Agüero, comprobada con

documentación del ejercicio 2006 sin presentar el Convenio celebrado entre la Casa de la Cultura y el Municipio, ni los oficios de autorización del monto erogado por \$32,384.51(TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N).

- Derivada de la acción AF-07/26-044 en contra del Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en el período del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007; por realizar operaciones con empresas y/o personas que no le expidieron comprobantes que reúnan los requisitos fiscales aplicables pudiendo hacerlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- Derivada de la Acción PF-07/26-008, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por no presentar elementos probatorios de la terminación de la Obra “Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Santa Rita del Ejido Benito Juárez”.

2.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción derivada de la Solicitud de Aclaración número AF-07/26-023, a los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Derivado de la Acción AF-07/26-023, a los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo



del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007 por no exhibir los elementos probatorios que justifiquen las erogaciones efectuadas en el que compruebe que el C. Juan García Torres es subordinado del C. Vicente García Luna, así como el motivo de porque la adquisición de fuegos pirotécnicos se llevó a cabo en la Cd. de Tultepec, Edo. de México. Cabe aclarar que se presentó la factura original número 178 emitida por el C. Vicente García Luna.

3.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-26-2007-37/2008, por la cantidad de \$511,975.38 (QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- Derivada de la Acción AF-07/26-011, correspondiente a sobresueldos no justificados, verificándose que el Presupuesto de Egresos inicial autorizado en el mes de enero de 2007 las partidas de Bono y Compensación Especial no fueron presupuestadas, por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Sotero Martínez Reyes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino del 02 de febrero al 01 de julio, Síndico Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 y Tesorero Municipal del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- Derivado de la Acción AF-07/26-015, por pagos indebidos a la Presidenta de DIF Municipal vía participaciones como maestra comisionada, en virtud de que dicho cargo es honorífico, por un importe de \$195,522.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes y Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de Enero al 1 de Febrero y del 2 de

Julio al 15 de Septiembre y Presidenta del DIF Municipal del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero Directa la segunda.

- Derivada a la Acción AF-07/26-017, correspondiente a descuentos del Fondo Único de Participaciones por concepto de pago de sueldo al Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez, de quien se comprobó que no prestó sus servicios a la Administración Municipal durante el ejercicio de 2007, además de no haber solicitado a la Secretaría de Finanzas que se cancelaran dichos descuentos por un importe de \$203,413.16 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.), a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, por el periodo del 1 de Enero al 1 de Febrero y del 2 de Julio al 15 de Septiembre de 2007 y Tesorero Municipal por el periodo del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, así como al Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez, en la modalidad de Responsables Directo el primero, Subsidiario el segundo y Solidario el tercero de ellos.

- Derivado de la Acción AF-07/26-018, por concepto de sueldos como maestro comisionado correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2007 al Profr. Ulices Ferniza Montes Presidente Municipal quien tenía licencia en dichos meses, por un importe de \$59,070.22 (CINCuenta Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 22/100 M.N.), a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, por el periodo del 1 de Enero al 1 de Febrero y del 2 de Julio al 15 de Septiembre de 2007 y Tesorero Municipal por el periodo del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directo el primero, Subsidiario el segundo de ellos.

- Derivado a la Acción OP-07/26-002, por materiales pagados y no suministrados relativo al cheque no. 768 de la obra "Construcción de unidad médica de rehabilitación, segunda etapa" por un importe de \$9,020.00 (NUEVE MIL



VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. María Isabel Fuentes Marrufo representante de la Empresa Constructora Inmobiliaria Viva, Semillas y Materiales Gallardo S.A de C.V. en su carácter de proveedora, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidaria la última mencionada.

- Derivado de la Acción OP-07/26-003, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de La Estazuela”, consistentes en la falta de energización por un importe de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. Rosa María Sánchez Muñoz y C. Julio Hernández Ávalos en su carácter de contratistas, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidarios la cuarta y el quinto mencionados.

- Derivado de la Acción OP-07/26-004, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Red eléctrica, calle el Ranchito, en la comunidad de Jaralillo” consistentes en la falta de energización, por un importe de \$7,600.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del

01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. Rosa María Sánchez Muñoz y C. Julio Hernández Ávalos en su carácter de contratistas, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidarios la cuarta y el quinto mencionados.

- Derivado a la Acción OP-07/26-005, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Red eléctrica, en calle Pánfilo Natera, en la comunidad de Jaralillo”, consistentes en la falta de energización por un importe de \$6,350.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. Rosa María Sánchez Muñoz y C. Julio Hernández Ávalos en su carácter de contratistas, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidarios la cuarta y el quinto mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación de la Solicitud de Aclaración AF-07/26-006, así como las derivadas de las acciones AF-07/26-012 y AF-07/26-021 por la cantidad de \$216,870.00 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal 2004 – 2007, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo y Rodolfo Camacho Agüero, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, relativo a lo siguiente:

- Derivado de la Acción AF-07/26-006, estas Dictaminadoras consideran con fundamento



en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, debido a que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a erogaciones registradas en la cuenta de Viáticos por concepto de Gastos de Representación pagados a los ciudadanos Presidentes Municipales, por un importe de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), de los cuales corresponden al Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez \$90,000.00 y al Profr. Ulices Ferniza Montes \$22,500.00. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo de 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007.

- Derivado de la Acción AF-07/26-012, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, en atención a que el C. Profr. Ulices Ferniza Montes autorizó con su firma ayudas entregadas a varios beneficiarios, según consta en memorandos con fechas correspondientes a los meses de febrero a junio de 2007, periodo en que no se encontraba en función como Presidente Municipal, por un importe de \$64,370.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100

M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los ciudadanos C. Profr. Ulices Ferniza Montes, quien se desempeño como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, así como a los CC. Rodolfo Camacho Agüero y Prof. Ezequiel Contreras Salcedo, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipal, respectivamente.

- Derivado de la Acción AF-07/26-021, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, toda vez que se realizó la cancelación de Deudores Diversos sin autorización del H. Ayuntamiento y sin contar con el soporte documental correspondiente, por un importe de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo de 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007.

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación de las acciones derivadas en Solicitudes de Aclaración emitidas con los números AF-07/26-001 y AF-07/26-003 por la cantidad de \$100,075.37 (CIEN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal 2007 – 2010, a los

C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007, relativo a lo siguiente:

- Derivada de la Acción AF-07/26-001, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, ya que no se exhibieron elementos probatorios justificativos de la diferencia de menos detectada en la recaudación del Impuesto Predial entre los Departamentos de Catastro y Tesorería, por un importe de \$40,075.37 (CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007.

- Derivada de la Acción AF-07/26-003, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, en atención a que no se exhibió la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100

M.N), por concepto de gastos de representación pagados al C. Presidente Municipal, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007.

6.- PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, derivado de la Acción AF-07/26-022, la Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, por lo que se refiere al prestador de servicios médicos, Dr. Raymundo Pérez Rodríguez, quien no expidió comprobantes fiscales, ya que se presume que no se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, por un importe de \$16,258.40 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de las PROMOCIONES:

1.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números AF-07/26-016, AF-07/26-020, AF-07/26-037, PF-07/26-005, PF-07/26-009 y PF-07/26-010, así como del análisis de las acciones promovidas y la derivada de las Solicitud de Aclaración números AF-07/26-019, AF-07/26-030, AF-07/26-044 y PF-07/26-008, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, José Luis Ovalle Ochoa, Rafael Lira de la Rosa y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, , quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Tesorero Municipal del periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, Secretario de Gobierno Municipal del 1 al 31 de enero, Contralor Municipal y Director de Desarrollo y Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Derivada de la Acción AF-07/26-016, a los C.C. Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio y Tesorero Municipal del 01 de enero al 02 de febrero de 2007, así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de dicho año, respectivamente, por no solicitar a la Secretaría de

Finanzas abstenerse de descontar del Fondo Único de Participaciones lo correspondiente al sueldo de la Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas, Presidenta del DIF Municipal, esposa del Presidente en funciones. Cabe señalar que el monto observado está considerado en el Pliego de Observaciones número AF-07/26-015.

- Derivado de la Acción AF-07/26-020, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo de 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no realizar las acciones necesarias para dar de baja ante la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas al maestro comisionado Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez y evitar que se continuaran efectuando descuentos del Fondo Único de Participaciones por el periodo comprendido de la segunda quincena de septiembre a la segunda quincena de octubre de 2007, por un importe de \$44,269.01 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), no exhibiendo además evidencia documental referente a la solicitud de la devolución de los recursos descontados indebidamente por la Secretaría de Finanzas, o en su caso, el reintegro de los mismos por la citada institución.

- Derivada de la acción AF-07/26-037 en contra de la C. Rafael Lira de la Rosa, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre; por no haber entregado a la Auditoría Superior del Estado el informe de actividades del primer trimestre del ejercicio 2007, lo anterior con base en lo previsto en los artículos 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- Derivada de la Acción PF-07/26-005, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por no exhibir documento de asignación de 18 obras firmado por los integrantes del comité de licitaciones o en su caso, por el Presidente, Sindico, Contralor, Director de Obras Públicas y demás Servidores Públicos Municipales, que intervinieron en la asignación de las obras ejecutadas por contrato mediante asignación directa.

- Derivada de la Acción PF-07/26-009, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Tesorero del 02 de febrero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por haber realizado pagos con Recursos Federales del Fondo IV para sufragar conceptos de Gasto Corriente no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales presentó la documentación comprobatoria correspondiente.

- Derivado de la Acción PF-07/26-010, a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Tesorero del 02 de febrero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por haber realizado pagos con Recursos Federales del Fondo IV para sufragar erogaciones de Gasto Corriente y manejar estas acciones como pago de adeudos, cuando en realidad la documentación comprobatoria demuestra que fueron pagados oportunamente.

Derivadas del análisis de las acciones promovidas y de las Solicitudes de Aclaraciones

- Derivado a la Acción AF-07/26-019, a los C.C. Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Profr. José Luis Ovalle Ochoa y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1 al 31 de Enero de 2007 y Tesorero Municipal por el periodo del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas para solicitar la devolución de los recursos descontados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, por deducciones vía Participaciones por concepto de sueldos de maestro comisionado correspondiente a los meses de febrero a septiembre del 2007, al Profr. José Luis Ovalle Ochoa Secretario de Gobierno Municipal, quien prestó sus servicios hasta el 31 de enero de 2007, por un importe de \$93,861.36 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), o en su caso, el reintegro de los recursos por la citada institución.

- Derivada de la Acción AF-07/26-030, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, por haber cancelado el saldo del deudor 1105-02-021.-Rodolfo Camacho Agüero, comprobada con documentación del ejercicio 2006 sin presentar el Convenio celebrado entre la Casa de la Cultura y el Municipio, ni los oficios de autorización del monto erogado por \$32,384.51(TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N).

- Derivada de la acción AF-07/26-044 en contra del Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en el período del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007; por realizar operaciones con empresas



y/o personas que no le expidieron comprobantes que reúnan los requisitos fiscales aplicables pudiendo hacerlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- Derivada de la Acción PF-07/26-008, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio y Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por no presentan elementos probatorios de la terminación de la Obra "Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Santa Rita del Ejido Benito Juárez".

2.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción derivada de la Solicitud de Aclaración número AF-07/26-023, a los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Derivado de la Acción AF-07/26-023, a los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007 por no exhibir los elementos probatorios que justifiquen las erogaciones efectuadas en el que compruebe que el C. Juan García Torres es subordinado del C. Vicente García Luna, así como el motivo de porque la adquisición de fuegos pirotécnicos se llevó a cabo en la Cd. de Tultepec, Edo. de México. Cabe aclarar que se presentó la factura original número 178 emitida por el C. Vicente García Luna.

3.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-26-2007-37/2008, por la cantidad de \$511,975.38 (QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- Derivada de la Acción AF-07/26-011, correspondiente a sobresueldos no justificados, verificándose que el Presupuesto de Egresos inicial autorizado en el mes de enero de 2007 las partidas de Bono y Compensación Especial no fueron presupuestadas, por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Sotero Martínez Reyes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino del 02 de febrero al 01 de julio, Síndico Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 y Tesorero Municipal del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- Derivado de la Acción AF-07/26-015, por pagos indebidos a la Presidenta de DIF Municipal vía participaciones como maestra comisionada, en virtud de que dicho cargo es honorífico, por un importe de \$195,522.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), a los C.C Profr. Ulises Ferniza Montes y Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del periodo del 1 de Enero al 1 de Febrero y del 2 de Julio al 15 de Septiembre y Presidenta del DIF Municipal del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero Directa la segunda.

- Derivada a la Acción AF-07/26-017, correspondiente a descuentos del Fondo Único de Participaciones por concepto de pago de sueldo al Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez, de quien se comprobó que no prestó sus servicios a



la Administración Municipal durante el ejercicio de 2007, además de no haber solicitado a la Secretaría de Finanzas que se cancelaran dichos descuentos por un importe de \$203,413.16 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.), a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, por el periodo del 1 de Enero al 1 de Febrero y del 2 de Julio al 15 de Septiembre de 2007 y Tesorero Municipal por el periodo del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, así como al Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez, en la modalidad de Responsables Directo el primero, Subsidiario el segundo y Solidario el tercero de ellos.

- Derivado de la Acción AF-07/26-018, por concepto de sueldos como maestro comisionado correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2007 al Profr. Ulices Ferniza Montes Presidente Municipal quien tenía licencia en dichos meses, por un importe de \$59,070.22 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 22/100 M.N.), a los C.C Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, por el periodo del 1 de Enero al 1 de Febrero y del 2 de Julio al 15 de Septiembre de 2007 y Tesorero Municipal por el periodo del 2 de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directo el primero, Subsidiario el segundo de ellos.

- Derivado a la Acción OP-07/26-002, por materiales pagados y no suministrados relativo al cheque no. 768 de la obra “Construcción de unidad médica de rehabilitación, segunda etapa” por un importe de \$9,020.00 (NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. María Isabel Fuentes Marrufo representante de la Empresa Constructora Inmobiliaria Viva, Semillas y Materiales Gallardo

S.A de C.V. en su carácter de proveedora, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidaria la última mencionada.

- Derivado de la Acción OP-07/26-003, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de La Estazuela”, consistentes en la falta de energización por un importe de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. Rosa María Sánchez Muñoz y C. Julio Hernández Ávalos en su carácter de contratistas, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidarios la cuarta y el quinto mencionados.

- Derivado de la Acción OP-07/26-004, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Red eléctrica, calle el Ranchito, en la comunidad de Jaralillo” consistentes en la falta de energización, por un importe de \$7,600.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. Rosa María Sánchez Muñoz y C. Julio Hernández Ávalos en su carácter de contratistas, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidarios la cuarta y el quinto mencionados.

- Derivado a la Acción OP-07/26-005, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Red eléctrica, en calle Pánfilo Natera, en la comunidad de Jaralillo”, consistentes en la falta de



energización por un importe de \$6,350.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), a los CC. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez e Ing. José Martín Mireles Vega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a la C. Rosa María Sánchez Muñoz y C. Julio Hernández Ávalos en su carácter de contratistas, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidarios la cuarta y el quinto mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación de la Solicitud de Aclaración AF-07/26-006, así como las derivadas de las acciones AF-07/26-012 y AF-07/26-021 por la cantidad de \$216,870.00 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal 2004 – 2007, a los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Ezequiel Contreras Salcedo y Rodolfo Camacho Agüero, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007, relativo a lo siguiente:

- Derivado de la Acción AF-07/26-006, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, debido a que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a erogaciones

registradas en la cuenta de Viáticos por concepto de Gastos de Representación pagados a los ciudadanos Presidentes Municipales, por un importe de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), de los cuales corresponden al Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez \$90,000.00 y al Profr. Ulices Ferniza Montes \$22,500.00. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo de 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007.

- Derivado de la Acción AF-07/26-012, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, en atención a que el C. Profr. Ulices Ferniza Montes autorizó con su firma ayudas entregadas a varios beneficiarios, según consta en memorandos con fechas correspondientes a los meses de febrero a junio de 2007, periodo en que no se encontraba en función como Presidente Municipal, por un importe de \$64,370.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los ciudadanos C. Profr. Ulices Ferniza Montes, quien se desempeño como Presidente Municipal del 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre, así como a los CC. Rodolfo Camacho Agüero y Prof. Ezequiel Contreras Salcedo, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipal, respectivamente.

- Derivado de la Acción AF-07/26-021, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, toda vez que se realizó la cancelación de Deudores Diversos sin autorización del H. Ayuntamiento y sin contar con el soporte documental correspondiente, por un importe de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, Profr. Ulices Ferniza Montes y Profr. Ezequiel Contreras Salcedo, Presidente Municipal Interino del 2 de febrero al 3 de julio, Presidente Municipal por el periodo de 1 de enero al 2 del febrero y del 4 de julio al 15 de septiembre así como Tesorero Municipal por el periodo de 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007.

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación de las acciones derivadas en Solicitudes de Aclaración emitidas con los números AF-07/26-001 y AF-07/26-003 por la cantidad de \$100,075.37 (CIEN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal 2007 – 2010, a los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007, relativo a lo siguiente:

- Derivada de la Acción AF-07/26-001, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un

Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, ya que no se exhibieron elementos probatorios justificativos de la diferencia de menos detectada en la recaudación del Impuesto Predial entre los Departamentos de Catastro y Tesorería, por un importe de \$40,075.37 (CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007.

- Derivada de la Acción AF-07/26-003, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, en atención a que no se exhibió la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de gastos de representación pagados al C. Presidente Municipal, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C Profr. Blas Ávalos Mireles y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007.



6.- PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, derivado de la Acción AF-07/26-022, la Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, por lo que se refiere al prestador de servicios médicos, Dr. Raymundo Pérez Rodríguez, quien no expidió comprobantes fiscales, ya que se presume que no se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, por un importe de \$16,258.40 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 4 de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que presentan los diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Jorge Álvarez Máynez, integrantes de la LX Legislatura del Estado, por la que se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y otras disposiciones legales.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 3 de marzo de 2011, se dio lectura a una iniciativa que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, presentaron los diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Jorge Álvarez Máynez, por la que proponen se reforme el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y otras disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada, en la misma fecha, a la Comisión que suscribe, a través del memorándum 0249, para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a la Ley Orgánica y al Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con objeto de ampliar la duración de los periodos ordinarios de sesiones de la Legislatura del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Las diputadas y diputados que integramos la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, no compartimos la inquietud y preocupación que expresaron los representantes populares iniciantes en los argumentos vertidos en el cuerpo de su propuesta legislativa. Por lo que nos permitimos señalar las consideraciones siguientes:

Con objeto de tener una idea meridiana de la institución que pretende reformarse mediante esta propuesta, estimamos conveniente que se conozcan los antecedentes históricos de la misma a nivel nacional y del Estado y, de igual manera, acudiendo al derecho comparado, que conozcamos la forma en que se encuentra regulada, en la actualidad, en otras entidades federativas del País.

En ese tenor, es oportuno señalar que la regulación de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, ha sido un tema constante en las Constituciones que han regido a nuestro País. La estudiosa del derecho parlamentario en México, Susana Thalfá Pedroza de la Llave, expresa que "...las Constituciones mexicanas del siglo XIX, en general, se inclinaron por establecer dos periodos ordinarios de sesiones del Congreso General..." (Véase Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones, editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, Tomo VII, Pags. 423 y 424).



El artículo 67 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, establecía que el Congreso General se reuniría todos los años el día 1° de enero en el lugar que fuera designado por una ley. Por su parte, el artículo 71, de ese mismo ordenamiento, indicaba que las sesiones debían cerrarse el 15 de abril, aunque preveía la posibilidad de que las sesiones pudieran ampliarse, hasta por treinta días útiles más, cuando lo juzgara necesario el propio Congreso o lo pidiera el Presidente de la Federación.

Las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, expedidas el 30 de diciembre de 1836, en el artículo 14 de su Tercera Ley, ordenaba: “Las sesiones del congreso general se abrirán en 1° de enero y en 1° de julio de cada año. Las del primer periodo se podrán cerrar en 31 de marzo, y las del segundo durarán hasta que se concluyan los asuntos a que exclusivamente se dedican. El objeto exclusivo de dicho periodo de sesiones, será el examen y aprobación del presupuesto del año siguiente y de la cuenta del ministerio de hacienda respectiva al año penúltimo”.

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857, en su artículo 62, establecía que el Congreso tendría, cada año, dos períodos de sesiones ordinarias: el primero comenzaría el 16 de septiembre y terminaría el 15 de diciembre; y el segundo, improrrogable, comenzaría el 1° de abril y terminaría el último de mayo.

Nuestra Carta Fundamental vigente, en su artículo 65, literalmente ordena: “El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.

El artículo 66 complementa la disposición anterior al establecer que cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior, destacando que el primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese

mismo año y que el segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

En nuestro Estado, la Constitución Política de 1918 en su artículo 26, ordenaba que el Congreso tendría cada año tres periodos de sesiones ordinarias: el primero empezaría el dieciséis de septiembre y terminaría el primero de diciembre, prorrogable hasta el treinta y uno del mismo mes; el segundo daría principio el quince de marzo y terminaría el treinta y uno de mayo, pudiendo prorrogarse hasta por quince días más; y, por último, tendría un periodo de sesiones del primero al quince de septiembre, cuando fuera el caso, para el solo efecto de erigirse en Colegio electoral; revisar los expedientes electorales y hacer la declaración respectiva de diputados y Gobernador.

La Constitución de 1921 establecía, en su artículo 28, que el Congreso de nuestro Estado tendría cada año dos periodos de sesiones ordinarias: el primero empezaría el dieciséis de septiembre y terminaría el primero de diciembre, prorrogable hasta el treinta y uno de igual mes, y el segundo daría principio el quince de marzo y terminaría el treinta y uno de mayo, pudiendo prorrogarse hasta quince días.

Por su parte, nuestra Constitución Local de 1964, en su artículo 37 indicaba que el Congreso tendría, cada año, un periodo ordinario de sesiones, que principiaría el día 15 de septiembre y terminaría el 15 de enero siguiente. La Carta Magna Local de 1980 estableció, igualmente, solo un periodo ordinario de sesiones que iniciaría el 8 de septiembre y terminaría el 15 de enero siguiente. Esta disposición fue íntegramente adoptada en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas de 1984.

Finalmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de 1998, en su artículo 57, establece que la Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá, durante cada año de ejercicio, dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el ocho de septiembre y concluirá el quince de diciembre, pudiéndose prorrogar

hasta el día treinta del mismo mes; el segundo comenzará el primero de febrero y terminará el treinta de junio.

Ahora bien, realizando el estudio relativo de derecho comparado, quienes integramos la Comisión Legislativa de Dictamen advertimos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 46, a la letra ordena: “La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 1° de marzo y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril; y el tercero iniciará el 20 de julio, sin que pueda prolongarse más allá del 15 de agosto”. De la disposición jurídica antes transcrita advertimos que los periodos ordinarios de la Legislatura Mexiquense, en su conjunto, suman aproximadamente 28 semanas.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 39 indica: “La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año”. Lo anterior nos permite observar que dicho Cuerpo Colegiado de Representación Popular sesiona, de manera ordinaria, por aproximadamente 22 semanas.

En el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz –Llave, literalmente se lee: “El Congreso se reunirá a partir del 5 de noviembre de cada año para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, el cual concluirá el día último del mes de enero del año siguiente; y a partir del 2 de mayo de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias que terminará, el día último del mes de julio”. Atendiendo a lo anterior podemos observar que esa Soberanía Popular, de manera ordinaria, sesiona por aproximadamente 26 semanas.

En el Estado de Jalisco, su Constitución Política prevé, en su artículo 25 que “El Congreso sesionará por lo menos cuatro veces al mes

durante los períodos comprendidos del primero de febrero al treinta y uno de marzo y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de cada año, fuera de los cuales sesionará al menos una vez al mes”. Este enunciado normativo nos permite saber que en aquella Entidad Federativa, su Congreso, de manera ordinaria, sesiona por aproximadamente 22 semanas.

Para finalizar los referentes que tomamos para hacer el comparativo correspondiente, es oportuno mencionar que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, en un amplio artículo 50, del que sólo tomamos las partes relativas, ordena: “El Congreso tendrá cada año tres períodos de sesiones, en la forma siguiente:

I.- El primero comenzará el día quince de enero, terminará el quince de marzo ...

II.- El segundo comenzará el primero de junio y terminará el treinta y uno de julio ...

III.- El tercero comenzará el día quince de octubre y terminará el quince de diciembre ...

En relación a esta Entidad integrante del Pacto Federal observamos que su Congreso sesiona, de manera ordinaria, durante aproximadamente 26 semanas.

Una vez que hemos analizado los periodos durante los cuales, de manera ordinaria, sesionan las Legislaturas o Congresos de las Entidades Federativas más grandes del País, atendiendo a su respectiva población, tenemos que el promedio es de 25 semanas, contra las 35 semanas en que lo hace la Legislatura del Estado de Zacatecas. De lo anterior, fácilmente observamos que la Representación Popular del Estado de Zacatecas sesiona, ordinariamente, un 40% de tiempo más en comparación con sus similares antes referidas.

En lo que concierne al argumento de la denominada “productividad legislativa”, quienes integramos este Órgano Colegiado Dictaminador

consideramos procedente referir el trabajo publicado por el ahora integrante del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Benito Nacif, autor que en el documento denominado ¿Qué hay de malo con la parálisis? Democracia y gobierno dividido en México, en la parte que nos interesa advierte:

“Se ha generalizado una visión pesimista según la cual la naciente democracia mexicana no es capaz de producir los cambios que la sociedad demanda, pues se ve afectada recurrentemente por el problema de la parálisis legislativa. De acuerdo con esta visión, el estancamiento de algunas iniciativas importantes del presidente Fox, como las reformas fiscal, energética, laboral y del Estado, es un síntoma claro de que el nuevo régimen padece el grave mal de la parálisis. La enfermedad, argumentan los analistas, tiene una causa estructural y sin una profunda revisión a nuestra Carta Magna no es posible hacerle frente.

Sin embargo, dado que se propone el equivalente a una cirugía mayor, vale la pena asegurarse que el diagnóstico sea correcto y la gravedad del padecimiento lo amerite. Antes de discutir acerca del remedio ideal y especular sobre el modelo constitucional más adecuado, convendría aclarar si la parálisis efectivamente representa una amenaza seria para la democracia mexicana. Después de todo, los remedios constitucionales suelen tener costos y efectos no anticipados, en ocasiones más graves de los que se proponían resolver.

Parte del problema con el diagnóstico es la definición misma del término parálisis. Mucho de lo que pasa como parálisis, tras una inspección cuidadosa, puede resultar que realmente no lo es. En una democracia, el respaldo de una mayoría es una condición necesaria para el cambio en las políticas del gobierno. La parálisis sólo ocurre cuando, a pesar de que la mayoría prefiriere claramente un cambio, el statu quo prevalece.

La estimación de la parálisis

La preocupación por la parálisis ha llevado a la búsqueda de indicadores que midan la capacidad del sistema político de producir los cambios que el electorado demanda. Los indicadores a los que usualmente se hace referencia son el volumen de legislación producida, la “productividad” legislativa y la tasa de aprobación de las

iniciativas presentadas por el presidente de la República. Se asume que si estos indicadores muestran una caída significativa con la llegada del gobierno dividido, entonces se estaría confirmando la hipótesis de que la naciente democracia mexicana padece un problema estructural de parálisis. Sin embargo, la revisión de los datos del proceso legislativo durante las últimas cuatro legislaturas (1991-2003) muestra que las variaciones en el volumen, la productividad y la tasa de aprobación del ejecutivo no son consistentes con la hipótesis de la parálisis. Pero incluso si lo fueran, no habría por qué alarmarse. Una caída en el volumen de legislación, la productividad legislativa o en la tasa de aprobación del ejecutivo no estaría reflejando necesariamente anomalías en el funcionamiento de la democracia presidencial mexicana.

El volumen de legislación aprobada indica la cantidad de cambios legislativos realizados. Los cambios legislativos son a menudo una condición necesaria para llevar a cabo cambios en las políticas del gobierno. Un ejemplo de ello es la política energética del gobierno federal que no ha podido cambiar durante la administración del presidente Fox debido a que el Congreso ha rechazado las propuestas para reformar la Constitución y las leyes secundarias que regulan el sector. Dado que los cambios legislativos y los cambios en las políticas públicas van de la mano, es muy tentador pensar que si del volumen de legislación aprobada se viniera abajo algo andaría mal con la democracia mexicana.

CUADRO 1

PRODUCCIÓN LEGISLATIVA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (1991-2003) INICIATIVAS DE LEY PROCESADAS*

Fuente: Sistema Integral de Información y Difusión de la Cámara de Diputados hasta la LVII Legislatura y la Gaceta Parlamentaria (<http://gaceta.cd.org.mx>) para la LVIII Legislatura.

*Las cifras corresponden a las iniciativas de ley originadas en la Cámara de Diputados. Se excluyen los permisos, las condecoraciones y las minutas del Senado.

El indicador que usualmente se utiliza para medir el volumen de legislación producida es el número de iniciativas aprobadas por legislatura. Se trata de un indicador imperfecto pues las iniciativas no tienen la misma importancia; sus consecuencias para la sociedad en términos de costos y beneficios pueden ser muy diferentes. Sin embargo, es una de las formas más sencillas de medir lo que el sistema político “produce”.

¿Significa esto que, contrario a lo esperado por los analistas, el sistema presidencial mexicano funciona mejor bajo gobiernos divididos que bajo gobiernos unificados? La respuesta es no. Un mayor número de cambios legislativos no es igual a un mejor funcionamiento del sistema político. Tampoco se puede afirmar lo contrario. Los cambios legislativos no son bienes como los que se intercambian en el mercado. Una nueva legislación puede generar beneficios sociales netos al reducir costos de transacción o proporcionar bienes públicos. Sin embargo, también es posible que un cambio legislativo deje a la sociedad en su conjunto peor de lo que estaba antes de su promulgación.

El segundo indicador que suele utilizarse para medir la parálisis es la productividad legislativa, entendida como el porcentaje de los proyectos presentados que se convierte en cambios legislativos. Se asume que un alto porcentaje representa una mayor capacidad de procesar proyectos de cambio legislativo. Asimismo, una baja productividad legislativa sugiere que la legislatura deja sin respuesta a una proporción significativa de las propuestas de cambio.

Conclusiones

La parálisis es un término del que se ha abusado mucho. Los indicadores de parálisis que usualmente se presentan, como el volumen de producción legislativa, la productividad del Congreso y la tasa de aprobación del ejecutivo, no miden la parálisis” (Véase NACIF, Benito; ¿Qué hay de malo con la parálisis? Democracia y gobierno dividido en México; Colección Documentos de Trabajo del CIDE; Centro de Investigación y Docencia Económica; México; 2006).

Cabe señalar que la calidad en la producción legislativa deriva de iniciativas de ley, de Decreto o de Acuerdo que contengan argumentos políticos, sociales, económicos, culturales que sustenten y justifiquen claramente la aprobación de una ley o reforma propuesta; asimismo que tal ley o reforma sean compatibles con la Constitución General de la República y la propia del Estado, y que tal iniciativa posea una estructura lógico-jurídica, es decir, que se integre adecuadamente con libros, títulos, capítulos o secciones según sea el caso, así como una apropiada técnica legislativa. Y no por el contrario de ocurrencias.

Así entonces, el trabajo legislativo y su productividad legislativa no debe medirse en la cantidad de iniciativas dictaminadas sino en la calidad de su contenido. Es decir, pudiera alguna cámara de diputados local o federal aprobar cientos de leyes, pero si las mismas son inconstitucionales o bien son solo superficiales entonces tal productividad será ficticia y engañosa.

Por lo tanto, la producción legislativa es un proceso que contiene una interrelación de varios elementos, como los emisores, que engloban aspectos lingüísticos para transmitir con fluidez el mensaje jurídico, sus fines y valores; los destinatarios y la ubicación de la producción legislativa en el sistema jurídico; el concepto, evolución y análisis comparado de la normatividad jurídica.

Expresado lo anterior, quienes integramos esta Comisión Legislativa, estimamos procedente realizar las siguientes consideraciones:

Queda debidamente acreditado que la Legislatura del Estado de Zacatecas, de manera ordinaria, sesiona hasta un 40% por ciento más del tiempo, en comparación con las del Estado de México, Distrito Federal, Veracruz, Jalisco y Puebla por lo que en atención a este referente resulta no procedente la propuesta que presentaron los diputados iniciantes.



Por las razones antes expuestas, los integrantes de este cuerpo colegiado discrepamos con los diputados promoventes, respecto a la necesidad de que la Legislatura permanezca en funciones ordinarias el mayor tiempo posible para atender, con mayor atinencia, los asuntos en trámite, toda vez que en virtud de los razonamientos expuestos en párrafos anteriores y de acuerdo, además a diversos estudios realizados por organismos no gubernamentales, se deduce que algunas de las entidades federativas que cuentan con los periodos de sesiones más amplios, son Tabasco; Oaxaca y, por supuesto, Zacatecas cuya Legislatura sesiona ordinariamente, como antes los dijimos aproximadamente 32 semanas, o sea, 221 días al año.

Lo anterior demuestra que nos situamos dentro de las entidades que cuentan con los periodos de sesiones más prolongados; entonces resulta inconcuso que la reforma planteada por los Diputados proponentes no puede ser aprobada en sus términos, ya que es sabido que en los periodos de receso es el tiempo en el que, principalmente, se formulan los dictámenes de las iniciativas y puntos de acuerdo que con posterioridad serán sometidos a la consideración del Pleno, precisamente, durante los periodos de sesiones.

Respecto del argumento relativo a la productividad legislativa, con la transcripción que se hizo del trabajo del investigador Benito Nacif, con cuya tesis coincidimos, pretendemos reiterar que este indicador no es un parámetro idóneo para medir la efectividad con la que las representaciones populares atienden, de manera eficaz, las necesidades y demandas de sus representados.

Lo anterior es así porque, como se señaló líneas arriba, en el caso que estudió el investigador citado, se incrementó considerablemente el número de iniciativas presentadas contra una constante en la aprobación de dictámenes, lo que, a simple vista, pudiera reflejar una baja en la referida productividad legislativa, realidad que, incluso matemáticamente, refleja un error en su concepción; por lo que igualmente no debe atenderse este indicador para evaluar la mencionada productividad legislativa.

En relación con el argumento de que se deben ampliar los periodos ordinarios con objeto de dedicar mayor tiempo para que las diputadas y diputados atiendan, de manera oportuna, y con la mayor rapidez posible los asuntos que requieran de su trabajo, quienes integramos este Colectivo Dictaminador, consideramos que no es atendible toda vez que, como es del conocimiento de los integrantes de esta Soberanía Popular, el trabajo en Pleno tiene como necesario referente el trabajo que se realiza en comisiones y las actividades que se realizan en dichos Cuerpos Legislativos de Dictamen, en manera alguna, depende de que la Legislatura se encuentre en periodo ordinario de sesiones.

Como es conocido por los integrantes de esta Asamblea Soberana, las Comisiones, según lo establece la legislación relativa, son órganos internos de la Legislatura, que tienen como facultades el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, acuerdos y demás asuntos presentados a la Asamblea y turnados por el Presidente de la Mesa Directiva y/o el Secretario General.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, como también lo sabemos, para llevar a cabo el trabajo en dichos Órganos Colegiados de Dictamen, requerimos organizar foros, conferencias, consultas, encuestas e investigaciones que tengan por objeto ampliar la información necesaria para la elaboración de los dictámenes correspondientes. De ahí la necesidad de que sea precisamente en las comisiones, donde desarrollemos la mayor parte de nuestras actividades legislativas.

Aunado a lo anterior, debe observarse que la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ordena, en su artículo 66 fracción II que es deber de los diputados Velar por el buen funcionamiento de las instituciones públicas del Estado y fungir como gestores de las demandas y peticiones de los habitantes de la Entidad.

El cumplimiento de la anterior obligación implica, necesariamente, que como representantes populares acudamos ante nuestros electores para conocer sus demandas y peticiones, mismas que podemos traducir en las iniciativas correspondientes o bien en la gestión que realicemos ante la instancia competente.

La actividad reseñada en el párrafo anterior, pudiera resultar relativamente sencilla para las diputadas y diputados cuyos distritos se encuentran cerca de la sede de este Poder Legislativo, sin embargo, debe realizarse la justa valoración respecto de las compañeras y compañeros que representan la población de los municipios como Pinos, Mazapil, El Salvador, Jiménez del Teul, Trinidad García de la Cadena, Mezquital del Oro, Nochistlán o Apulco.

Si consideramos que algunas ellas y ellos deben desplazarse hasta cinco o más horas para visitar las comunidades más remotas de esos municipios, podremos percibir que deben contar con el tiempo suficiente para estar, físicamente, en esos lugares con la finalidad de poder cumplir con su mandato constitucional. Ante esta realidad, igualmente consideramos que no debe ser procedente la propuesta planteada en la iniciativa de mérito.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 110 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se declare la improcedencia de la iniciativa que dio materia al presente instrumento legislativo.

Segundo.- Se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de mayo de 2011

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

